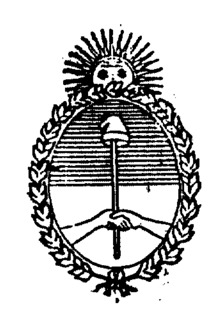
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 21 de noviembre de 1980

NUMERO 24.550
AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206
Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECTOR T. E. 392 - 3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL T. E. 392 - 4009
PUBLICACIONES T. E. 392 - 4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392 - 3775/3788
AVISOS T. E. 392 - 4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392 - 4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392 - 3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392 - 4475
DEPARTAMENTO GRAFICO T. E. 812 - 5423
COORDINACION DE TALLERES T. E. 812 - 6697
PERSONAL T. E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 812 - 3632
EXPEDICION T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO

DECRETOS

TIERRAS RURALES

Complementase la reglamentación de la Ley Nº 22.211.

DECRETO Nº 2.392
Bs. As., 14|11|80

VISTO la Ley Nº 22.211 por la cual se establece un régimen promocional destinado a incrementar la producción agropecuaria en tierras rurales de baja productividad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1.848 de fecha 8 de setiembre de 1980, se dispuso la reglamentación de la misma, con excepción de los artículos 8º y 9º.
Que en consecuencia se hace necesario complementar dicha reglamentación, autorizando los montos máximos desgravables por hectárea, conforme al tipo de explotación que se realice y a los factores limitantes que definen la condición de tierras de baja productividad para las distintas regiones del país, previendo un beneficio diferencial para aquellas zonas de nuestro territorio que demandan una mayor promoción, tales como las Areas de Frontera y la Zona Patagónica, a efectos de que la mencionada Ley adquiera plena vigencia.
Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado a adoptar tal decisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de aquélla.
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A los efectos de determinar los montos máximos desgravables por hectárea, se divide el país en las zonas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Se establecen los montos máximos desgravables, en pesos por hectárea, para los diversos tipos de explotación o actividad, para cada condición limitante y según las zonas definidas en el artículo anterior. Dichos montos máximos desgravables serán:

a) Para los Planes de Inversión que incluyan como única actividad alguna de las indicadas en el Anexo II que forma parte del presente decreto, los montos específicamente allí establecidos.

b) Para los Planes de Inversión que incluyan dos o más actividades de las indicadas en el Anexo II, los que surjan de la ponderación de los montos establecidos para las actividades, por la superficie asignada a cada una de ellas en el Plan de Inversiones. A tal efecto el monto máximo desgravable será el resultante de realizar la suma de los productos del monto asignado a cada actividad por su superficie, dividida por la superficie del predio sujeta al Plan.
Cuando en una misma superficie se proyecte realizar actividades sucesivas, solamente se considerará para la determinación del monto máximo desgravable la que se realice en primer término.


19801121

En el caso que el Plan de Inversiones contemple la realización simultánea de más de una actividad de las definidas en el Anexo II, sobre la misma superficie, se considerará para la determinación del monto máximo desgravable una sola de ellas, a elección del titular del Plan.

Art. 3º — El valor máximo a desgravar por hectárea, al que se refiere el Artículo 2º de la Ley 22.211, será el que surja del Plan de Inversiones o del establecido de conformidad con el procedimiento del Artículo 2º del presente decreto, el que fuere menor.

Art. 4º — Se entenderá por superficie del predio sujeta al Plan, para las condiciones de:

a) Anegamiento, Salinidad y Superficie Boscosa Natural, a la totalidad de la superficie en la que se proyecte eliminar la condición limitante.

b) Aridez y Mejoramiento de la Utilización del Recurso Natural mediante la Aplicación de Tecnología, a la totalidad de la superficie sobre la cual se proyecte efectuar las inversiones destinadas a incrementar la producción agropecuaria.

Art. 5º — Los montos máximos a los que hace referencia el Artículo 2º sólo se aplicarán a los tipos de explotación o actividades y zonas establecidas expresamente en el Anexo II.

Art. 6º — Las forestaciones y enriquecimientos que sustituyan total o parcialmente a las formaciones boscosas naturales o las forestaciones que se implanten en tierras rurales con definidas condiciones de aridez, anegamiento o salinidad serán consideradas únicamente para las zonas y especies indicadas en los Anexos II y IV del presente decreto, respectivamente.

Art. 7º — A los efectos de la aplicación del presente decreto se entenderá por:

a) Agricultura: La realización de cultivos de cosecha, cualquiera sea su ciclo, incluidos los forrajeros que se destinen a la producción de semilla o de pasto para comercialización.

b) Ganadería: La realización de cualquier producción bovina, ovina o equina mediante la utilización de pasturas naturales o artificiales.

c) Riego: La realización de cultivos con aportes artificiales de agua provenientes del empleo de cualquier sistema de riego.

d) Forestación: La implantación en macizos y trincheras de especies arbóreas en superficies no menores a dos (2) hectáreas y con la densidad mínima de plantación establecida para las distintas especies en el Anexo III que forma parte del presente decreto.

e) Enriquecimiento: La implantación de un mínimo de ciento cincuenta (150) ejemplares de especies forestales por hectárea, dentro de una masa boscosa espontánea continua, con una superficie no inferior a cincuenta (50) hectáreas, utilizada totalmente para tal fin.

f) Ordenación Forestal: La realización del estudio dasocrático y la aplicación de las normas silviculturales emergentes del mismo, en una superficie boscosa espontánea continua no inferior a las un mil (1.000) hectáreas.

Art. 8º — Los Planes de Inversión que incluyan como actividades agricultura o ganadería de secano, en las tierras con definidas condiciones de aridez, deberán contemplar necesariamente el desarrollo integral de la superficie afectada mediante la realización de obras de infraestructura que permitan su habilitación permanente. No se dará curso a planes que consideren como única inversión la realización de cultivos, o los gastos operativos de la actividad ganadera.

En la Zona Patagónica y en las Areas de Frontera (Ley 18.575 y sus decretos reglamentarios) no se considerará mejoramiento de la utilización del recurso natural mediante la aplicación de tecnología la mera adquisición de ganado.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO I

ZONAS

1. — Provincias de Jujuy, Salta y Tucumán, excluida la zona 29.
2. — Provincias de Catamarca y La Rioja.
3. — Provincia de Santiago del Estero.
4. — Provincia de Formosa, los departamentos Bermejo, Matacos, Patiño y Ramón Lista; Provincia del Chaco, los departamentos Almirante Brown, Chacabuco, 12 de octubre, Fray Justo Santa María de Oro, General Belgrano, General Güemes, Independencia, Maipú y 9 de Julio, excluida la zona 30.
5. — Provincia de Formosa, los departamentos Formosa, Laishi, Pilagas, Pilcomayo y Pirane; Provincia del Chaco, los departamentos Bermejo, Comandante Fernández, General Donovan, Libertad, Libertador General San Martín, Mayor Luis J. Fontana, O'Higgins, Presidencia de La Plaza, 1º de Mayo, Quitilipi, San Fernando, San Lorenzo, Sargento Cabral, Tapenaga y 25 de Mayo, excluida la zona 31.
6. — Provincia de Santa Fe, excluida la zona 14.
7. — Provincia de Misiones, excluida la zona 32.
8. — Provincia de Corrientes.
9. — Provincia de Entre Ríos, excluida la zona 14.
10. — Provincia de Córdoba, los departamentos Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Javier, Santa María, Sobremonte, Totoral y Tulumba.
11. — Provincia de Córdoba, los departamentos General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba y Unión.
12. — Provincia de San Luis.
13. — Provincias de Mendoza y San Juan.
14. — Delta Santafecino y Entrerriano del Paraná (las islas pertenecientes a la provincia de Santa Fe en los departamentos Capital, San Jerónimo, San Lorenzo, Rosario y Constitución, y las de la provincia de Entre Ríos en los departamentos Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay y Gualeguaychú).
15. — Delta Bonaerense del Río Paraná (las islas de la provincia de Buenos Aires correspondientes a los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Tigre, Escobar y San Fernando).
16. — Provincia de Buenos Aires en la Zona Ribereña (Terrazas de inundación de los ríos Paraná, Paraná de Las Palmas y de La Plata ubicadas en los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Escobar, Tigre, Avellaneda (a partir del Canal Domínico), Quilmes, Berazategui, Ensenada, Berisso y Magdalena.
17. — Provincia de Buenos Aires. Todos los partidos excepto los de Patagones y Villarino, las Islas del Delta Bonaerense del Río Paraná y la Zona Ribereña.
18. — Provincia de Buenos Aires, los partidos de Patagones y Villarino.
19. — Provincia de La Pampa, los departamentos Atreuco, Capital, Catriló, Conhelo, Chapaleufú, Guatrache, Maraco, Quemu-Quemú, Rancul, Realicó y Trenel.
20. — Provincia de La Pampa en los departamentos Caleú-Caleú, Curacó, Chalileo, Chical Co, Hucal, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Loventue, Puelén, Toay y Utracán.
21. — Provincia del Neuquén; provincia de Río Negro, los departamentos Bariloche, Ñorquinco y Pilcaniyeu, excluida la zona 33.
22. — Provincia de Río Negro, los departamentos Avellaneda, El Cuy, General Roca, Nueve de Julio, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo.
23. — Provincia de Río Negro, los departamentos Adolfo Alsina, Conesa y Pichi-Mahuida.
24. — Provincia del Chubut, los departamentos Biedma, Escalante, Florentino Ameghino y Rawson.
25. — Provincia de Santa Cruz; provincia de Chubut, los departamentos Cushamén, Futaleufú, Gastre, Languiñeo, Mártires, Paso de Indios, Río Senguerr, Sarmiento, Tehuelches y Telsen, excluida la zona 34.
26. — Tierra del Fuego.
27. — Bajos Submeridionales, comprendiendo los departamentos 9 de Julio; Vera y Obligado de la provincia de Santa Fe, departamentos Fray Justo Santa María de Oro, Mayor Luis J. Fontana, Tapenaga y San Fernando de la provincia del Chaco y departamentos Brigadier Juan Felipe Ibarra, General Taboada y Belgrano de la provincia de Santiago del Estero.
28. — Todo el país a excepción de las zonas definidas como 14, 15, 16, 17, 18 y 27.
29. — Area de Frontera Tartagal (Ley Nº 18.575 - Decreto 135|77).
30. — Area de Frontera Juárez (Ley Nº 18.575 - Decreto 955|79).
31. — Area de Frontera Clorinda (Ley Nº 18.575 - Decreto 955|79).
32. — Area de Frontera Bernardo de Irigoyen (Ley Nº 18.575 - Decreto 759|80)
33. — Areas de Frontera Chos Malal y Alumine (Ley Nº 18.575 - Decretos 362|76 y 759|80).
34. — Areas de Frontera Epuyén, Corcovado, Senguerr, Perito Moreno, Calafate y Río Turbio (Ley Nº 18.575 - Decretos 362|76, 2.630|77 y 759|80).

ANEXO II

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
A-Aridez (1)			
	1. Agricultura		
	1.1. Sin riego		
	1.1.1. Cultivos anuales	10-12-13-20	540.000
		4	700.000
		1-3	800.000
	1.1.2. Cultivos perennes		
	1.1.2.1. Frutícolas	1-2-3-21-25-26	3.400.000

(1) Si se realizara desmonte adicionar los montos específicamente establecidos por zona y actividad en el punto B1.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	1.2. Con riego		
	1.2.1. Cultivos anuales		
	1.2.1.1. Cereales oleaginosos e industriales	4	1.300.000
		1-2-3-10-12-13-18-20 21-22-23-24-25-26	1.600.000
	1.2.1.2. Hortícolas	4	3.100.000
		1-2-3-10-12-18-20-21-22-23-24-25-26	4.400.000
		13	5.400.000
	1.2.2. Cultivos perennes		
	1.2.2.1. Forrajeros	18-20-21-22-23-24-25-26	1.640.000
		1-3	1.800.000
		13	2.200.000
	1.2.2.2. Frutícolas y otros	1-2-3-10-12-13-18-20-21-22-23-24-25-26	9.000.000

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	2. Ganadería		
	2.1. Sin riego (2)	25-26	40.000
		24	50.000
		13-22	70.000
		21-23	80.000
		10-12-18-20	70.000
		1-2-3	90.000
		4	110.000
	2.2. Con riego	4	1.300.000
		1-2-3-10-12-13-18-20-21-22-23-24-25-26	1.600.000
	3. Forestal		
	3.1. Forestación		
	3.1.1. Sin riego especies (3)		
	22-24-44-46-18-42	1-2	1.800.000
	36-10-21-28-38-40	3-10	1.320.000
	9-40-42-43-46	4	1.320.000
	4-11-12-29-31	12	1.320.000
	11-12-29-31	13	1.320.000
	21-2	20	1.320.000
	2-39	21-25	1.320.000
	3-1-7-25	26	1.320.000

(2) De implantar pasturas en la actividad 2.1. adicionar $ 130.000 por HA.
(3) Código de especies según Anexo IV.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	3.1.2. Con riego especie (4)		
	41	1-2-3-10-12-13-18-20-21-22-23-24-25	3.200.000

(4) Código de especies según Anexo IV.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
B-Superficie boscosa natural	Se adicionarán a los montos que figuran a continuación para las actividades: 1. Agricultura - 2. Ganadería - 3.1. Forestación, los montos establecidos para las mismas según zona en el punto A.		
B1-Con condiciones de aridez	1. Agricultura	21-22-23-24-25-26	300.000
		12-13-18-20	400.000
		2-10	500.000
		1-3-4	600.000
	2. Ganadería		
	2.1. Con implantación de pasturas	21-22-23-24-25-26	530.000
		12-13-18-20	620.000
		2-10	710.000
		1-3-4	800.000
	2.2. Con intersiembra de pasturas en la superficie boscosa natural	21-22-23-24-25-26	280.000
		12-13-18-20	328.000
		2-10	376.000
		1-3-4	424.000

ANEXO III

FORESTACION: Densidades mínimas de plantación:

ESPECIES (Según Anexo IV)	Nº DE PLANTAS POR HA.
8-26-27-28-29-30-31-32-33-48	1.600
2-4-5-6-9-10-11-12-13-19-21	
23-24-34-37-38-39-42-43-44-46	1.111
40	833
3-22	625
41 (en zonas de riego)	425
17	416

ANEXO IV

ESPECIES FORESTALES

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO
1. Abeto	Abies sps
2. Acacia blanca	Robinia pseudo-acacia
3. Alamo	Populus sps
4. Alcornoque	Quercus suber
5. Aliso negro	Alnus glutinosa
6. Arbol del cielo	Ailanthus altissima
7. Abedul	Betula sps
8. Ciprés calvo	Taxodium distichum
9. Espina de corona	Gleditsia amorphoides
10. Eucalipto	Eucalyptus sps
11. Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis
12. Eucalipto	Eucalyptus viminalis
13. Fresno	Fraxinus sps
14. Guapuruyú	Schizolobium parahybum
15. Guayca	Ocotea puberula
16. Jacarandá o Tarco	Jacarandá mimosifolia
17. Kiri	Paulownia sps
18. Lapacho	Tabebuia sps
19. Liquidambar	Liquidambar styraciflua
20. Nogal europeo	Juglans regia
21. Olmo siberiano	Ulmus pumila
22. Paraíso	Melia azederach
23. Pecán	Carya illinoensis
24. Peteribí o Loro Negro	Cordia trichotoma
25. Picea	Picea sps
26. Pino	Pinus sps
27. Pino amarillo	Pinus ponderosa
28. Pino de Alepo	Pinus halepensis
29. Pino de las Canarias	Pinus canariensis
30. Pino Elioti	Pinus elliottii
31. Pino insigne	Pinus radiata
32. Pino Paraná	Araucaria angustifolia
33. Pino piñonero	Pinus pinea
34. Plátano	Platanus acerifolia
35. Pseudotsuga	Pseudotsuga menziesii
36. Roble criollo	Amburana cearensis
37. Roble de los pantanos	Quercus palustris
38. Roble ribereño o Casuarina	Casuarina cunninghamiana
39. Roble	Quercus sps
40. Roble sedoso	Grevillea robusta
41. Salicáceas	Populus sps y Salix sps
42. Tipa blanca	Tipuana tipu
43. Timbó colorado	Enterolobium contortisiliquum
44. Toona	Toona ciliata
45. Virapitá	Peltophorum dubium
46. Viraró	Pterogyne nitense
47. Loro blanco	Bastardiopsis densiflora
48. Ciprés	Cupressus sps
49. Pino patula	Pinus patula

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	2.3. Con utilización de la pastura natural del bosque	21-22-23-24-25-26	90.000
		12-13-18-20	120.000
		2-10	150.000
		1-3-4	180.000
	3. Forestal		
	3.1. Forestación	21-22-23-24-25-26	270.000
		12-13-18-20	360.000
		2-10	450.000
		1-3-4	540.000
	3.2. Enriquecimiento especies (5)		
	16-18-20-24-36-22 40-42-45-46-24-49	1	400.000
	9-18-21-22-30 42-45-46-43	4	400.000
	27-31-35-39	21-25	400.000
	1-7-25-26	26	400.000
	3.3. Ordenación forestal (*)	1-4-21-25-26	320.000

(5) Código de especies según Anexo IV.
(*) Cuando además de ordenación del bosque se realice enriquecimiento se adicionarán $ 100.000 por Ha.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
B2-Sin condiciones de aridez	1. Agricultura		
	1.1. Sin riego		
	1.1.1. Cultivos anuales	11-14-15-19	940.000
			1.200.000
	1.1.2. Cultivos perennes		
	1.1.2.1. Frutícolas y otros	5-6-7-8-9	4.000.000
	1.1.2.2. Forrajeros	5-6-7-8-9	1.100.000
		11-14-15-19	1.400.000
	1.2. Con riego		
	1.2.1. Cultivos anuales		
	1.2.1.1. Cereales, oleaginosos e industriales	5-6-7-8-9	1.800.000
	1.2.1.2. Hortícolas	5-6-7-8-9-11-14-15-19	4.000.000
	2. Ganadería		
	2.1. Sin riego		
	2.1.1. Con implantación de pasturas	5-6-7-8-9	900.000
		11-19	700.000

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto máximo desgravable por Ha. ($)
	2.1.2. Con intersiembra de pasturas en la superficie boscosa natural	5-6-7-8-9	540.000
		11-19	420.000
	2.1.3. Con utilización de la pastura natural del bosque	5-6-7-8-9	280.000
		11-19	220.000
	3. Forestal		
	3.1. Forestación especies (6)		
	9-40-42-43-46 17-24-44-46-45	5-6	1.720.000
	15-43	7	2.200.000
	2-6-8-17-38-42	8	1.480.000
	2-6-8-22	9	1.480.000
	5-13-19-23-34-37-38	14-15-16	1.960.000
	2-3-10-21-28-33 38-48	11	1.720.000
	21	19	1.720.000
	3.2. Enriquecimiento especies (6)		
	9-18-21-22-30-42 45-46-43	5	400.000
	14-15-22-24-32-43 44-47-18-45-46	7	400.000
	3.3. Ordenación forestal (*)	5-7	320.000

(6) Código de especies según Anexo IV.
(*) Cuando además de ordenación del bosque se realice enriquecimiento se adicionarán $ 100.000 por Ha.

Condición Limitante	Tratamiento	Actividad	Zonas	Monto máximo desgravable por HA. ($)
(7) C-Salinidad C1-Suelos salinos	I.A drenes por canales a ciclo abierto			
	I.A.a. sobre tierras vírgenes (8)			400.000
	I.A.b. sobre tierras sistematizadas con cultivos de cualquier tipo			400.000
	I.A.c. sobre tierras sistematizadas sin cultivos	1. Agricultura 1.1. Cultivos anuales 1.1.1. Cereales, oleaginosos e industriales	1-2-3-4-10-12-18-20-21-22-23	800.000

(7) Aplicable exclusivamente a tierras bajo riego o a regarse.
(8) Se adicionará de acuerdo a la actividad que se proyecte realizar y la zona que corresponda el monto establecido específicamente en punto A - Aridez.

Condición Limitante	Tratamiento	Actividad	Zonas	Monto máximo desgravable por HA. ($)
		1.1.2. Hortícolas	4	1.600.000
			1-2-3-10-12-18-20-21-22-23	2.400.000
			13	2.800.000
		1.2. Cultivos perennes		
		1.2.1. Forrajeras	18-20-21-22-23-24-25	840.000
			1-3	1.000.000
			13	1.200.000
		1.2.2. Frutícolas y otros	1-2-3-4 10-12-13 18-20-21 22-23	6.400.000
		2. Ganadería	1-2-3-4 10-12-13 18-20-21 22-23-24 25-26	800.000
		3. Forestación especie (9) 41	1-2-3-10 12-18-20 21-22-23 24-25-13	1.400.000

(9) Código de especies según Anexo IV.

Condición Limitante	Tratamiento	Actividad	Zonas	Monto máximo desgravable por HA. ($)
	I.B. (10) drenes por tubos cribados subterráneos			2.400.000
C2 (11)-Suelos sódicos				400.000

(10) Se adicionará de acuerdo a la actividad que se proyecte realizar y la zona que corresponda el monto establecido en C.I.A.
(11) Se adicionará de acuerdo a la actividad que se proyecte realizar y la zona que corresponda el monto establecido en C.I.A.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por Ha. ($)
[illegible]amiento	1. Agricultura (12)		
	1.1 Cultivos anuales		
	1.1.1 Cereales oleaginosos e industriales	28 27 14	750.000 1.250.000 3.050.000
	1.1.2. Hortícolas	14	4.100.000
	1.2. Cultivos perennes		
	1.2.1. Frutícolas y otros	14	6.100.000

(12) En caso de realizarse desmonte corresponde adicionar a los montos indicados $ 300.000 por HA.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por Ha. ($)
	2. Ganadería (12) (13)	28 27 14	310.000 790.000 1.400.000
	3. Forestal		
	3.1. Forestación Especies 5-13-19-23-24-37-38	14	2.800.000
	4. Recuperación de los suelos anegadizos en la Provincia de Buenos Aires.	15 16-17-18	1.200.000 200.000

(12) En caso de realizarse desmonte corresponde adicionar a los montos indicados $ 300.000 por HA.
(13) En caso de implantarse pasturas corresponde adicionar a los montos indicados $ 130.000 por HA.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por Ha. ($)
E-Mejoramiento del recurso natural mediante la aplicación de tecnología			
E. I. Areas de Fronteras	1. Agricultura		
	1.1. Sin riego		
	1.1.1. Cultivos anuales	29 30 31 32	2.200.000 2.000.000 1.800.000 1.800.000
	1.1.2. Cultivos perennes	31-32	7.400.000
	1.2. Con riego		
	1.2.1. Cultivos anuales		
	1.2.1.1. Cereales, oleaginosas e industriales	29-33-34	4.000 000

Condición Limitante			
		30 31-32	3.200.000 3.000.000
	1.2.1.2. Hortícolas	29-33-34 30 31-32	[illegible].400 000 [illegible]00 000 [illegible].000
	1.2.2. Cultivos perennes		
	1.2.2.1. Forrajeras	29	4.200.000 4.000.000
	1.2.2.2. Frutícolas y otros	29-33-34	18.000.000

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	2. Ganadería		
	2.1. Sin riego (14)	29 30 31 32 33 34	240.000 180.000 320.000 380.000 140.000 100.000
	2.2. Con riego	29-33-34	4.000.000
	3. Forestal		
	3.1. Forestación 3.1.1. Sin riego especies: (15) 22-24-44-46 9-40-42-43-46 17-24-44-46 2-39	29 30-31 32 33-34	3.600.000 2.640.000 3.600.000 2.640.000

(14) De realizar desmonte e implantación de pasturas en zonas 29-30-31 y 32, adicionar $ 800.000 por HA; en zonas 33-34 adicionar $ 530.000 por HA.
(15) Código de especies según Anexo IV.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	3.1.2. Con riego Especies: (16) 41	29-33-34	6.400.000
	3.2. Enriquecimiento Forestal		
	Especies: (17) 16-18-20-24-36-40-42-45-46	29	800.000
	9-18-21-22-30-42-45-46	30-31	800.000
	14-15-22-24-32-43-44-47	32	800.000
	27-31-35-39	33-34	800.000
	3.3. Ordenación forestal (18)	29-30-31-32-33-34	640.000

(16) Código de especies según Anexo IV.
(17) Código de especies según Anexo IV.
(18) Cuando además de ordenación se realice enriquecimiento adicionar pesos 200.000 por HA.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
I.II. Zona Patagónica	1. Agricultura		
	1.2. Con riego		
	1.2.1. Cultivos anuales		
	1.2.1.1. Cereales, oleaginosos e industriales		800.000
	1.2.1.2. Hortícolas		1.200.000
	1.2.2. Cultivos perennes		
	1.2.2.1. Forrajeras		820.000
	1.2.2.2. Frutícolas y otros		4.500.000
	2. Ganadería		
	2.1. Sin riego		30.000
	2.2. Con riego		800.000

ENTES BINACIONALES

Comisión Mixta Argentino-Brasileña (COMIX), para la construcción de un Puente sobre el Río Iguazú.

Apruébase su Reglamento Interno.

DECRETO
Nº 2.394

Bs. As., 14|11|80

VISTO el Acuerdo por Notas Reversales suscripto por los Gobiernos de la República Argentina y la República Federativa del Brasil con fecha 17 de mayo de 1980 por el que se crea una Comisión Mixta para la construcción de un Puente sobre el Río Iguazú; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión ya se ha constituído, habiendo elaborado el Reglamento Interno que regirá sus actividades, el cual ha sido sometido a la consideración de los respectivos Gobiernos;

Que es menester proceder a su aprobación para dotar a la Comisión del instrumento legal necesario para el cumplimiento de su cometido;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Interno de la Comisión Mixta Argentino Brasileña (COMIX), para la construcción de un Puente sobre el Río Iguazú, cuyo texto se acompaña.

Art. 2º — Establécese que la Delegación argentina quedará integrada por el Secretario de Primera Clase D. Pascual Adolfo Rosellini y el Secretario de Tercera Clase D. Gabriel Julio Maffei, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; por el señor Jorge Mariano Sotelo y el doctor Alberto Fortunato Huarte, en representación de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y por el Ingeniero Federico Guillermo Otto Ruhle, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 3º — Autorízase el desplazamiento de los integrantes de la Delegación argentina mencionados en el Artículo 2º a la República Federativa del Brasil y a la zona del emplazamiento del Puente sobre el Río Iguazú, cada vez que sus necesidades lo requieran.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará anualmente, a requerimiento de la Delegación, los montos necesarios para el desenvolvimiento de sus funciones, con cargo de rendir cuenta de su inversión. Dichos montos serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — El gasto resultante de los aportes que corresponda suministrar por el Gobierno Nacional para las erogaciones que demande el funcionario de la COMIX será asimismo imputado a las partidas específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — El gasto para la ejecución de los estudios, proyectos, construcción y supervisión de las obras, será provisto por la Dirección Nacional de Vialidad, quien los imputará a sus partidas específicas y sus correlativas para los años 1981 y siguientes hasta la terminación de las referidas obras.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor

COMISION MIXTA ARGENTINO-BRASILEÑA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO IGUAZU

REGLAMENTO INTERNO

Fines

Artículo 1º — La Comisión Mixta Argentino-Brasileña creada por Notas Reversales intercambiadas entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, el 17 de mayo de 1980, tiene como fin la construcción de un Puente sobre el Río Iguazú, uniendo los territorios de ambos países.

Art. 2º — Este Reglamento contiene las normas y principios que regirán las actividades de la Comisión Mixta a que se refiere el Art. 1º.

Principios y Definiciones

Art. 3º — A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Argentina: la República Argentina.
b) Brasil: la República Federativa del Brasil.
c) Acuerdo: las Notas Reversales del 17 de mayo de 1980, por las que se crea la Comisión Mixta para la construcción por los dos países, de un Puente sobre el Río Iguazú, a que se refiere el Art. 1º de este Reglamento.
d) Puente, el puente carretero y sus respectivos accesos viales que serán construidos según el Acuerdo.
e) COMIX: la Comisión Mixta Argentino-Brasileña encargada de la construcción del Puente.
f) Obras complementarias: aquellas incluidas por la COMIX en su programa de trabajo, a efectos de lograr una mayor eficiencia en la operatividad del Puente y que están totalmente a cargo del país en que se ejecuten.
g) Delegación argentina: el grupo de delegados designados por el Gobierno de la Argentina para integrar la COMIX.
h) Delegación brasileña: el grupo de delegados designados por el Gobierno del Brasil para integrar la COMIX.
i) Mesa directiva: el conjunto formado por el Presidente y Secretario de la COMIX.
j) Gastos de la COMIX: las erogaciones provenientes del funcionamiento de la COMIX, que serán atendidas en partes iguales, por los Gobiernos de la Argentina y del Brasil.
k) Gastos de las Delegaciones: las erogaciones correspondientes a cada Delegación en el cumplimiento de sus funciones específicas, que serán de responsabilidad exclusiva de cada Gobierno.
l) Gastos de inversión: los gastos relativos a la realización del proyecto de ingeniería y a la construcción del Puente, los que serán aportados por ambos Gobiernos en partes iguales; y los referidos a las obras complementarias que quedarán a cargo de cada Gobierno.

Atribuciones y Competencia

Art. 4º — Es competencia de la COMIX:

a) Tomar las providencias necesarias para la construcción del Puente, realizando los llamados a concurso y licitaciones públicas internacionales y demás actos destinados a la adjudicación de los servicios referentes al proyecto de ingeniería y la construcción del puente y sus respectivos accesos.
b) Incluir en su programa de trabajos, a solicitud y a cargo del país interesado, las obras complementarias tendientes a lograr una operación más eficiente del Puente en el sector de la Parte solicitante.
c) Someter el Proyecto para la construcción del puente a la aprobación de los Gobiernos interesados.
d) Firmar los contratos de adjudicación de los servicios.
e) Elaborar el presupuesto interno de la COMIX y solicitar a los respectivos Gobiernos los recursos necesarios para atenderlo.
f) Solicitar a los Gobiernos de la Argentina y del Brasil la realización de las expropiaciones de las áreas que fueran necesarias para la ejecución de las obras.
g) Establecer que en los concursos y licitaciones para la adjudicación de los servicios concernientes al proyecto final de ingeniería y a la construcción del puente, solamente participen consorcios de empresas argentino - brasileñas, formados en igualdad de condiciones y con paridad de participación presupuestaria en las propuestas.
h) Proponer las normas a ser dictadas internamente en cada país a fin de dar cumplimiento a su misión específica.
i) Gestionar ante los Gobiernos de la Argentina y del Brasil la asignación de los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, los que serán suministrados a la COMIX, en partes iguales, por los dos países.
j) Aprobar las mediciones de obras e instalaciones contratadas, efectuar los pagos correspondientes y realizar los recibos parciales y totales, provisorios y definitivos de las mismas.
k) Someter, a los dos Gobiernos, cuando lo considere necesario, las cuestiones de carácter relevante relativas a la obra.

Parágrafo único: Las atribuciones enumeradas en el presente Reglamento no tienen carácter exhaustivo, estando comprendidas en las mismas todas aquellas inherentes al cumplimiento de la misión específica de la COMIX.

Obligaciones

Art. 5º — Son obligaciones de la COMIX:

a) Velar por el cumplimiento de las las leyes y del Acuerdo y hacer observar las reglas fijadas en las bases de los concursos y licitaciones.
b) Verificar si los participantes de los concursos y licitaciones atienden a todas las exigencias que constan en las bases.
c) Proceder a la adjudicación de los servicios a los consorcios que presentaren las propuestas más convenientes.
d) Definir los principios generales que deberán orientar el funcionamiento de los consorcios encargados de la elaboración del proyecto y la construcción de la obra en lo que se refiere a la adquisición de bienes y servicios y materias primas necesarias.
e) Mantener debidamente informados a los Gobiernos de la Argentina y del Brasil respecto a las actividades que desarrolle y de todas las etapas de la obra, hasta su conclusión.
f) Rendir cuentas a los Gobiernos de la Argentina y del Brasil de los gastos y recursos que estuvieren a cargo de la COMIX y de todas las actividades desempeñadas para la consecución de sus objetivos.
g) Elaborar los presupuestos necesarios para el funcionamiento de la COMIX y hacer las gestiones que permitan contar con los recursos indispensables para la actuación normal de cada Delegación.

Ejercicio Financiero

Art. 6º — El ejercicio financiero de la COMIX coincidirá con el año calendario correspondiente.

Art. 7º — La moneda de referencia para todos los efectos que fueren necesarios (presupuesto, pagos, apreciaciones de costos, recursos y gastos) será el dólar estadounidense.

Art. 8º — La COMIX dispondrá de un fondo rotativo en dos cuentas bancarias de montos equivalentes, estando una en el Banco de la Nación Argentina y otra en el Banco do Brasil S.A., cabiéndole:

a) Al Gobierno de la Argentina, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía, hacer los depósitos en pesos argentinos, equivalentes a los montos en dólares estadounidenses solicitados por la COMIX, a través de la Delegación de su país.
b) Al Gobierno del Brasil, a través del Departamento Nacional de Estradas do Rodagem, autarquía federal vinculada al Ministerio de Transportes, hacer los depósitos en cruceiros, equivalentes a los montos en dólares estadounidenses solicitados por la COMIX, a través de la Delegación de su país.
c) A ambos Gobiernos, disponer la reposición al fondo de los recursos correspondientes a la pérdida de la substancia financiera real de sus monedas, resultante de la depreciación cambiaria. La COMIX gestionará a través de las Delegaciones de los dos países, las medidas pertinentes para efectuar la reposición necesaria.

Parágrafo único: El movimiento de las cuentas componentes del fondo rotativo de la COMIX será efectivizado siempre, en forma simultánea mediante la firma conjunta del Presidente y del Secretario.

Organización y Funcionamiento

Art. 9º — La COMIX es un organismo de naturaleza internacional con la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de su cometido específico, de conformidad con el Acuerdo y el Reglamento, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar con cualquier entidad los actos y contratos debidos para la consecución de sus fines.

Art. 10. — La COMIX tendrá sus sedes en Puerto Iguazú, República Argentina, y en Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, con representaciones en Buenos Aires y Brasilia.

Parágrafo único: La COMIX podrá reunirse y celebrar todos los actos de su competencia en sus sedes o en otros lugares que designare.

Art. 11. — La COMIX se reunirá, con la participación de los Delegados de los dos países, para deliberar sobre los asuntos de su competencia.

Art. 12. — Los trabajos de la COMIX serán dirigidos por la Mesa Directiva, integrada por un Presidente y un Secretario, designados por las respectivas Delegaciones. La Presidencia y la Secretaría de COMIX, cuyo mandato es fijado en seis meses, serán ocupadas alternativamente a través de rotación por los representantes designados por las dos Delegaciones de manera que, cuando la Presidencia fuera ejercida por una Delegación, la Secretaría será ejercida por la otra.

Parágrafo único: Las Delegaciones designarán suplentes del Presidente y Secretario, quienes, en los casos de ausencia o impedimento de éstos, ejercerán sus funciones con todas las facultades y responsabilidades de los titulares.

Art. 13. — Son funciones de la Mesa Directiva:

a) Preparar las bases del concurso y licitación pública internacional para la contratación del proyecto final de ingeniería y construcción de la obra.
b) Analizar y juzgar preliminarmente las propuestas presentadas por los consorcios que participaren en los concursos y licitaciones para el proyecto final de ingeniería y de la obra.
c) Seguir, supervisar y aprobar el desarrollo de los trabajos contratados y de las obras ejecutadas;
d) Desempeñar otras funciones técnicas que le sean atribuidas;
e) Elaborar los presupuestos de capital y de costo y los cronogramas de gastos necesarios para el desempeño de las funciones de COMIX así como preparar las solicitudes de los fondos correspondientes a los respectivos Gobiernos;
f) Efectuar los pagos resultantes de los contratos y de los gastos generales necesarios para la construcción del puente;
g) Organizar y propiciar los actos para la presentación de las cuentas de los gastos efectuados a los Gobiernos de ambos países;
h) Desempeñar todas las demás funciones que sean necesarias para la perfecta gestión financiera de la obra.

Art. 14. — Los actos resultantes de las funciones mencionadas en el Art. 13 de este Reglamento y de otros que les pudieran ser delegados, serán sometidos por la Mesa Directiva a aprobación de la COMIX.

Art. 15. — El Presidente presidirá las sesiones y ejercerá la representación de la COMIX.

Art. 16. — El Secretario asistirá al Presidente en sus funciones, refrendará la firma del Presidente en toda documentación que emane de la COMIX, inclusive en la firma de los contratos, y será el responsable por el Libro de Actas.

Art. 17. — La COMIX podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán realizadas periódicamente. Las sesiones extraordinaria serán convocadas por la Mesa Directiva a su propia iniciativa, o cuando lo solicite cualquiera de las Delegaciones.

Art. 18. — La COMIX fijará en cada sesión, la fecha y el lugar donde se realizará la sesión siguiente. La Secretaría de la COMIX hará llegar a las Delegaciones la convocatoria para cada sesión, acompañada del temario de la reunión.

Art. 19. — Las sesiones de la COMIX, constarán en actas numeradas correlativamente preparadas por la Mesa Directiva y que deberán aprobarse y firmarse en la sesión inmediata siguiente por los miembros presentes de las dos Delegaciones. A tal efecto se llevará un Libro de Actas con folios numerados y rubricados por el Presidente y el Secretario. Las actas contendrán un resumen de las exposiciones y resoluciones aprobadas por la COMIX, sin perjuicio de lo que se decida para circunstancias especiales.

Art. 20. — La COMIX utilizará los idiomas español y portugués en toda su documentación.

Disposiciones Generales

Art. 21. — Las autoridades competentes de ambos países concederán las facilidades necesarias para las comunicaciones y la libre circulación de personas, vehículos, embarcaciones y equipos que la COMIX emplee para el cumplimiento de sus trabajos.

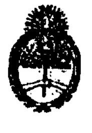
Art. 22. — La COMIX, gestionará ante los respectivos Gobiernos la exención de los derechos aduaneros y de cualquier otro impuesto y|o la aplicación de regímenes aduaneros especiales sobre los materiales, instrumentos y cualquier otro elemento que sea necesario para el cumplimiento de sus finalidades.

Art. 23. — La COMIX podrá requerir o solicitar a los diversos organismos públicos competentes, a través de la Delegación del país a que corresponda, la asistencia de personal, técnica, administrativa, de instalaciones, equipos y otros medios necesarios para la consecución de sus tareas.

Art. 24. — La COMIX está facultada a designar y remover al personal estable o temporario, efectuar las adquisiciones de toda especie de bienes permanentes o de consumo para el desarrollo de sus tareas, así como su venta cuando no fueren de utilidad efectiva.

Art. 25. — La COMIX se dirigirá a los respectivos Gobiernos por intermedio de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países.

Art. 26. — Este Reglamento podrá ser modificado mediante propuesta de la COMIX y la aprobación de ambos Gobiernos.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Acláranse diversos conceptos de la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429.

RESOLUCION
RGIMTA
Nº 4.628

Bs. As., 5|11|80

VISTO la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429 y sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Armas solicita se aclaren diversos conceptos sobre dicho texto legal, acordes con la interpretación que hace ese Registro respecto a la importación e introducción de armas, municiones, explosivo y mercaderías similares para uso bélico o civil;

Por ello,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el índice temático detallado en el Anexo I y las normas de aplicación que conforman el régimen establecido por la Ley Nº 20.429 y sus normas reglamentarias contenidas en los Anexos II al XIII que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Derogar la Resolución Nº 3.675|80 (BANA Nº 180|80) por haber sido recogida por la presente.

Art. 3º — El Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y, eventualmente, las dependencias aduaneras que pudieran ser habilitadas para la realización de operaciones comprendidas en este régimen, instruirán expresamente al personal de sus dotaciones respecto a los procedimientos a seguir en la materia.

Art. 4º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta resolución se publica sin el Anexo VII.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II: Difusión e instrucciones sobre la Ley Nº 20.429.
Bibliografía de consulto.
Consultas.

ANEXO III: Definiciones.

ANEXO IV: Clasificación de armas de guerra.
Armas de uso exclusivo para las instituciones armadas.
Armas de uso para la fuerza pública.
Armas, materiales y dispositivos de uso prohibido.
Materiales de usos especiales.
Armas de uso civil condicional.

ANEXO V: Armas y municiones de uso civil.
Armas de hombre.
Armas de puño.
Agresivos químicos.

ANEXO VI: Armas y municiones de colección.
Armas de fuego y sus municiones.

ANEXO VII: Facsímiles de firmas autorizantes.

ANEXO VIII: Exclusiones.

ANEXO IX: Importación.
Requisitos previos.
Autorizaciones.
Identificación de la documentación.
Lugares habilitados para operar.
Prohibiciones.
Visación consular.
Transferencias.
Verificación.
Marca y numeración.
Tránsito.

ANEXO X: Exportación.
Requisitos previos.
Lugares habilitados.

ANEXO XI: Introducción por pasajeros turistas extranjeros.
Armas de guerra.
Extravío del material.
Registro especial.
Pasajeros a radicarse definitivamente.
Armas de uso civil.

ANEXO XII: Introducción por pasajeros residentes.
Armas de guerra.
Armas de uso civil.
Transferencias.
Extravío del material.

ANEXO XIII: Instrucciones complementarias.
Competencia.
Infracciones al régimen aduanero.
Subasta.

ANEXO II

SOBRE LA LEY Nº 20.429

1. **Bibliografía de consulta:**

1.1 a) Leyes	20.429,	publicada en B. O.	22.700.
	21.829,	" " "	23.939.
1.2 b) Decretos	26.028|51,	" " "	17.079.
	4.623|73,	" " "	22.700.
	395|75,	" " "	23.107.

2. **Consultas.**

2.1 Las dependencias aduaneras de aplicación, en caso de dudas respecto al alcance de las normas sobre el tema deberán consultar a la Secretaría Técnica (Departamento Técnica Aduanera).

ANEXO III

DEFINICIONES

1. A efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 20.429 y su reglamentación se establecen las definiciones que a continuación se detallan:

1.1. **Arma de fuego:** La que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de la pólvora, para lanzar un proyectil a distancia.

1.2. **Arma de lanzamiento:** La que dispara proyectiles autopropulsados, granadas, munición química o munición explosiva. Se incluyen en esta definición a los lanzallamas cuyo alcance sea superior a tres (3) metros.

1.3. **Arma portátil:** Es el arma de fuego o de lanzamiento que, normalmente, puede ser transportada y empleada por un hombre, sin ayuda animal, mecánica o de otra persona.

1.4. **Arma no portátil:** Es el arma de fuego o de lanzamiento que no puede normalmente ser transportada y empleada por un hombre sin la ayuda animal, mecánica o de otra persona.

1.5. **Arma de puño o corta:** Es el arma de fuego portátil, diseñada para ser empleada normalmente utilizando una sola mano, sin ser apoyada en otra parte del cuerpo.

1.6. **Arma de hombro o larga:** Es el arma de fuego portátil que para su empleo normal requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos.

1.7. **Arma de carga tiro a tiro:** Es el arma de fuego que no teniendo almacén o cargador, obliga al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del arma en cada disparo.

1.8. **Arma de repetición:** Es el arma de fuego en la que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador.

1.9. **Arma semiautomática:** Es el arma de fuego en la que es necesario oprimir el disparador para cada disparo y en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador.

1.10. **Arma automática:** Es la que, manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua.

1.11. **Fusil:** Es el arma de hombro, de cañón estriado, que posee una recámara formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón. Los fusiles pueden ser: de carga tiro a tiro; de repetición; semiautomáticos y automáticos (con estas dos últimas características combinadas, para uso opcional mediante un dispositivo selector de fuego).

1.12. **Carabina:** Arma de hombro de características similares a las del fusil, cuyo cañón no sobrepase los 560 mm de longitud.

1.13. **Escopeta:** Es el arma de hombro de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

1.14. **Fusil de caza:** Es el arma de hombro de dos o más cañones, uno de los cuales, por lo menos, es estriado.

1.15. **Pistolón de caza:** Es el arma de puño de uno o dos cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones.

1.16. **Pistola:** Es el arma de puño de uno o dos cañones de ánima rayada, con su recámara alineada permanentemente con el cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro; de repetición o semiautomática.

1.17. **Pistola ametralladora:** Es el arma de fuego automática diseñada para ser empleada con ambas manos, apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Puede poseer selector de fuego para efectuar tiro simple (semiautomática). Utilizan para su alimentación un almacén cargador removible.

1.18. **Revólver:** Es el arma de puño que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado axialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble.

1.19. **Cartucho o tiro:** Es el conjunto constituido por el proyectil entero o perdigones: la carga de proyección; la cápsula fulminante y la vaina, requeridos para ser usados en un arma de fuego.

1.20. **Munición:** Designación genérica de un conjunto de cartuchos o tiros.

ANEXO IV

CLASIFICACION DE ARMAS DE GUERRA

1. **Armas de uso exclusivo para las instituciones armadas.**

1.1 Las no portátiles, las portátiles automáticas y las de lanzamiento, con excepción de las que expresamente determine el Ministerio de Defensa.

1.2 Estas armas únicamente podrán ser poseídas y utilizadas por personal de las instituciones armadas de la Nación, en actos de servicio.

1.3 Todas las restantes, que siendo de dotación actual de las instituciones armadas de la Nación, posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de pertenencia de las mismas.

2. **Armas de uso para la fuerza pública.**

2.1 Las adoptadas para Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policías Federal y provinciales, Servicio Penitenciario Federal e institutos penales provinciales, que posean escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de dichas instituciones.

3. **Armas, materiales y dispositivos de uso prohibido.**

3.1 a) Escopetas de calibre mayor a 14.2 mm (.28), 14 mm (.32) y 12 mm (.36), cuya longitud de cañón sea inferior a los 380 mm.

b) Armas de fuego con silenciadores.

c) Armas de fuego o de lanzamiento, disimuladas (lápices, estilográficas, cigarreras, bastones o similares).

d) Munición de proyectil expansivo (con envoltura metálica, sin punta y con núcleo de plomo hueco o deformable), de proyectil con cabeza chata, con deformaciones, ranuras o estrías, capaces de producir heridas desgarrantes, en toda otra actividad que no sea de caza o tiro deportivo.

e) Munición incendiaria, con excepción de la específicamente destinada a combatir plagas agrícolas.

f) Dispositivos adosables al arma para dirigir el tiro en la oscuridad, tales como miras infrarrojas o análogas.

g) Proyectiles envenenados.

h) Agresivos químicos de efectos letales.

4. **Materiales de usos especiales.**

4.1 Los vehículos blindados destinados a la protección de valores o personas.

4.2 Los dispositivos no portátiles o fijos destinados al lanzamiento de agresivos químicos.

4.3 Los cascos, chalecos, vestimentas y placas blindadas a prueba de balas, cuando estén afectados a un uso específico de protección.

5. **Armas de uso civil condicional.**

5.1 Las armas protátiles no pertenecientes a las categorías previstas en los puntos precedentes.

5.2 Pertenecen también a esta clase, las armas de idénticas características a las señaladas en los puntos 1 y 2, cuando carecieran de los escudos, punzonados o numeración que los identifique como de dotación de las instituciones armadas o la fuerza pública.

5.3 Asimismo, son de uso civil condicional las armas que, aún poseyendo las marcas mencionadas en 5.2, hubieran dejado de ser dotación actual, por haberlo así declarado el Ministerio de Defensa a propuesta de la institución correspondiente y previo asesoramiento del RENAR. Este último mantendrá actualizado el listado del material comprendido en la presente categoría.
(Capítulo I, Sección III, Artículo 4º, Decreto Nº 395|75).

A N E X O V

ARMAS Y MUNICIONES DE USO CIVIL

1. **Armas de hombro.**

1.1 Carabinas, fusiles y fusiles de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos, hasta calibre 5.6 mm. (.22) inclusive, con excepción de las que empleen munición de mayor potencia o dimensión, de la denominada .22 largo rifle (.22 LR), que quedan sujetas al régimen establecido para las armas de guerra.

1.2 Escopetas de carga tiro a tiro y repetición. Las escopetas de calibre mayor a los expresados en el punto 2.3 del presente Anexo, cuyos cañones posean una longitud inferior a los 600 mm. pero no menos de 380 mm., se clasifican como armas de guerra de "uso civilcondicional" y su adquisición y tenencia se regirán por las disposiciones relativas a dicho material.

2. **Armas de puño.**

2.1 Pistolas: de repetición o semiautomáticas, hasta calibre 6,35 mm. (.25) inclusive; de carga tiro a tiro, hasta calibre 8,1 mm. (.32), con excepción de las de tipo Magnum y similares.

2.2 Revólveres: hasta calibre 9,6 (.38) inclusive, con excepción de los de tipo Magnum y similares.

2.3 Pistolones de caza: de uno a dos cañones, de carga tiro a tiro, calibres 14,2 mm. (.28); 14 mm. (.32) y 12 mm. (.36).

3. **Agresivos químicos.**

3.1 Los agresivos químicos contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores o análogos, que sólo producen efectos pasajeros en el organismo humano, sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento, en recipientes de hasta 500 cc.

4. Todo este material puede ingresar con autorización previa del RENAR.

A N E X O V I

ARMAS Y MUNICIONES DE COLECCION

1. **Armas de fuego y sus municiones.**

1.1 Las armas de fuego y sus municiones podrán ser objeto de colección, con sujeción al siguiente régimen:

a) Las armas portátiles y no portátiles, de modelos anteriores al año 1870 inclusive, y sus municiones o proyectiles, podrán ser libremente adquiridas y poseídas.

b) Las armas portátiles, de modelos posteriores al año 1870, y sus municiones o proyectiles, inutilizadas en forma permanente y definitiva para su empleo, serán consideradas como de uso civil.
En oportunidad de tomar intervención, la autoridad local de fiscalización (ALF) que corresponda procederá a inspeccionar el material y emitirá, juntamente con el certificado de tenencia, una constancia de comprobación de la inutilización del mismo.

c) Las armas de guerra portátiles, de modelo posterior al año 1870, y sus municiones, en condición de uso, podrán ser adquiridas y poseídas por los coleccionistas autorizados por el Registro Nacional de Armas (RENAR).
(Capítulo I, Sección III, artículo 8º, Decreto Nº 395|75).

A N E X O V I I I

EXCLUSIONES

1. Quedan excluídos de los alcances o prescripciones de la Ley Nº 20.429 y su reglamentación:

a) Los actos de cualquier índole relacionados con toda clase de armas, materiales y sustancias comprendidas en la Ley, cuando fueran ejercitados por las Fuerzas Armadas de la Nación.

b) Las armas blancas y|o contundentes, siempre que no formen parte integrante o accesoria de las clasificadas como "arma de guerra".
(Capítulo I, artículo 2º, Ley Nº 20.429).

2. Quedan exceptuados, además, los siguientes elementos:

a) Dispositivos portátiles, no portátiles y fijos, destinados al lanzamiento de arpones, guías, cartuchos de iluminación o señalamiento, y las municiones correspondientes.

b) Armas portátiles de avancarga.
Estos artefactos, de importación común en especial para colecciones de armas antiguas o sistemas de tipo deportivo, como los mencionados en 2. a) no están alcanzados por la intervención del RENAR.

c) Además de los señalados, tampoco requiere la intervención de ese Registro Nacional el despacho de: Herramientas de percusión, como ser: pistolas para embutir clavos o grampas en paredes de cemento; para matanza humanitaria de animales, o similares, y sus municiones; rifles de aire comprimido y artefactos similares.

3. Por lo tanto el despacho aduanero de estos elementos deberá ser efectuado con el cumplimiento de los requisitos comunes a toda importación.

ANEXO IX

IMPORTACION

1. **Requisitos previos.**

1.1. La importación de armas, municiones y demás materiales clasificados de guerra o de uso civil, se halla sujeta a las prescripciones de la Ley Nº 20.429 y su reglamentación.
Las normas señaladas imponen, en todos los casos, la intervención previa del Registro Nacional de Armas (RENAR) y la sujeción a las disposiciones aduaneras aplicables a la importación por el régimen general. Para las armas de uso civil que se introducen como equipaje, deberá seguirse lo preceptuado en Anexos XI y XII.

1.2. El RENAR llevará un Registro de Importadores de Armas, en el cual, necesariamente, deberán obtener su inscripción quienes deseen dedicarse a la importación de ese material. Los interesados, previamente, deben estar inscriptos en el Registro de Importadores-Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas.

1.3. El RENAR comunicará a la Administración Nacional de Aduanas Departamento Técnica Aduanera (División Registros), las altas y las bajas producidas en su registro de importadores de armas, dentro de los treinta (30) días de producidas.
(Cap. I, Secc. X, arts. 34º y 38º, Decreto 395|75).

2. **Autorizaciones.**

2.1. Los importadores inscriptos solicitarán la autorización previa al RENAR, por cada operación, y ésta deberá estar acordada con anterioridad al embarque de los materiales en el país de origen. Otorgada la autorización, se entregará un (1) ejemplar original del permiso a la firma importadora para la presentación ante la Aduana y agregación al documento de despacho a plaza.

2.2. El RENAR hará conocer a la Administración Nacional de Aduanas la nómina de los funcionarios que suscribirán las citadas autorizaciones, remitiéndole facsímiles y rúbricas de las firmas de los mismos.
(Cap. I, Secc. IX, arts. 23|24, Decreto 395|75).

3. **Identificación de la documentación.**

3.1. Toda la documentación relacionada con una operación de importación de estos materiales, como ser: Notas de empaque; Conocimientos o Guías aéreas; Manifiestos de carga; Facturas comerciales y consulares; Certificados de origen u otros que los reemplacen o complementen, deberán estar identificada especialmente, cruzada con la leyenda en rojo: "Importación de armas".

3.2. Los despachos de importación que documenten armas y|o municiones para uso civil, o de guerra que no fueren ejercitados por las Fuerzas Armadas de la Nación, serán identificados con un sello de 2 cm. x 7 cm. con la leyenda "Directo Armas" en tinta colorada, que el interesado insertará en la matriz, al pie de la declaración, así como en la carátula (sobre) del despacho.

3.3. Se otorgará a los despachos mencionados un trámite similar al dispuesto para el Directo Forzoso únicamente en lo referido al trámite del despacho, pero resultando todas estas mercaderías de verificación obligatoria.

4. **Lugares habilitados para operar.**

4.1. La importación de armas se realizará por el puerto de Buenos Aires y los aeropuertos internacionales de Ezeiza y Jorge Newbery, o por aquellos puntos en que, por vía de excepción, la operación sea autorizada por el RENAR. En este último caso, se efectuarán los acuerdos correspondientes con la Administración Nacional de Aduanas, Administración General de Puertos, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y|o Policía Aeronáutica Nacional.
(Cap. I, Sección XII, artículo 44, Decreto Nº 395|75).

5. **Prohibiciones.**

5.1. Los materiales comprendidos en la Ley Nº 20.429 y sus normas reglamentarias no podrán ser embarcados "a la orden" con destino a la República Argentina.

5.2. A ese fin, la documentación señalada en el punto 3.1 del presente Anexo deberá determinar —expresamente— la firma consignataria, sin cuyo detalle no será aceptada visada en los consulados de la República.

5.3. Para la importación al país de armas, municiones y demás materiales, está absolutamente prohibido el empleo de la "vía postal".
(Cap. I, artículo 7º, Ley Nº 20.429).

6. **Visación consular.**

6.1. Los cónsules sólo visarán la documentación que les sea sometida para el embarque de armas, cuando los exportadores de origen acrediten que el importador posee el respectivo permiso previo del RENAR, mediante la exhibición del cuadruplicado del mismo.

6.2. Cuando el embarque sea destinado, por excepción, a distintas aduanas o puertos que los determinados en el punto 4 del presente Anexo, se deberá presentar también copia legalizada de la autorización del RENAR que avale este tratamiento.
(Cap. I, Sección IX, artículo 25, Decreto Nº 395|75).

6.3. Las empresas transportadoras o sus agentes, los capitanes, comandantes o encargados de cualquier medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre, serán considerados responsables por el embarque para puertos argentinos, de armas y municiones cuya documentación no haya sido visada previamente, siempre que en el punto de origen exista cónsul argentino.
(Cap. I, Secc. IX, artículo 26, Decreto Nº 395|75).

6.4. En el caso de que los importadores inscriptos deban importar materiales desde puertos donde no existe consulado argentino, llevarán este hecho a conocimiento del RENAR, solicitando una autorización especial para hacerlo.
Todo material que se introduzca al país, habiendo sido negada la autorización señalada precedentemente, o cuando ella no hubiere sido solicitada, será directamente decomisado, sin derecho a reclamación y sin perjuicio de las sanciones que corresponda.
(Cap. I, Secc. IX, arts. 27|28, Decreto Nº 395|75).

6.5. La documentación cuya visación sea exigible, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de efectuarse la importación, debe contener la firma del cónsul argentino acreditado en el país de origen del material.
(Cap. I, Secc. XI, Art. 41, Decreto Nº 395|75).

6.6. Las copias de los documentos visados en el país de origen por los cónsules argentinos, deberán ser remitidos por la vía más rápida a la Aduana de destino de los materiales.
(Cap. I, Secc. XI, Art. 43, Decreto Nº 395|75).

7. **Transferencias.**

7.1. Las transferencias de la propiedad de armas de guerra y|o materiales alcanzados por la Ley Nº 20.429 y sus normas reglamentarias que se encuentren depositados en jurisdicción aduanera, deberán efectuarse entre comerciantes inscriptos en el Registro de Importadores de Armas, previa autorización del RENAR y sin perjuicio de la tramitación específica señalada en las Ordenanzas de Aduana.
(Cap. II, Art. 13, Ley Nº 20.429 y Cap. II, Secc. V, Art. 71, Decreto Nº 395|75).

8. **Verificación.**

8.1. Arribado el material autorizado y reunida toda la documentación necesaria para el despacho, el importador solicitará del RENAR fecha para la verificación del mismo, indicando número de U.E. (autorización de RENAR) y lugar donde se encuentra depositado.
Acordada la fecha, el importador cursará, con la antelación suficiente, la comunicación a los demás integrantes de la Comisión Verificadora, a saber: Administración Nacional de Aduanas, Administración General de Puertos (o L.A.D.E. en caso de carga aérea) y Prefectura Naval Argentina (o Policía Aeronáutica Nacional para envíos aéreos) o Gendarmería Nacional como ALF (autoridad local de fiscalización) en cada caso, indicando, además, lugar, día y hora de la operación.

8.2. Las armas de uso civil verificadas, quedarán a disposición de sus propietarios para la prosecución de los trámites inherentes a su retiro a plaza, con la intervención de las autoridades aduaneras que corresponda.
Las armas de guerra, una vez cumplida la verificación, serán trasladadas al RENAR o al depósito que ese Registro Nacional verifique y podrá disponerse libremente de ellas una vez que el interesado acredite haber cumplido con todas las obligaciones fiscales, mediante la presentación de una copia o ejemplar del parcial de despacho correspondiente con la constancia del pago de los respectivos gravámenes e intervención del guarda aduanero que autorice la salida a plaza de la mercadería.
(Cap. I, Secc. IX, Art. 30, Decreto Nº 395|75).

9. **Marca y numeración.**

9.1. Todas las armas de fuego que se importen al país, deberán llevar la marca de fábrica y numeración.

9.2. Las armas de guerra que se importen o introduzcan particulares y no posean las marcas de fábrica y numeración señalada precedentemente, serán remitidas al RENAR y marcadas y numeradas en la forma que disponga ese Registro Nacional quedando a cargo de los introductores al país los gastos de traslado y marcación.

9.3. Los procedimientos señalados en 9.2. serán efectuados de la manera indicada, siempre que de la inspección visual de las referidas armas no surja que las anteriores marcas y numeraciones han sido hechas desaparecer, en cuyo caso se dará intervención a la autoridad competente (ALF).
En la misma forma se procederá con las armas de uso civil.
(Cap. I, Secc. V, Arts. 11 y 13, Decreto Nº 395|75).

10. **Tránsito.**

10.1. El tránsito a través del territorio nacional, en cualquiera de sus formas (marítima, fluvial, terrestre o aérea) de armas y municiones con destino a otro país, requiere la autorización previa del RENAR.
(Cap. IV, Sección III, Art. 122, Decreto Nº 395|75).

10.2. Igual recaudo se exigirá para las operaciones previas al cumplimiento del tránsito (transbordos o reembarcos).
(Cap. IV, Sección III, Art. 123, Decreto Nº 395|75).

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por Ha. ($)
D-Anegamiento	1. Agricultura (12)		
	1.1 Cultivos anuales		
	1.1.1 Cereales oleaginosos e industriales	28 27 14	750.000 1.250.000 3.050.000
	1.1.2. Hortícolas	14	4.100.000
	1.2. Cultivos perennes		
	1.2.1. Frutícolas y otros	14	6.100.000

(12) En caso de realizarse desmonte corresponde adicionar a los montos indicados $ 300.000 por HA.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por Ha. ($)
	2. Ganadería (12) (13)	28 27 14	310.000 790.000 1.400.000
	3. Forestal 3.1. Forestación Especies 5-13-19-23-24-37-38	14	2.800.000
	4. Recuperación de los suelos anegadizos en la Provincia de Buenos Aires.	15 16-17-18	1.200.000 200.000

(12) En caso de realizarse desmonte corresponde adicionar a los montos indicados $ 300.000 por HA.
(13) En caso de implantarse pasturas corresponde adicionar a los montos indicados $ 130.000 por HA.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por Ha. ($)
E-Mejoramiento del recurso natural mediante la aplicación de tecnología			
E. I. Areas de Fronteras	1. Agricultura 1.1. Sin riego 1.1.1. Cultivos anuales	29 30 31 32	2.200.000 2.000.000 1.800.000 1.800.000
	1.1.2. Cultivos perennes	31-32	7.400.000
	1.2. Con riego		
	1.2.1. Cultivos anuales		
	1.2.1.1. Cereales, oleaginosas e industriales	29-33-34	4.000.000

Condición Limitante			
		30 31-32	3.200.000 3.000.000
	1.2.1.2. Hortícolas	29-33-34 30 31-32	[illegible] [illegible] [illegible]
	1.2.2. Cultivos perennes		
	1.2.2.1. Forrajeras	29	4.200.000 4.000.000
	1.2.2.2. Frutícolas y otros	29-33-34	18.000.000

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	2. Ganadería		
	2.1. Sin riego (14)	29 30 31 32 33 34	240.000 180.000 320.000 360.000 140.000 100.000
	2.2. Con riego	29-33-34	4.000.000
	3. Forestal		
	3.1. Forestación 3.1.1. Sin riego especies: (15)		
	22-24-44-46	29	3.600.000
	9-40-42-43-46	30-31	2.640.000
	17-24-44-46	32	3.600.000
	2-39	33-34	2.640.000

(14) De realizar desmonte e implantación de pasturas en zonas 29-30-31 y 32, adicionar $ 800.000 por HA; en zonas 33-34 adicionar $ 530.000 por HA.
(15) Código de especies según Anexo IV.

Condición Limitante	Actividad	Zonas	Monto Máximo desgravable por HA. ($)
	3.1.2. Con riego Especies: (16) 41	29-33-34	6.400.000
	3.2. Enriquecimiento Forestal		
	Especies: (17) 16-18-20-24-36-40-42-45-46	29	800.000
	9-18-21-22-30-42-45-46	30-31	800.000
	14-15-22-24-32-43-44-47	32	800.000
	27-31-35-39	33-34	800.000
	3.3. Ordenación forestal (18)	29-30-31-32-33-34	640.000

(16) Código de especies según Anexo IV.
(17) Código de especies según Anexo IV.
(18) Cuando además de ordenación se realice enriquecimiento adicionar pesos 200.000 por HA.

expresado en el punto 1.1 del presente Anexo, remitiendo los antecedentes que obraran en su poder.

(Capítulo VI, Sección I, artículo 136, Decreto Nº 395|75).

2. **Infracciones al régimen aduanero.**

2.1 En los casos de infracciones al régimen aduanero, sin perjuicio del sumario contencioso que corresponda instruir, los hechos deben ser puestos en conocimiento del RENAR, para verificar la eventual comisión de una situación violatoria de la Ley Nacional de Armas y su reglamentación.

3. **Subasta.**

3.1 En los casos de subastarse por las aduanas, o instituciones por ella autorizadas, materiales comprendidos en la Ley Nº 20.429 y su reglamentación, deben observarse los requisitos señalados en el Decreto Nº 395|75.
(Capítulo II, Sección VII, artículos 73|74, Decreto Nº 395|75, y Capítulo III, Sección IV, artículo 104 del mismo acto de gobierno).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Recopílanse y actualízanse las normas aduaneras referidas a la Ley Nº 19.640 (Area Aduanera Especial y Area Franca).

RESOLUCION
RGRETA
Nº 4.712
Bs. As., 10|11|80

VISTO la necesidad de recopilar y actualizar las normas aduaneras referidas a la Ley Nº 19.640 (Area Aduanera Especial y Area Franca), y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto debe dictarse la medida pertinente, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones y el Decreto Nº 9.208|72;

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que figura como Anexo I y las normas técnico-operativas que se incluyen en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Mantener la vigencia de los formularios OM-1625, 1625|1, 1625|2 1625|3, 1625|4, 1625|5 y 1748.

Art. 3º — Derogar las resoluciones RGRETA Nº 2.697|79 (BANA Nº 151|79), RGEXTA Nº 3.236|79 (BANA Nº 177|79) y RGRETA Nº 969|80 (BANA Nº 50|80), por haberse recogido sus textos en el presente ordenamiento.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Dése conocimiento a la Comisión para el Area Aduanera Especial. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos XV, XVI y XVII.

ANEXO I A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

INDICE TEMATICO REFERENCIAL

Anexo II — De la inscripción para operar como importador y|o exportador.

Anexo III — De las operaciones de importación y|o exportación entre las distintas áreas aduaneras previstas por la Ley Nº 19.640 y de éstas con el exterior. Normas operativas de carácter general.

Anexo IV — De los embarques de mercadería de rancho que se realicen en el Area Aduanera Especial.

Anexo V — De la entrada y salida temporal de mercaderías en general al y del Territorio Nacional Continental, provenientes o con destino al Area Aduanera Especial.

Anexo VI — De la entrada y salida temporal de vehículos (incluidos automóviles particulares y camiones) al y del Territorio Nacional Continental provenientes o con destino al Area Aduanera Especial.

Anexo VII — De la exportación de camiones al Area Aduanera Especial. Valor FOB de estas unidades.

Anexo VIII — De la reimportación al Territorio Nacional Continental de bienes de capital, in··idos automóviles, procedentes del Area Aduanera Especial.

Anexo IX — De las exportaciones de lana procedentes del Area Aduanera Especial.

Anexo X — De las mercaderías originarias del Area Aduanera Especial que arriben al Territorio Nacional Continental.

Anexo XI — Del régimen de excepción para la firma S.A.D.O.S.

Anexo XII — Del régimen de equipaje.

Anexo XIII — De la representación aduanera ante la Comisión para el Area Aduanera Especial.

Anexo XIV — De la Acreditación de Origen de los productos fabricados en el Area Aduanera Especial (Art. 24 de la Ley Nº 19.640).

Anexo XV — Formularios para la Acreditación de Origen.

Anexo XVI — Formulario de Permiso de Salida Temporal.

Anexo XVII — Formulario de Salida Temporal de vehículos y|o rodados para turismo.

ANEXO II A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DE LA INSCRIPCION PARA OPERAR COMO IMPORTADOR Y|O EXPORTADOR

1.1. Los interesados en efectuar operaciones de importación y|o exportación, con mercaderías amparadas con Permiso de Embarque, entre las áreas aduaneras previstas por la Ley Nº 19.640, indistintamente, excepto los residentes en la Antártida e Islas del Atlántico Sud, deberán inscribirse ante esta Administración Nacional —División Registro— o en la oficina aduanera más próxima a su domicilio en los términos del Decreto Nº 604|65.

1.2. Los importadores en el Area Aduanera Especial, deberán tener casa de comercio establecida o una residencia efectiva e inmediata en la zona de un (1) año, para efectuar importaciones procedentes del extranjero o del Area Franca y de tres (3) meses para importaciones que provengan del Territorio Nacional Continental.

Estas condiciones no serán de aplicación para las Instituciones Oficiales y las operaciones no comerciales o comerciales accidentales, rigiéndose estas últimas, por las disposiciones generales vigentes en la materia.
Se exceptuará de los presentes requisitos, cuando las autoridades territoriales certifiquen que la reciente instalación es de carácter estable y que las operaciones que se realicen resultarán beneficiosas para el Area.

ANEXO III

[illegible] DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACION Y/O EXPORTACION ENTRE LAS DISTINTAS AREAS ADUANERAS PREVISTAS POR LA LEY Nº 19.640 Y DE ESTAS CON EL EXTERIOR. NORMAS OPERATIVAS DE CARACTER GENERAL.

Zona/Operaciones	Documento Aduanero	Garantía	Negociación de Divisas	Precintado	Observaciones
[illegible] Aduanera Especial (AAE) [illegible] Importación del exterior o [illegible] áreas francas nacionales.	Trasbordo o tránsito	Por el total de derechos y gravámenes que correspondan a su importación para consumo en el Territorio Nacional Continental. Si fuera de importación suspendida, también el valor de la mercadería.	(*)	Sí	Por las características de la zona, generalmente las mercaderías ingresan al TNC, en tránsito hacia el AAE. (*) Se aplica el régimen general de importaciones.
	o				
	Despacho de Importación para consumo	Ninguna.	(*)	No	La mercadería ingresa directamente al AAE. (*) Se aplica el régimen general de importaciones.
[illegible] Importación de mercaderías nacionales procedentes del TNC, que se encuentren en libre circulación en el mismo.	Copia del Permiso de Embarque que se utilice para la exportación del TNC, al AAE. (pto. TNC. e)	Ninguna.	No	Sí, para transporte por vía terrestre.	Prohibida la importación de mercaderías que no se encuentren en libre circulación.
AAE (continuación)	o Conocimiento de Carga	Ninguna.	No	Sí, para transporte por vía terrestre.	Cuando los envíos desde el TNC, al AAE, no estuvieran beneficiados con reembolso, reintegro o draw-back. El uso de este régimen implica la renuncia irrevocable por parte de los exportadores, a dichos beneficios, de corresponder.
[illegible] Importación de mercaderías nacionalizadas, procedentes del TNC, que se encuentren en libre circulación.	Conocimiento de Carga	Ninguna.	No	Sí, para transporte por vía terrestre.	Prohibida la importación de mercaderías que no se encuentren en libre circulación en el TNC.
[illegible] Exportación al exterior y áreas francas nacionales, de mercaderías no originarias.	Permiso de Embarque	Ninguna.	Sí	No	En la Aduana de salida se autorizará la operación previo pago de los derechos y gravámenes dispensados con motivo de la importación al AAE.
[illegible] Exportación al TNC. de mercaderías no originarias.	Permiso de Embarque	Ninguna.	No	Sí	Igual observación que para el punto anterior. (AAE d).
[illegible] Exportación al extranjero de mercaderías originarias.	Se contempla un régimen especial (ver Anexo X)				
[illegible] Exportación de mercaderías originarias al TNC.	Permiso de Embarque que incluirá dos copias más. Una para librar a consumo la mercadería en el TNC y la otra que oficiará de tornaguía y una vez cumplimentada por la Aduana de destino, se devolverá a la de origen dentro de las 48 horas hábiles.	Ninguna	No	Sí	La autorización de la operación por parte de las Aduanas de Ushuaia o Río Grande, estará supeditada a la intervención previa de la Delegación local de la DGI la que indicará en el cuerpo del PE. si la mercadería documentada está o no, sujeta al pago de impuestos internos con motivo de su introducción al TNC.
[illegible] Exportación de mercaderías al Area Franca.	Permiso de Embarque	En cuanto a derechos y gravámenes se aplican las normas de exportación al extranjero,	(*)	No	(*) Se aplica al régimen general de exportaciones.
	Conocimiento de Carga	Ninguna	No	No	Cuando por la clase, calidad y cantidad de las mercaderías se entienda que es para aprovisionamiento de la zona. Al documentar de esta forma se renuncia a los beneficios de reembolso, reintegro o draw-back, de corresponder. Las Aduanas del Area tienen delegada la facultad prevista en el Art. 17 del Dto. número 9.208/72.
[illegible]rritorio Nacional [illegible]ntinental (TNC)					
a) Importación de mercaderías del Area Franca.	Despacho de Importación para Consumo	En cuanto a derechos y gravámenes se aplican las normas de importación del extranjero	(*)	No	(*) Se aplica el régimen general de importaciones.
[illegible] Importación de mercaderías no originarias del AAE.	Despacho de Importación para Consumo	Ninguna (Ver AAE e)	No	Sí	
[illegible] Importación de mercaderías originarias del AAE.	Copia adicional del Permiso de Embarque (Ver. AAE g)	Ninguna o es de aplicación pto. 1.6.2 Anexo XIV	No	Sí	Esta operación no requiere intervención de Despachante de Aduana en el TNC.
[illegible] Exportación de mercaderías al Area Franca.	Permiso de Embarque	En cuanto a derechos y gravámenes se aplican las normas de exportación al extranjero	Sí	No	
	o Conocimiento de Carga	Ninguna	No	No	Cuando por la clase, calidad y cantidad de la mercadería, se entienda que es para aprovisionamiento de la zona. Al documentar de esta forma se renuncia a los beneficios de reintegro, reembolso o draw-back, de corresponder. Las Aduanas donde se documenten tales operaciones tienen delegada la facultad que preceptúa el Art. 17 del Dto. Nº 9.208/72.
[illegible] Exportación al AAE. de mercaderías nacionales en libre circulación.	Permiso de Embarque que incluirá tres copias adicionales, que serán conducidas por el medio transportador. Una copia oficiará de tornaguía y cumplimentada por la Aduana de destino, se devolverá a su similar de origen en el término de 48 horas hábiles, la otra copia se utilizará para librar a consumo las mercaderías en la Aduana de destino y la otra será remitida por ésta al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Gobernación del Territorio Nacional de la T. del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud (Ver pto. AAE b)	Ninguna	No	Sí, para transporte por vía terrestre.	Prohibida la exportación de mercaderías que no se encuentren en libre circulación en el Territorio Nacional Continental.

Zona/Operaciones	Documento Aduanero	Garantía	Negociación de Divisas	Precintado	Observaciones
	ó Conocimento de Carga (Ver pto. AAE b).	Ninguna	No	Sí, para transporte por vía terrestre.	Cuando los envíos desde el TNC. al AAE. no estuvieran beneficiados con reembolso, reintegro o draw-back. El uso de este régimen implica la renuncia irrevocable por parte de los exportadores, a dichos beneficios, de corresponder.
i) Exportación al AAE. de mercadería nacionalizadas en libre circulación.	Conocimento de Carga	Ninguna	No	Sí, para transporte por vía terrestre.	Prohibida la exportación de mercaderías que no se encuentren en libre circulación.

OBSERVACIONES GENERALES

— Todas las operaciones mencionadas precedentemente, estarán sujetas a intervención aduanera.
— Se halla suspendida en el Area Aduanera Especial la importación de mercaderías, para las que rija igual restricción en el Territorio Nacional Continental.
— Para la liquidación de reintegros, reembolsos o draw-back, se estará a lo dispuesto por las normas generales vigentes en la materia.
— Las mercaderías que se exporten al Area Aduanera Especial, por vía terrestre, podrán documentarse ante las Aduanas de 1ra., 2da. o 3ra. categoría.
— El transporte de mercaderías documentadas por Permiso de Embarque, con destino al Area Aduanera Especial, se podrá efectuar conjuntamente con carga destinada a puertos o lugares intermedios; estando embaladas en cajas de carga precintadas o contenedores y no mediando sospecha o instrucción en contrario, será suficiente la verificación efectuada en la Aduana matriz. Cuando no se den tales condiciones de embalaje, la mercadería deberá ser verificada por la Aduana de destino.
— En el Area Aduanera Especial no corresponde confeccionar carpeta de registro del medio transportador (camiones y/o aviones) para el caso de mercaderías procedentes del Territorio Nacional Continental, documentadas en Permiso de Embarque o Conocimiento de Carga.
— A los fines previstos en el Pto. TNC e), el Permiso de Embarque deberá contener el nombre del importador, acompañado de una nota de empaque a efectos de realizar la verificación selectiva, de corresponder.
— Las mercaderías que ingresen, de cualquier procedencia, al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, tendrán que cumplimentar las normas previstas en el Art. 15 del Decreto Nº 6.444/58.
— El Departamento Operativa Capital (División Exportación) y las Aduanas, remitirán mensualmente a la Dirección Nacional de Impuestos (Secretaría de Estado de Hacienda) la información de las mercaderías que se remiten a las Islas Malvinas (Area Franca) desde el TNC o desde el AAE. Se discriminará por P.E. y contendrá: a) Productos y cantidad de los mismos; b) Valor; y c) Origen.
— El embarque de frutas con destino a las Islas Malvinas no está obligado a la exigencia de certificado fitosanitario.
— Los Permisos de Embarque amparando operaciones de material ferroso y no ferroso, con destino a las Areas Franca y Aduanera Especial, deberán tener la intervención de la Dirección de Fabricaciones Militares. (Resol. RGEXTA Nº 2.570/80).

ANEXO IV A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712/80

1. DE LOS EMBARQUES DE MERCADERIA DE RANCHO QUE SE REALICEN EN EL AREA ADUANERA ESPECIAL.
Constituyen "rancho" los comestibles y suministros de a bordo y las provisiones del medio de transporte tales como combustible, los repuestos, los utensilios, los aparejos y las demás mercaderías que se encuentran a bordo del mismo, para su propio consumo y para el de su tripulación y pasajeros.

1.1. Los embarques por tal concepto se podrán efectuar en buques de bandera nacional y extranjero y en aeronaves de matrícula argentina y extranjera; ambos afectados al tráfico internacional.

1.1.1. El aprovisionamiento de los buques y aeronaves que operen en el Area Aduanera Especial, podrá llevarse a cabo con:
— Mercaderías originarias del Area: De corresponderles beneficio de reembolso, la operación deberá documentarse por Permiso de Embarque (identificado con la leyenda "Rancho") y su tramitación se cumplirá de acuerdo a las normas de carácter general, vigentes en la materia.
— Mercaderías nacionales provenientes del Territorio Nacional Continental: que no hayan gozado de reembolso y las que, hubieran gozado de dicho beneficio, con previa devolución del mismo por parte del importador en el Area Aduanera Especial. Cuando los productos tuvieran beneficios acordados por la Dirección General Impositiva (estampillado impuestos internos), será necesaria la autorización de dicho Organismo.
— Mercaderías nacionalizadas.
— Mercaderías importadas para consumo directamente al Area Aduanera Especial o por tránsito: En ambos casos, previo pago de los derechos y gravámenes dispensados con motivo de la importación.

1.1.2. La autorización de los embarques de rancho, para consumo de la tripulación y pasajeros, se efectuará conforme a las cantidades establecidas por día, por persona y tiempo estimado de travesía, de acuerdo a normas vigentes.
En buques de bandera nacional se tomará la duración del viaje de ida y vuelta más la permanencia en puertos extranjeros, que se fija en quince (15) días.
En buques de bandera extranjera, se considerarán los días de viaje a puerto de destino final. Cuando se trate de mercaderías de exportación suspendida o sujetas a cupo, sólo se autorizarán las cantidades necesarias hasta el primer puerto de escala del buque. En ambos casos se estimará la permanencia en puerto nacional de diez (10) días.

1.1.3. Las operaciones aludidas se documentarán conforme lo disponen las normas de carácter general que rigen la materia.

1.1.4. La provisión de combustible, que sólo podrá ser removido del Area, para buques de bandera argentina afectados al tráfico internacional (embarcaciones de ultramar y de cabotaje internacional) y los buques de bandera extranjera arrendados a "casco desnudo" por armadores nacionales autorizados por la Subsecretaría de Marina Mercante a los efectos de la reserva de la carga, será efectuada por las Empresas Proveedoras, oficiando para el caso de Proveedores Marítimos.

1.1.5. Quedan excluidos del presente régimen el aprovisionamiento de combustible para buques de bandera extranjera, los que deberán formalizarse por medio de Permiso de Embarque, identificado con la leyenda "Rancho-Combustible", que sólo podrá ser removido del Area, documentando la operación la Empresa Proveedora, que acreditará que el importe respectivo será ingresado al país en divisas, haciendo constar en el cuerpo del Permiso, con carácter de declaración jurada, la instrumentación de pago que ampara la operación y el Banco interviniente.

1.2. Se podrán efectuar embarques de elementos de "rancho" en buques-factorías radicados en jurisdicción del Area Aduanera Especial, pudiéndose utilizar al efecto, mercaderías originarias del Area, mercaderías importadas para consumo provenientes del Territorio Nacional Continental que se encontraran en libre circulación en este último (nacionales o nacionalizadas) y mercaderías importadas para consumo directamente al Area Aduanera Especial o por tránsito.

1.2.1. Los embarques por tal concepto estarán limitados a los elementos que hagan a la embarcación y a las cantidades de mercaderías que sean para uso y consumo de la tripulación, de acuerdo a normas vigentes, tomando en consideración el tiempo que insuman las tareas de pesca y elaboración y posterior retorno al Area Aduanera Especial.

1.2.2. Las operaciones en trato, se documentarán conforme los términos de la normativa general en la materia.

1.2.3. Para el aprovisionamiento de combustible, dichas unidades tendrán el tratamiento previsto en el punto 1.1.4. precedente, para buques de bandera argentina afectados al tráfico internacional.

ANEXO V A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712/80

1. DE LA ENTRADA Y SALIDA TEMPORAL DE MERCADERIAS EN GENERAL AL Y DEL TERRITORIO NACIONAL CONTINENTAL, PROVENIENTES O CON DESTINO AL AREA ADUANERA ESPECIAL.

1.1. La salida temporal de mercaderías del Area Aduanera Especial con destino al Territorio Nacional Continental, la concederá la Aduana de Ushuaia o Río Grande por el término de noventa (90) días, mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente para las salidas temporales, extendiendo una copia adicional del Formulario OM-1.280 —Permiso de Salida Temporaria— para documentar en destino la admisión temporal.

1.2. Se constituirá garantía por el importe de los derechos y demás gravámenes que tributaría la mercadería con motivo de su importación a consumo en el Territorio Nacional Continental. Esta garantía responderá, tanto por la salida como por la admisión temporal y se ejecutará en caso de incumplimiento del retorno en término. Si se tratare de mercadería de importación suspendida en el Territorio Nacional Continental, corresponderá afianzar también el valor de la misma.

1.3. La Aduana otorgante llevará el control de los vencimientos de las salidas temporales, agregando una columna con esa información, en el libro "Registro de Permisos de Salidas Temporales".
Si vencido el plazo concedido, no mediando solicitud de prórroga, la mercadería no retornara, solicitará a la Aduana de destino que inicie el sumario contencioso correspondiente (Art. 172 de la Ley de Aduana —t.o. 1962 y sus modificaciones—).

1.4. La salida temporal de mercaderías del Territorio Nacional Continental con destino al Area Aduanera Especial, se instrumentará en origen mediante Conocimiento de Carga.

ANEXO VI A LA RESOLUCION Nº 4.712/80

1. DE LA ENTRADA Y SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS (INCLUIDOS AUTOMOVILES PARTICULARES Y CAMIONES) AL Y DEL TERRITORIO NACIONAL CONTINENTAL PROVENIENTES O CON DESTINO AL AREA ADUANERA ESPECIAL.

1.1. **Automóviles particulares.**

1.1.1. La salida temporal al Territorio Nacional Continental de unidades afectadas al régimen del Decreto Nº 7.101/56 o de la Ley Nº 19.640, inscriptas como tal en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, podrá autorizarla la Aduana de Ushuaia o Río Grande, por un término de hasta sesenta (60) días no acumulativos, no más de dos veces al año, sin necesidad de constituir garantía y bajo el compromiso del interesado de efectuar el retorno en término.

1.1.2. El interesado presentará ante la Aduana de salida, el Permiso de Salida Temporal —Formulario OM 1.748— (Anexo XVI) al que se le asignará número de orden correlativo. El original quedará en poder de la misma y el duplicado se entregará al interesado, quien a su retorno lo devolverá para cancelar la operación.

1.1.3. En caso de no poder retornar la unidad en término, por razones debidamente fundadas y antes del vencimiento del plazo, el interesado comunicará esta circunstancia a la Aduana más cercana al lugar donde se encuentre el vehículo, la que constatadas las causales de la solicitud procederá a interdictar la unidad, otorgando un plazo para el regreso al Area, acorde con el tiempo que se requiera para dar solución al problema planteado.
La dependencia actuante comunicará esta novedad, a la Aduana que autorizó la operación de salida.

1.1.4. Si operado el vencimiento del plazo acordado y no mediando comunicación del interesado, la unidad no retornara, se solicitará el secuestro de la misma e iniciarán las medidas legales pertinentes (Art. 172 de la Ley de Aduana —t.o. 1962 y sus modificaciones—).

1.1.5. La salida temporal del Territorio Nacional Continental, de unidades nacionales o nacionalizadas, con destino al Area Aduanera Especial, no estará sujeta a restricción alguna. La misma se documentará mediante el Formulario de Salida Temporal de Vehículos y/o rodados para turismo —OM-1.711— (Anexo XVII), siendo la Aduana de Río Gallegos la última dependencia para lograr ese documento por parte de los automovilistas.

1.2. **Otros vehículos** (incluidos camiones).

1.2.1. La salida temporal al Territorio Nacional Continental de las unidades del presente título, afectadas al régimen de la Ley Nº 19.640, inscriptas como tales en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, podrá autorizarla la Aduana de Ushuaia o Río Grande, por un plazo de hasta cuarenta (40) días, sin límite de veces, sin necesidad de constituir garantía y bajo el compromiso del interesado de efectuar el retorno en término.

1.2.2. En caso que la unidad no condujere carga, la salida temporal se autorizará por razones debidamente fundadas. En lo concerniente a la mercadería transportada, se regirá por las normas operativas de carácter general que se incluyen en el Anexo III.

1.2.3. A estos vehículos le serán aplicables los términos de los puntos 1.1.2. al 1.1.6., del presente Anexo.

ANEXO VII A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712/80

1. DE LA EXPORTACION DE CAMIONES AL AREA ADUANERA ESPECIAL VALOR F.O.B. DE ESTAS UNIDADES.

1.1. El Departamento Operativa Capital y las Aduanas del Interior autorizarán la exportación de camiones nuevos, sin uso, con destino al Area Aduanera Especial, debiendo establecer las firmas exportadoras el compromiso rubricado en los Permisos de Embarque, que las unidades de que se trata serán patentadas en la misma.

1.2. Los vehículos podrán conducir carga de exportación o de removido, que se remita con el destino indicado, la que se documentará mediante Permiso de Embarque o Conocimiento de Carga, respectivamente.

1.3. Las dependencias aduaneras exigirán que las unidades a exportar en esas condiciones cuenten con la autorización que debe expedir la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, para ser agregada a la matriz del respectivo Permiso o Conocimiento, dejando constancia de dicho acto en los demás ejemplares de los documentos aludidos para los controles ulteriores.

[illegible] Las exportaciones de camiones, nuevos, y sin uso (incluidos automóviles particulares) con destino al Area Aduanera Especial, están exentas del Impuesto "Fondo Nacional de Autopistas" (Art. 6º de la Ley Nº 19.640) y por lo tanto el mismo no debe considerarse en la conformación del valor F.O.B.

ANEXO VIII A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DE LA REIMPORTACION AL TERRITORIO NACIONAL CONTINENTAL DE BIENES DE CAPITAL, INCLUIDOS AUTOMOVILES, PROCEDENTES DEL AREA ADUANERA ESPECIAL.

1.1. Los "bienes de capital o bienes durables de uso" a que se refiere el Artículo 21 del Decreto Nº 9.208|72, son todos los bienes del activo fijo, utilizados para la producción de bienes y|o prestación de servicios, sus repuestos, partes o piezas sueltas.

1.2. La reimportación para consumo a que hace referencia el Artículo 21 del Decreto Nº 9.208|72, deberá tramitarse en la Aduana de procedencia del Area Aduanera Especial. La autoridad aduanera deberá constatar que los bienes hayan sido efectivamente empleados por los pobladores y que no se haya concretado la importación al Area con propósitos especulativos.

1.3. Los bienes a reimportar tendrán el tratamiento previsto por el Artículo 19 de la Ley Nº 19.640, para las mercaderías originarias del Area, previa devolución de los importes de los beneficios de que hubieran gozado con motivo de la exportación al Area Aduanera Especial y en los porcentajes que determina el Artículo 21 del Decreto Nº 9.208|72. Si no hubieran sido beneficiados con incentivos a la exportación, la reimportación al Territorio Nacional Continental, se regirá por las normas generales vigentes en la materia.

ANEXO IX A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DE LAS EXPORTACIONES DE LANAS PROCEDENTES DEL AREA ADUANERA ESPECIAL.

1.1. Las que arriben a la Capital Federal por medio de camiones para cumplir su exportación al exterior, serán documentadas en la Aduana de Ushuaia o Río Grande, con arreglo a las disposiciones vigentes en esas jurisdicciones y serán autorizadas por las citadas dependencias, como es de práctica, con excepción de la verificación.

1.2. Se procederá de la siguiente forma:

Aduana de Ushuaia o Río Grande:

a) Designará el guarda aduanero, quien una vez pesada, medida y contada la carga, precintará los camiones dejando constancia en todos los ejemplares del Permiso de Embarque del número de patente de los mismos, cantidad y número de precintos utilizados. Asimismo, integrará en su totalidad y en los distintos ejemplares del Permiso de Embarque, los sectores de:
— Cumplido de mercadería embarcada;
— Certificación del cumplido de embarque;
— Otros medios transportadores.
los cuales avalará con su firma y sello.

b) Entregará al transportador o transportista, dos (2) ejemplares copia "O" al carbónico del Permiso de Embarque, uno de ellos oficiará de "tornaguía" y el otro (guía) integrará la carpeta de salida del medio transportador.

1.3. Los ejemplares restantes del Permiso de Embarque, quedarán reservados para efectuar el cumplido de la operación en base a la "tornaguía", que le remitirá la Aduana de salida.

1.4. Si la carga demandare la utilización de más de un camión, la guía y la "tornaguía" se despacharán con el primero y los restantes viajarán amparados por la papeleta del camión (Formulario OM. 1397) extendida por duplicado e intervenida por el guarda aduanero. Esta última en original, con el cumplimiento parcial se agregará al ejemplar que oficiará de "tornaguía", mientras que el duplicado quedará reservado con el ejemplar destinado a la carpeta del medio transportador.

Departamento Operativa Capital:

a) Con la presentación del Aviso de Embarque por parte del exportador, ante la División Verificaciones, designará el verificador que intervendrá en la operación. Este controlará la inalterabilidad de los precintos y procederá a la verificación, en especial en cuanto al origen del producto estableciendo las constancias respectivas en los dos (2) ejemplares del Permiso de Embarque (guía y "tornaguía").

b) De resultar conforme la verificación, remitirá los camiones al lugar de embarque, con custodia aduanera.

c) El guarda aduanero que atenderá la operación, cumplimentará la documentación de embarque en la forma de práctica. Si el embarque final de los productos al exterior se efectuare en avión, al cumplir la guía y la "tornaguía", dejará constancia de la matrícula de la aeronave, número de vuelo y nombre de la compañía transportadora.
En caso de no efectuarse el embarque de las mercaderías por causas fortuitas, por intermedio de la División Resguardo, se interdictará la misma, hasta su embarque definitivo con destino al exterior.

d) Cumplido el embarque, remitirá la "tornaguía" a la Aduana de origen en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, desde la salida definitiva de la mercadería.
Remitirá la guía a la División Exportación para su archivo en la carpeta del medio transportador.
En los casos de vía aérea, la dependencia interviniente hará lo propio en la carpeta del respectivo avión.

Aduana de Ushuaia o Río Grande:

a) Recibirá la "tornaguía" y establecerá, de oficio, en el ejemplar 2 del Permiso de Embarque (documento de carga), que mantuviere en reserva, la constancia de la verificación efectuada y transcribirá el cumplido final a todos los ejemplares del Permiso de Embarque que tiene en su poder. Dará curso a los mismos a los destinos fijados.

ANEXO X A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DE LAS MERCADERIAS ORIGINARIAS DEL AREA ADUANERA ESPECIAL QUE ARRIBEN AL TERRITORIO NACIONAL CONTINENTAL.

1.1. **Para cumplir con una venta al exterior.**

1.1.1. La presente operación se documentará en la Aduana de Ushuaia o Río Grande, según corresponda y se ajustará a las normas determinadas para el tránsito de mercaderías de exportación para consumo.

1.1.2. El hecho de su previo arribo al Territorio Nacional Continental, para cumplir su salida al exterior, no representa impedimento para que la operación goce de los beneficios de la Ley Nº 19.640, para los productos originarios del Area Aduanera Especial.

1.1.3. El traslado de los bultos hasta la Aduana de salida, se podrá efectuar por medios de transporte (terrestre, marítimo o aéreo) que conduzcan cargas generales.

1.1.4. El Departamento Operativa Capital actuará como Aduana de salida y por intermedio de la División Resguardo interdictará las mercaderías, hasta su embarque definitivo con destino al exterior. En el acta que se labre a ese fin se dejará constancia del lugar donde se encontrarán depositadas las mercaderías, debiendo la dependencia interviniente, remitir copia de la misma al Departamento Policía Aduanera para que efectúe las inspecciones que considere convenientes a fin de controlar el cumplimiento de la autorización.

1.1.5. La exportación definitiva con destino al exterior, deberá cumplirse dentro del plazo de vigencia del Permiso de Embarque que la ampare.

1.2. **Para cumplir con una futura venta al exterior.**

1.2.1. Se podrán realizar envíos de productos originarios del Area Aduanera Especial, con el goce de los beneficios determinados por la Ley Nº 19.640, con destino al Territorio Nacional Continental, bajo el régimen de removido y en condición de tránsito al extranjero, con intervención del Departamento Operativa Capital.

1.2.2. La Sección Equipos Técnicos de la División Exportación recepcionará el Conocimiento de Carga que será acompañado por un ejemplar adicional del certificado sanitario, expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Animal e intervenido por la Aduana de Ushuaia o Río Grande, o por la resolución aduanera de acreditación de origen. Al efecto, habilitará un libro por firma exportadora en el que se registrarán los movimientos para cada una de las partidas que se remitan desde el Area Aduanera Especial. Las entradas se asentarán en base al Conocimiento de Carga, las que se cancelarán por los posteriores Permisos de Embarque (salidas), que serán documentados en el ámbito del Departamento Operativa Capital.

1.2.3. La División Exportación del Departamento Operativa Capital, no dará curso a los Permisos de Embarque que se presentan sin constancia de la imputación de la operación, a las registradas en el libro establecido en el punto 1.2.2., precedente.

1.2.4. Las firmas exportadoras deberán determinar, ante la Sección Equipos Técnicos de Exportación, el lugar donde se encontrarán depositadas las mercaderías, circunstancia que será comunicada al Departamento Policía Aduanera, a fin que éste realice las inspecciones que estime convenientes.

ANEXO XI A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DEL REGIMEN DE EXCEPCION PARA LA FIRMA S.A.D.O.S.

1.1. La firma S.A.D.O.S. formalizará las operaciones de exportación, con destino al Area Aduanera Especial, en la Aduana de Río Gallegos presentando las facturas correspondientes, las que oficiarán de Permiso de Embarque y revestirán el carácter de declaración comprometida. Al efecto se regirá por las siguientes normas:

Aduana de Río Gallegos:

a) Recibirá las facturas por cuadruplicado, las que oficializará con numeración especial. De no existir objeciones, autorizará el embarque en la forma de práctica.

b) Conservará en su archivo el ejemplar 4 de la factura y enviará las mercaderías con los ejemplares 1, 2 y 3.

Aduana de Río Grande o Ushuaia:

a) En el momento de efectivizar la importación para consumo, insertará el cumplido de la operación en los tres (3) ejemplares de las facturas, reservando el ejemplar 3 para su propio registro y remitiendo en devolución los ejemplares 1 y 2 a la Aduana de Río Gallegos.

Aduana de Río Gallegos:

a) Recibidos los ejemplares 1 y 2, dejará constancia del cumplido conforme en el ejemplar 4 que quedará en su poder.

b) Entregará, con constancias, el ejemplar 1 a la firma documentante y elevará el ejemplar 2, que oficia de "tornaguía" al Departamento Operativa Capital - División Exportación.

Departamento Operativa Capital - División Exportación:

a) Al recibo de la "tornaguía" la reservará hasta que la firma S.A.D.O.S. presente el correspondiente Permiso de Embarque.

b) Recibido el Permiso de Embarque, integrado con la liquidación de reintegro, reembolso o draw-back, según corresponda, y efectuados los controles pertinentes, cumplirá el mismo de oficio con arreglo a las normas vigentes a la fecha de registro de la exportación para consumo, que estableciera la Aduana de Río Gallegos, en las correspondientes facturas.

c) Si la presentación del Permiso de Embarque se efectuara fuera del plazo de cuarenta y cinco (45) días de la fecha en que la Aduana de Río Gallegos entregase las facturas a la firma S.A.D.O.S., no procederá a dar curso a la liquidación de los beneficios de reintegro, reembolso o draw-back.

ANEXO XII A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DEL REGIMEN DE EQUIPAJE.

1.1. Los pasajeros en general que ingresen al Territorio Nacional Continental, procedentes del Area Franca o del Area Aduanera Especial creadas por la Ley Nº 19.640, excepto los que lo hagan por cambio de residencia, que tendrán el tratamiento correspondiente, gozarán de las franquicias que tenían los pasajeros de la Categoría "B" en virtud del Decreto Nº 4.112|67 y complementarios (u$s 500,— en franquicia y u$s 1.000,— con pago de derechos).

1.2. Se considerarán como pasajeros en general a los residentes en el Area Aduanera Especial o en el Area Franca que viajen al Territorio Nacional Continental, lo mismo que los turistas que visiten la zona y regresen.

1.3. Dentro de la franquicia para equipaje, se incluirán todas las mercaderías: Las importadas del Territorio Nacional Continental, las importadas de otros países y las originarias de la zona.

1.4. La verificación del equipaje y percepción de los derechos de importación correspondientes, se llevarán a cabo en el Area Aduanera Especial, con anterioridad al embarque de los pasajeros (vía aérea o marítima). Cuando se utilice la vía terrestre, dichos requisitos se cumplirán en la Aduana de Río Grande.

1.5. Las infracciones que cometan los pasajeros con sus equipajes serán juzgadas con arreglo a la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones) y disposiciones concordantes y complementarias.

ANEXO XIII A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DE LA REPRESENTACION ADUANERA ANTE LA COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL.

1.1. La representación aduanera que prevé el Artículo 38 del Decreto Nº 9.208|72, reglamentario de la Ley Nº 19.640, será asumida en forma automática por los funcionarios que sean designados en los cargos de Administrador y Subadministrador de la Aduana de Ushuaia, quienes se desempeñarán con el carácter de Miembro Titular y Suplente, respectivamente. Los mismos deberán poner en conocimiento del Presidente de la citada Comisión, tal circunstancia e indicar a partir de qué fecha actuarán ante la misma.

1.2. Los mencionados funcionarios tendrán permanentemente informada a la Jefatura de la Zona III, tanto de su cometido ante la Comisión, como del accionar de la misma, remitiendo copia de las actas de las sesiones y todo instrumento que emane de ella en orden a su competencia.

ANEXO XIV A LA RESOLUCION RGRETA Nº 4.712|80

1. DE LA ACREDITACION DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS EN EL AREA ADUANERA ESPECIAL (ART. 24. DE LA LEY Nº 19.640).

1.1. Para el seguimiento y control de costos y precios se llevarán como registro contable con las formalidades establecidas en la Ley Nº 19.550, los formularios OM-1.625, OM-1.625|1, OM-1.625|2, OM-1.625|3, OM-1.625|4 y OM-1.625|5, mediante su transcripción en el Libro Inventario semestralmente o a la fecha en que la empresa deba actualizar la información por haberse producido una variación significativa en la relación costo-precio (ver pto. 1.8). Este registro es de carácter obligatorio y deberán llevarlo todos los inscriptos en el Registro de Importadores|Exportadores, que operen dentro del Area Aduanera Especial con radicación de industrias. Todos los comprobantes que respalden las operaciones deberán ser perfectamente identificables y conservarse por el término de prescripción aduanera.

1.2. Los porcentajes de integración se calcularán según la siguiente fórmula, basado sobre el precio de salida del Area Aduanera Especial, diferenciados entre componentes originarios del Area Aduanera Especial, del Territorio Nacional Continental y del exterior.

$$\frac{100 \times \text{Valor agregado en el A.A.E.}}{\begin{array}{l}\text{Valor de los componentes originarios del A.A.E.} \\ + \text{ Valor de los componentes originarios del T.N.C.} \\ + \text{ Valor de los componentes originarios del exterior.}\end{array}}$$

Se entiende por valor de los componentes, lo siguiente:
Componentes originarios del A.A.E.
a) Comprados localmente; valor de factura total a nivel mayorista.

b) Fabricados localmente y vendidos en ese mercado; precio de venta a nivel fabricante.
c) **Fabricados** localmente y no vendidos en el mercado; precio de venta en el **T. N. C. a nivel fabricante.**

Componentes originarios del T. N. C.; precio FOB equivalente al vigente en **mercado de origen, a nivel fabricante.**
Componentes originarios del exterior; precio CIF de la factura de compra.

Se entenderá en el numerador por Valor agregado en el Area Aduanera Especial, todos los componentes y servicios originarios o asimilados como tales de la misma, a los que se le sumará la utilidad imputada para dicha Area, conforme lo dispuesto por Resolución M. E. Nº 635|78. Igualmente en el denominador se sumará al valor de los componentes originarios del Area Aduanera Especial, la utilidad correspondiente a la misma, con la aclaración que, para el valor de los componentes extrazonales, no se tomará la utilidad respectiva.

1.3. La tramitación y aprobación de la Acreditación de Origen, se regirán por las normas del presente Anexo.

1.4. En el ámbito de la Administración Nacional de Aduana - Departamento Técnica Aduanera, División Valoración - Sección Investigaciones de Exportación.

1.4.1. Se presentará con treinta (30) días de anticipación al primer embarque, en cuadruplicado, constancia de la radicación de la industria emitida por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, copia del inventario general practicado en los quince (15) días anteriores, estructura de costos por producto vigente en la casa matriz, socia mayoritaria o antecesora y de la firma presentante, de acuerdo a lo establecido en el Punto 1.1., precedente, juntamente con el dictamen profesional de Contador Público e Ingeniero, interpretando la información e indicando su fuente.

1.4.2. Los antecedentes descriptos en 1.4.1. se remitirán en triplicado, por intermedio del Formulario OM-1.626 (Solicitud de Acreditación de Origen) a la Aduana de Ushuaia, para su formal presentación ante la Comisión para el Area Aduanera Especial.

1.4.3. Quedará un ejemplar de la presentación en archivo permanente de la Sección.

1.4.4. Por los Permisos de Embarque que se oficialicen y no cuenten con la Acreditación de Origen, la empresa solicitará prórroga explicitando los motivos de su pedido y fijando domicilio legal en la Capital Federal. Asimismo, indicará si se trata del primer pedido de prórroga o en caso contrario, señalará el número de expediente por el cual se solicitó la primera prórroga.

1.4.5. La Resolución que se adopte, en cuanto a la concesión o denegatoria de la prórroga, será notificada al interesado y a la Aduana Operativa, remitiéndose a esta última el expediente para su control, cumplimiento y archivo.

1.4.6. En el caso que la Acreditación de Origen no se hubiera obtenido a causa de demoras incurridas en el estudio a realizar por la Comisión del Area Aduanera Especial, se presentará el pedido de prórroga indicando en el punto 1.4.4. con una certificación de la Comisión que indique el plazo necesario para expedirse, continuándose con el trámite impuesto en el punto 1.4.5.

1.4.7. Concedida la prórroga de que tratan los puntos 1.4.4. y/o 1.4.6. se constituirá o prorrogará la fianza a que se hace mención en el punto 1.6.2.

1.5. En el ámbito de la Comisión para el Area Aduanera Especial.

1.5.1. Recepcionará la presentación indicada en 1.4.1. en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Aduana de Ushuaia.

1.5.2. Procesará la información y efectuará las verificaciones aplicando criterios de auditoría operativa según programa de revisión aprobado.

1.5.3. Emitirá un dictamen amplio que reseñe la labor realizada y los fundamentos concretos que respaldan la opinión final.

1.5.4. Se remitirá una copia de todas las actuaciones a la Aduana operativa.

1.5.5. Una copia del dictamen se entregará a la firma interesada, otra a la Aduana de Ushuaia y una última se remitirá para constancia a la División Valoración —Sección Investigaciones de Exportación— conjuntamente con lo realizado por el punto 1.5.2.

1.6. En el ámbito de la Aduana operativa

1.6.1. Llevará un legajo por firma exportadora donde se archivarán todos los antecedentes, correlacionando los Permisos de Embarque con las Acreditaciones de Origen, de acuerdo al procedimiento indicado en esta Resolución.

1.6.2. Concedidas las prórrogas de los puntos 1.4.4. y|o 1.4.6., el interesado deberá afianzar los Permisos de Embarque que no cuenten con la correspondiente Acreditación de Origen, los que quedarán garantizados por el término de noventa (90) días corridos desde la fecha de oficialización del respectivo Permiso de Embarque, o hasta el momento de acreditarse el origen, si ésta se produjera en un lapso menor. Se fijará el monto de la póliza de garantía de conformidad a la declaración jurada del exportador sobre el valor de los insumos importados del exterior y|o de los originarios del Territorio Nacional Continental. La garantía se establecerá sobre el importe que resulte de aplicar al precio normal de las importaciones del exterior, el porcentaje que le hubiera correspondido por el arancel general de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación si su importación se hubiera realizado al Territorio Nacional Continental; para las mercaderías introducidas desde este último sobre el total de los reembolsos a que éstas se hubieran hecho acreedoras por su exportación al Area Aduanera Especial.

1.7. Para los casos de apelación se presentarán los antecedentes justificativos de la misma, ante la Administración Nacional de Aduana —Departamento Técnica Aduanera, División Valoración - Sección Investigaciones de Exportación, quien elevará las actuaciones al Administrador Nacional, para su resolución.

1.8. La Acreditación de Origen de un producto, mantendrá su validez por un semestre, salvo que variaciones significativas en las relaciones costo-precio hagan necesaria la presentación de una nueva declaración jurada en un lapso menor.

1.9. Las sucesivas presentaciones por adecuación de la estructura de costo/precio de salida del Area Aduanera Especial, posteriores a la primera Acreditación de Origen, se formalizarán mediante la presentación en cuadruplicado, ante la Aduana de Ushuaia, del formulario OM-1.625 (Acreditación de Origen) únicamente acompañada de los dictámenes profesionales citados en el punto 1.4.1.

1.10 En forma semestral, a partir de la primera Acreditación de Origen, deberá actualizarse la información. Se utilizarán al efecto los formularios OM-1.625, OM-1.625|1, OM-1.625|2, OM-1.625|3, OM-1.625|4, OM-1.625|5 y OM-1.625|6, los que deberán contener un detalle pormenorizado del período considerado que justifiquen las declaraciones juradas —Formulario OM-1.625, indicadas en el punto 1.9.

1.11. La Aduana de Ushuaia coordinará con la Comisión para el Area Aduanera Especial un adecuado método de control de los vencimientos de las presentaciones originales y|o sucesivas a efectos del cumplimiento de la actualización semestral que indica el punto 1.10.

1.12. Si con posterioridad al vencimiento semestral no se hubiere presentado la adecuación de la estructura de costo|precio a que alude el punto 1.10, se permitirá el embarque de la mercadería con exigencia de garantía en la forma indicada en el punto 1.6.2. Esta facilidad se otorgará por treinta (30) días hábiles a contar desde la presentación del Permiso de embarque que ampare la mercadería con acreditación de origen vencida.

1.13. Si al vencimiento del plazo acordado el interesado no cumpliera con la exigencia aduanera, se podrá otorgar una prórroga de treinta (30) días hábiles e improrrogables, a pedido del interesado interpuesto en término y ante razones que justifiquen el incumplimiento.

1.14. Para el otorgamiento de la primera y segunda prórroga a que se hace mención en los puntos 1.12 y 1.13, la Aduana operativa deberá presentar un informe con opinión al Departamento Técnica Aduanera - División Valoración, para su consideración por la Superioridad.

1.15. Todas las presentaciones que realicen los interesados, revestirán el carácter de declaración jurada.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Apruébanse normas que deberán observarse en las operaciones de removido para mercaderías destinadas a puntos internos del país o a la exportación.

RESOLUCION
RGOPTA
Nº 4.713

Bs. As., 10|11|80

VISTO la Resolución Nº 229|80 sobre el régimen de operaciones de removido, y

CONSIDERANDO:

Que deben dictarse normas que tiendan a la unificación del tratamiento para todo el ámbito del país.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones)

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas que deben observarse en las operaciones de removido, según se trate de mercaderías destinadas a puntos internos del país. o a la exportación, que se agregan como Anexos I y II respectivamente y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Derogar los formularios OM-1343 A (Guía de Removido para Exportación) OM-1344 (Libro Guías remitidas) y OM-1345 (Libro Guías Recibidas).

Art. 3º — Derogar las Resoluciones Nros. 1.347|74 (BANA 77|74) y 229|80 (BANA 13|80).

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a los quince (15) días de su publicación.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

ANEXO I

OPERACIONES CON MERCADERIAS DESTINADAS A PUNTOS INTERNOS DEL PAIS, REMOVIDAS POR VIA FLUVIAL O MARITIMA

1. Las operaciones de removido de las mercaderías nacionales o nacionalizadas transportadas por buques de matrícula nacional y que se lleven a cabo entre puertos nacionales habilitados en los ríos argentinos y sobre el litoral atlántico, al norte de la ciudad de Río Gallegos, incluida ésta, cumplirán con los requisitos que se detallan en el presente Anexo.

1.1 Las operaciones de carga y descarga de mercaderías de removido serán efectuadas bajo la exclusiva responsabilidad del Agente Marítimo. La Aduana intervendrá cuando lo estime necesario, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, pero en ningún caso ello dará origen al pago de estipendio en concepto de servicios extraordinarios por parte del Agente Marítimo.

1.2 Las cargas viajarán amparadas por el Conocimiento de Carga confeccionado por la Agencia Marítima. Esta presentará, dos ejemplares o copias de dichos conocimientos en el Resguardo de la jurisdicción donde se realice la carga, el que colocará un sello según el siguiente modelo:

			RESGUARDO DE ORIGEN:

____

____

____

Firma y Sello Agente Aduanero Receptor

1.3 Un ejemplar quedará archivado en ese Resguardo y el otro con la fecha colocada y la firma del agente receptor, se entregará a la Agencia Marítima y oficiará de pasavante durante la navegación. Este último ejemplar será presentado por la Agencia Marítima o patrón de la embarcación en el Resguardo de la jurisdicción donde se realice la descarga y servirá de tornaguía, donde se colocará un sello similar al anterior con la variante que dirá "Resguardo de Destino".

1.4 El trámite descripto anteriormente significará únicamente que la operación se ha concluido, pero no que se ha verificado la carga, salvo indicación expresa en contrario. Esta tornaguía deberá ser remitida por la Aduana de Destino indefectiblemente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por vía oficial, a su similar de origen.

2. Transbordo y|o alije con cargas de removido

Cuando por razones de calado u otras, obligaran a efectuar las operaciones del título, sin intervención aduanera, será responsabilidad del armador y|o agente marítimo, dejar las debidas constancias de lo transbordado o alijado en el Conocimiento de Carga (Pasavante) en su poder, con indicación de las cantidades y mercaderías afectadas, ello a fin de que la Aduana de destino tome conocimiento.

2.1 Quedan expresamente exceptuadas las operaciones de transbordo o alije de combustibles y líquidos en las que será obligatoria la intervención de la Sección Medidores de Combustibles y Líquidos en el punto donde se realice dicha operación. Las embarcaciones menores que recepcionen combustibles y líquidos del buque mayor, viajarán amparadas por las papeletas de alije intervenidas por los Medidores de dicha Sección, las que serán presentadas en los resguardos donde se produzca la descarga a los fines del cumplimiento de los puntos 1.2 y 1.3.

3. Removido de arena, canto rodado y piedras partidas

Las cargas de arena, canto rodado y piedras partidas procedentes del lecho del río, de aguas jurisdiccionales argentinas a descargar en otra jurisdicción aduanera, se documentarán mediante pasavante que extenderá el agente marítimo o patrón de la embarcación. Este documento amparará la carga durante su trayecto.

4. Frutos de las islas y otros productos

El transporte de frutos o productos que se exploten en las islas, y el de los artículos indispensables en las mismas, nacionales o nacionalizados, se ajustarán al siguiente régimen, sin perjuicio de la intervención de las autoridades aduaneras o marítimas cuando éstas lo consideren conveniente.

4.1 Las embarcaciones de hasta doscientas (200) toneladas de porte, dedicadas al servicio exclusivo de sus propietarios podrán cargar descargar y transportar mercaderías, frutos y|o productos nacionales o nacionalizados, de y para la zona de las islas, sin la exigencia de ningún requisito aduanero.

4.2 Dentro de la misma tolerancia, doscientas (200) toneladas, los proveedores de artículos de consumo de primera necesidad, solamente cumplirán el requisito de inscripción en tal carácter ante la dependencia aduanera de su jurisdicción, presentando en el mes de diciembre de cada año una solicitud por duplicado estableciendo nombre y apellido y demás datos personales, embarcación, matrícula, tonelaje de registro, artículos que han de transportar y recorrido a realizar. Una vez concedida la autorización, el original de la citada solicitud se archivará en la aduana respectiva, y el duplicado se entregará al interesado, quien lo exhibirá cada vez que le sea requerida por la autoridad competente.

5. Fíjase en treinta y un (31) días —contados desde la fecha inserta en el sello de recepción del Resguardo— y su eventual única prórroga por un plazo no mayor, el de la validez de los Conocimientos de Carga; vencido ese lapso sin que se haya perfeccionado la operación, la Aduana de origen citará a la Agencia Marítima responsable y de no aportar elementos fehacientes de prueba que avalen el cumplido de la misma, exigirá el pago de los derechos que hubieran correspondido a una exportación para consumo. Dichos derechos serán los vigentes al momento del vencimiento del plazo original, o su prórroga. Las prórrogas podrán ser otorgadas con anterioridad al vencimiento del plazo original. Antes del zarpado del buque se podrá solicitar ante la Aduana la cancelación de la operación.

ANEXO II

OPERACIONES DE REMOVIDO CON MERCADERIAS DESTINADAS A LA EXPORTACION O PARA CONSUMO INTERNO, DEL AREA ADUANERA ESPECIAL

1. **De la documentación**

1.1 El Conocimiento de Carga intervenido por el guarda aduanero constituye el documento habilitante para realizar las operaciones con mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remuevan de un punto a otro de la República, transportados en buque de cabotaje nacional (fluvial o marítimo) con destino a la exportación o al Area Aduanera Especial y Area Franca.

1.2 Fíjase en treinta y un (31) días —contados desde la fecha de intervención del guarda aduanero— y su eventual única prórroga por un plazo no mayor, el de la validez de los Conocimientos de Carga; vencido ese lapso sin que se haya perfeccionado la operación de exportación, la Aduana de origen citará a la Agencia Marítima responsable y de no aportar elementos fehacientes de prueba que avalen el cumplido de la misma, exigirá el pago de los derechos que hubieran correspondido a una exportación para consumo. Dichos derechos serán los vigentes al momento del vencimiento del plazo original, o su prórroga. Las prórrogas podrán ser otorgadas con anterioridad al vencimiento del plazo original. Antes de zarpado del buque se podrá solicitar ante la Aduana la cancelación de la operación.

1.3 Cumplido el embarque de la mercadería se hará saber por el medio más rápido tal circunstancia a la Aduana de destino, proporcionando fecha de salida del medio transportador, nombre del mismo y detalle genérico de la carga.

1.4 La Aduana receptora comunicará a la de origen, por igual medio la recepción de la carga. Si no se produjera su arribo, además de la pertinente comunicación que hará a la dependencia aduanera de procedencia, informará sobre el particular a la División Investigaciones y Represión del Contrabando, a fin de practicar la investigación tendiente a determinar el destino dado a las mercaderías y de la aplicación de las sanciones que corresponda, todo ello sin perjuicio de los recaudos previstos en 1.2 de este Anexo.
Cuando un medio transportador por razones imprevistas o de fuerza mayor, se encuentre en la necesidad en cualquier punto de su itinerario de retrasar el arribo al punto de destino o transbordar las mercaderías, las Agencias Marítimas o Transportistas deberán comunicar con carácter urgente y por la vía más rápida tal circunstancia, tanto a la Aduana de Origen como a la de destino.

2. **De las operaciones y control aduanero**
a) **De la carga**

2.1 Presentados en el Resguardo los dos ejemplares de Conocimiento de Carga, se girarán los mismos al guarda que atenderá la operación, el que adjuntará los comprobantes que resultaren de la fiscalización (control de balanza, planilla de medición y toda otra documentación que reglamentariamente corresponda deba ser agregada al Permiso de Embarque), el ejemplar, que con el cumplido correspondiente, será entregado a la Agencia Marítima, y servirá de pasavante durante la navegación. El segundo ejemplar quedará archivado en esa dependencia.

2.2 En la operación a documentarse por otra jurisdicción aduanera, con permiso de embarque, se precintará la bodega, troja u otro lugar utilizado para su almacenamiento, debiendo dejar constancia en los dos Conocimientos de Carga de los precintos utilizados, los que deberán ser inutilizados por los agentes aduaneros actuantes en la dependencia de salida de la mercadería al exterior.
Si se debiera embarcar, en un mismo medio transportador, en puertos intermedios, y en una misma bodega precintada, nuevas mercaderías de exportación, con destino al buque mayor exportador, la dependencia aduanera interviniente, adoptará las medidas necesarias para lograr las condiciones de seguridad determinadas en el párrafo anterior.
Cuando las cargas se efectúen en distintas jurisdicciones aduaneras, la última aduana actuante será responsable de informar a la de salida el detalle de los precintos numerados utilizados, consignándolos en el Conocimiento de Carga (pasavante).

2.3 Las cargas de trigo, sorgo, maíz y girasol de todas clases, en cualquier estado que se encuentren, deberán estar acompañadas, además del Conocimiento de Carga, de la siguiente documentación.

2.4 Remito (Resolución Nº 2.284|75 de la ex-Secretaría de Comercio) intervenido por la Junta Nacional de Granos, el cual se agregará al mencionado Conocimiento de Carga.

2.5 Dicho remito lo confeccionará por triplicado el transportista o cargador, siendo el destino de cada ejemplar el siguiente:
Original: quedará en poder de la Junta Nacional de Granos.
Duplicado: se agregará al Conocimiento de Carga (Pasavante).
Triplicado: quedará en poder del remitente.

2.6 El guarda interviniente dejará constancia de la agregación del o los duplicados de los remitos al Conocimiento de Carga.

2.7 Las operaciones que se realicen en horas y días inhábiles estarán sujetas al pago, por parte de los usuarios, de los servicios extraordinarios, que correspondan.

2.8 La descarga de la mercadería se concretará mediante la presentación en el Resguardo, del Conocimiento de Carga (pasavante) en el que el guarda que atiende la operación deberá dejar constancia del nombre y bandera del buque y destino final de la mercadería a exportar y el que será remitido indefectiblemente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, como tornaguía, a la dependencia de origen.

ENTE DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

CINEMATOGRAFIA

Establécense las tasas que percibe el ente en concepto de calificación.

RESOLUCION
Nº 151
Bs. As., 17|11|80

VISTO la Resolución Nº 90|80, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizadas las tasas que percibe el Ente, a fin de atender con recursos propios la mayor parte de sus erogaciones;
Que el Indice de Precios al Consumidor que elabora el INDEC reconoce una variación del 28,6 % para el periodo que va del 1º|6|80 al 31|10|80;
Que el valor de la entrada cinematográfica durante dicho período, se incrementó en un 40 %;
Por ello, de conformidad con las pautas que motivaron anteriores reajustes, en las que se tomó en cuenta aquel índice oficial, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 18.019;

El Director General
del Ente de Calificación
Cinematográfica
Resuelve:

Artículo 1º — Establécense a partir del día 1º de diciembre de 1980 las tasas que se indican a continuación:

Calificación de largo metraje hasta 120'	$	840.000
Calificación de largo metraje de 121' a 150'	„	1.320.000
Calificación de largo metraje de más de 150	„	1.840.000
Calificación de cortometrajes	„	100.000
Calificación "colas"	„	240.000
Recurso de revisión largo metraje hasta 120'	„	1.300.000
Recurso de revisión largo metraje de 121' a 150' ..	„	2.000.000
Recurso de revisión largo metraje de más de 150' .	„	2.800.000
Recurso de revisión cortometrajes	„	170.000

Art. 2º — Los valores que se indican en el artículo 1º se verán reducidos en un 50 % cuando se trate de películas nacionales.

Art. 3º — Establécense a partir del día 1º de diciembre de 1980 las tasas que se indican a continuación:

Calificación Noticieros	$	50.000
Consulta largo metraje	„	1.000.000
Consulta cortometraje	„	170.000
Cambio de título	„	340.000
Duplicado de Certificado .	„	120.000
Visación de cortes	„	120.000

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Nacional y archívese.

Alberto León

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

CINEMATOGRAFIA

Dispónese la exhibición de nuevo material fílmico relacionado con el sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico, para diversas salas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 921
Bs. A., 14|11|80

VISTO lo establecido en los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4.417|72, y
CONSIDERANDO:

Que, habiéndose producido nuevo material fílmico relacionado con el sistema de premios que se otorgan en base al Boleto Oficial Cinematográfico, corresponde programar su exhibición debiendo, asimismo, resolverse el destino del material proyectado con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, cuya destrucción aún no fue autorizada y que es mantenido con cargo ante este Instituto, por las respectivas empresas exhibidoras.
Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día 27 de noviembre de 1980, las salas cinematográficas ubicadas en Azul, Olavarría y Tandil (Provincia de Buenos Aires), deberán proyectar el cortometraje código número 32800061, manteniéndose vigentes las normas que, para su exhibición, establece la Resolución Nº 429|79|INC.

Art. 2º — Autorízase a las respectivas empresas exhibidoras a disponer la destrucción del material que obra en su poder identificado con los códigos 32780028 y 32790082.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

COMERCIO EXTERIOR

Exímese de la presentación de la Declaración Jurada de Necesidades de Importación, personas que realicen una operación de importación en función de lo determinado por las Resoluciones M.E. Nros. 927|79 y 897|80.

RESOLUCION
Nº 2.233
Bs. As., 8|10|80

VISTO las resoluciones M.E. números 927|79 y 897|80, y
CONSIDERANDO:

Que por el primero de los pronunciamientos antes mencionados, se redujo el derecho de importación de los vehículos automóviles equipados con mecanismos apropiados para ser conducidos por personas lisiadas, en las condiciones fijadas por el artículo 3º del mismo.

Que en concordancia con las disposiciones de la citada resolución M.E. Nº 927|79, contando con la opinión favorable de la Subsecretaría de Medicina Asistencial y Rehabilitación de la Secretaría de Estado de Salud Pública y la de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, se dictó la resolución M.E. número 897|80 cuya finalidad fue facilitar la adquisición de vehículos que hacen a la rehabilitación y reintegro a la sociedad de personas discapacitadas.

Que con tales objetivos se introdujeron modificaciones formales al texto de la resolución M.E. Nº 927|79 y se redujo a 0% el derecho de importación de los vehículos en cuestión.

Que en ese orden de ideas, resulta procedente en esta jurisdicción la adopción de los recaudos tendientes a simplificar al máximo las gestiones que deban realizar las personas discapacitadas para concretar la importación de que se trata.

Que, en consecuencia, corresponde eximir de la presentación de la Declaración Jurada de Necesidades de Importación, a aquellas personas que realicen una operación de importación, en función de lo determinado por las resoluciones M.E. números 927|79 y 897|80.
Por ello,

El Secretario
de Comercio y Negociaciones
Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese de presentar la pertinente Declaración Jurada de Necesidades de Importación, a las personas discapacitadas que gestionen la importación de un vehículo de la posición arancelaria 87.02.01.01.90, de acuerdo con las disposiciones de las Resoluciones M.E. número 927 del 3 de setiembre de 1979 y 897 del 14 de julio de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y SECRETARIA DE EDUCACION

ENSEÑANZA PRIVADA

Establécense las normas que deberán cumplir los institutos privados de enseñanza pública, para establecer con claridad y precisión las condiciones económico-financieras de prestación del servicio educativo que brindan.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 2.314
Y
Nº 401
Bs. As., 13|11|80

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, respecto a la aplicación de la resolución conjunta de la SEE y de la SECYNEI del 26 de octubre de 1979, y
CONSIDERANDO:

Que subsisten los motivos que indujeron al dictado de la misma, esto es, la conveniencia de que los institutos privados de enseñanza pública establezcan con claridad y precisión las condiciones económico-financieras de prestación del servicio educativo que brindan, y que den a conocer anticipadamente las mismas a los padres o responsables de los alumnos, a fin de evitar los inconvenientes que puedan ocasionar imprevistos aumentos de aranceles, incrementos en el monto y número de las cuotas, cobros adicionales por cualquier concepto, como también las dificultades que podría implicar el tener que cambiar de establecimiento durante el transcurso del año lectivo.
Que la experiencia adquirida a través de la aplicación de la aludida resolución conjunta aconseja, sin embargo, introducir algunas correcciones, a efectos de lograr una más ágil y adecuada implementación.
Que han sido consultadas también las principales instituciones representativas que nuclean a los establecimientos privados incorporados a la enseñanza oficial.
Por ello, y lo dispuesto en la Ley Nº 20.680,

Los Secretarios
de Comercio y Negociaciones
Económicas Internacionales
de Educación
Resuelven:

Artículo 1º — Antes del 30 de noviembre de cada año y para el período lectivo siguiente, los institutos privados de enseñanza pública, incorporados a la enseñanza oficial según las prescripciones del Decreto Nº 371|64, deberán notificar por escrito a los padres o responsables de los alumnos, los puntos que a continuación se indican:

a) Importe de la matrícula, y monto base de la primera cuota que cobrarán.

b) Cantidad de cuotas que percibirán durante el año, con discriminación de los diversos conceptos, si los hubiere.

c) Forma y plazos de pago, y determinación de los recargos a aplicar en caso de mora.

d) Sistema a aplicar para la eventual actualización del monto de las cuotas.

Art. 2º — Los establecimientos que hubieran recibido importes de matriculación para el año siguiente, deberán reintegrarlos en caso de que el padre o responsable del alumno notificare en forma fehaciente al instituto, antes del 31 de diciembre, que desiste de la inscripción.

Art. 3º — El monto base previsto en el art. 1º, inciso a) podrá ajustarse, a los efectos de determinar el importe de la primera cuota, de acuerdo al sistema de actualización aludido en el inciso d) del mencionado artículo tomando como base el mes de noviembre.

Art. 4º — Los institutos no podrán percibir cuotas suplementarias, complementarias o extraordinarias, distintas o adicionales a las anunciadas conforme a lo dispuesto en el art. 1º, inciso b).

Art. 5º — La eventual actualización de las cuotas prevista en el artículo 1º, inciso d) no podrá superar la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios nacional o la del valor monetario del índice uno (1) fijado para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional. La opción no podrá ser modificada durante el transcurso del año lectivo para el cual fue anunciada. En caso de jerarquización docente, el mayor costo incidental podrá acumularse a la actualización, corriendo a cargo de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada la determinación y publicación del incremento porcentual pertinente.

Art. 6º — Los establecimientos subvencionados en virtud del Decreto Nº 15|64, al efectuar la comunicación dispuesta en el art. 1º, deberán aclarar que el monto de la cuota estará sujeto al régimen de aranceles mínimos establecido en la Ley Nº 13.047 y el mencionado Decreto Nº 15|64. En caso de que la fijación de los aranceles mínimos implicara una variación con respecto al monto anunciado, los establecimientos efectuarán la notificación pertinente.

Art. 7º — Los establecimientos con período lectivo especial, efectuarán la comunicación prevista en el art. 1º antes del 30 de mayo de cada año.

Art. 8º — La presente resolución deberá ser exhibida en todos los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial, en lugar destacado y con caracteres claramente visibles.

Art. 9º — Derógase la resolución SECYNEI Nº 1.566|79 y resolución SEE número 395|79.

Art. 10. — Esta resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada
Paolino

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 1.238|76, reglamentario regional.

RESOLUCION
Nº 1.937
Bs. As., 14|11|80

VISTO el expediente S.E.D.I. número 15.460|77 Corresponde 2, por el que la firma "Dos Muñecos Patagónica, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la confección de prendas de vestir de demanda masiva, de uso diario, denominada comunmente "de trabajo-sport" e indumentaria deportiva (pantalones, camisas, polleras, camperas u otras prendas), habiendo tomado como prenda tipo para determinar la equivalencia productiva, pantalones conocidos como "vaqueros o jeans", en el Parque Industrial de Trelew, provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso c) de la Ley Nº 21.608 y artículo 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Dos Muñecos Patagónica, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Lima Nº 87, Piso 8º, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de junio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la confección de prendas de vestir de demanda masiva, de uso diario, denominada comúnmente "de trabajo-sport" e idumentaria deportiva (pantalones, camisas, polleras, camperas u otras prendas), habiendo tomado como prenda tipo para determinar la equivalencia productiva, pantalones conocidos como "vaqueros o jeans", en el Parque Industrial de Trelew, provincia del Chubut, con una inversión total mínima de pesos cuatro mil trescientos noventa y tres millones seiscientos diecinueve mil quinientos sesenta y uno ($ 4.393.619.561).

Art. 2º — La firma "Dos Muñecos Patagónica, Sociedad Anónima" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de un millón treinta y siete mil seiscientos diez unidades (1.037.610 u.) de pantalones o su equivalente en las otras prendas.

Lo consignado anteriormente lo es en un (1) turno de trabajo diario de ocho (8) horas, durante doscientos cincuenta y dos (252) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Años	Pantalones o su equivalente en otras prendas
1º	425.000 u.
2º	500.000 u.
3º	565.000 u.
4º	650.000 u.
5º y sgtes.	700.000 u.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de veintiséis (26) meses contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma, un número mínimo de:

Año	Personal
1º	194
2º	219
3º	241
4º	270
5º	286

ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Regular las emisiones a la atmósfera de modo que puedan cumplirse en el aire de los centros poblados las concentraciones que se detallan a continuación:

	Máximo ocasional	Promedio en 24 horas
Dióxido de azufre	0,05 mg|l	0,05 mg|l
Monóxido de carbono	3,0 mg|l	1,0 mg|l
Partículas no tóxicas	0,5 mg|l	0,15 mg|l

2) Ajustar la composición de los efluentes industriales líquidos de modo que se cumplan con los siguientes requisitos:

a) pH comprendido entre 6,0 y 9,0.
b) Sólidos en suspensión sedimentables en 2 horas, no mayor de 1 mg|l.
c) Cloro residual total, no mayor de 0,1 mg|l.
d) Libre de detergentes duros o no biodegradables.
e) Contenido de grasas, ceras, residuos, aceites y lubricantes extraíbles en frío por cloroformo no mayor de 50 mg|l.

3) Compactar y comercializar los desperdicios de telas, tal como se indica en la presentación.

4) Tratar los efluentes cloacales según lo propuesto en el proyecto no utilizando el sistema de tratamiento para introducir en él sustancias que puedan producir obstrucciones o interferir con los procesos de depuración: aceites, minerales, detergentes duros o no biodegradables, ni residuos de la producción industrial.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado definitivo de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, en su caso, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el capital de las empresas y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 9º inciso a) apartado 1 y artículo 13, inciso 1, área a) del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976:

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	85
9º	75
10	55

2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior y conforme la escala mencionada precedentemente, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución, y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 9º inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).
Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de diez (10) años (artículo 5º Ley Nº 21.608).

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 9º inciso b) Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:
Deducción por un lapso de diez (10) años, conforme la escala del inciso a), a contar desde la puesta en marcha de la planta, del monto imponible de la actividad promovida en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región destinadas a personas en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I ó II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.
La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo III del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y|o gastos que no fueran de la región, el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y|o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 10, inciso a) apartado 1 del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976).

2. El sesenta y cinco por ciento (65 por ciento) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 86 de la Ley Nº 20.628. La Autoridad de Aplicación, en el caso de honorarios y mano de obra por servicios, necesarios hasta la puesta en marcha fijará las pautas para el otorgamiento de este beneficio teniendo en cuenta las características técnicas y económico-financieras del proyecto de instalación (artículo 10, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

3. El setenta y cinco por ciento (75 por ciento) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados o instalados en la región, de conformidad con el plan de equipamiento asumido por el beneficiario en este acto (artículo 10, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 10, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

d) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100 %) conforme la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un plazo de diez (10) años desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en créditos fiscales en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1.238 del 8 de julio de 1976).

2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional incluidos en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 10, inciso

b) apartado 2, del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976).

3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y afectadas al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizados en la región promovida por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación determine que dichos productos deben ser adquiridos en la región, de conformidad a la siguiente escala máxima (Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, artículo 10 inciso b) apartado 3, 4 y 5):

Año	Porcentaje de desgravación
1976	100
1977	100
1978	100
1979	100
1980	100
1981	85
1982	70
1983	55
1984	40
1985	25

4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 1 y 2 de este inciso, comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación.
La liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 de este inciso, se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.
La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito, sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecida en la Ley Nº 20.631, los productores de la región, de acuerdo con la escala del artículo 13 del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976 y los que no lo sean de acuerdo con la escala del apartado 3 del presente artículo. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje o importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento, en los términos del artículo 11, inciso a), del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto, o en su caso los que los sustituyan o complementen —incluso anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos dos mil ciento veintidós millones quinientos mil (pesos 2.122.500.000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital sujeto a diferimiento el que asciende a la suma de pesos dos mil ochocientos treinta millones ($ 2.830.000.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.
La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

2. Deducción, en los términos del artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto hasta la suma de pesos dos mil ochocientos treinta millones (pesos 2.830.000.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 9º inciso c) apartado 1 del Decreto número 1.238, del 8 de julio de 1976, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta mil trescientos cuatro con setenta y dos centavos (u$s 450.304,72); marcos alemanes dos millones sesenta y siete mil cuatrocientos siete (DM. 2.067.407,-) y libras esterlinas siete mil novecientas (£ 7.900,-) o su equivalente en otras monedas valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.
La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Declárase a la firma beneficiaria comprendida en los términos del artículo 12 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 que fija el reembolso a las exportaciones que la misma realice directamente del diez por ciento (10 %) por un plazo de diez (10) años a contar de la puesta en marcha de la planta, que será de un veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente de la región. Dicho reembolso deberá ser adicionado a los fijados por la Resolución Nº 8 del 2 de abril de 1976 y|o sus modificatorias o la que la sustituya o complemente del Ministerio de Economía, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de ambos el cuarenta por ciento (40 %) de reembolso.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 12. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Dos Muñecos Patagónica, Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en la calle Lima Nº 87, piso 6º, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 14. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 15. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional.

RESOLUCION Nº 1.938

Bs. As., 14|11|80

VISTO el expediente S.E.D.I. número 71.671|76, Corresponde 3, por el que la firma "Norco S. A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley número 21.608, de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de tubos y|o barras de cobre y de sus aleaciones, a localizarse en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, Departamento La Capital, provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.
Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.
Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.
Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11, de la Ley Nº 21.608, y el artículo 18, del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Norco S. A.", con domicilio legal en la calle Vicente López Nº 828, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608, de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de tubos y|o barras de cobre y de sus aleaciones, a localizarse en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, Departamento La Capital, provincia de Salta, con una inversión total mínima de pesos dos mil setecientos treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil (pesos 2.733.365.000).

Art. 2º — La firma "Norco S. A." deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de tres mil ciento ochenta toneladas|año (3.180 t.).
Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno, en la sección fundición; dos (2) turnos de ocho (8) horas en trefilación y corte de tochos; un (1) turno de ocho (8) horas en las restantes secciones, todo ello durante doscientos setenta y dos (272) días por año.
La beneficiaria deberá, asimismo, mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Primer año	1.150 t.
Segundo año	1.300 t.
Tercer año y siguientes	1.908 t.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de treinta (30) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de setenta y ocho (78) personas, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

1) Instalar dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente como para que las emisiones a la atmósfera no superen los límites permitidos en centros poblados que son los siguientes:

	Máximo ocasional (mg|m3)	Promedio en 24 hs. (mg|m3)
Dióxido de azufre	0,5	0,05
Monóxido de carbono	3,0	1,0
Partículas no tóxicas	0,5	0,15
Hollín	0,15	0,05
Pentoxido de fósforo	0,55	0,05
Cinc y sus compuestos (expresado como óxido de cinc)	—	0,01
Aluminio y sus compuestos (expresado como óxido de aluminio)	—	0,01

2) Los efluentes industriales líquidos tanto del proceso industrial, como del lavado de máquinas y|o de la planta deberán estar libres de aceites, grasas, detergentes duros o no biodegradables y residuos de la producción.
3) Los residuos sólidos del proceso industrial deberán ser comercializados o, en su defecto, se acondicionarán para su recolección por servicio público.
4) Los efluentes cloacales deberán ser tratados por método anaeróbico con posterior disposición final por absorción en el terreno.
5) Los dispositivos de absorción deberán reunir las siguientes condiciones:

a) distanciados 30 metros de toda fuente de captación de agua;
b) distanciados 10 metros de toda construcción.

6) Los recaudos 4) y 5) quedarán sin efecto cuando el Parque Industrial cuente con colectora cloacal y se efectúe la conexión a la misma.
7) No se deberán incorporar a los efluentes cloacales sustancias incompatibles con los procesos de depuración de los mismos tales como: aceites minerales, detergentes duros o no biodegradables, ni residuos de la producción industrial.
8) Instalar dispositivos de tipo adecuado y capacidad suficiente para prevenir y combatir siniestros tanto en áreas productivas como de almacenamiento.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria), el listado definitivo de los bienes de capital a importar dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración

Industria (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, en su caso, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso a), y artículo 7º, inciso 2):

Año	Porcentaje do desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10	45

b) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso b), apartado 1, y artículo 7º, inciso 2).

c) Exención total, por un período de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso c).

d) Liberación del impuesto al Valor Agregado, o del que lo sustituya, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16, de la Ley número 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (Decreto número 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso d), apartado 1, y artículo 7º, inciso 2).

e) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida por el régimen del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, gozarán, por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación, de acuerdo con la escala mencionado en el punto a), del impuesto al Valor Agregado o el que lo sustituya, por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16, de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, artículo 6º, inciso d), apartado 2, y artículo 7º, inciso 2).

f) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento, en los términos del artículo 6º, inciso e), apartado 1, del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos—, o en su caso, los que los sustituyan o complementen, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos quinientos quince millones trescientos veinticinco mil (pesos 515.325.000), equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del monto integrado de capital social suscripto, el que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y siete millones cien mil (pesos 687.100.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

2. Deducción, en los términos del artículo 6º, inciso e), apartado II, del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones de capital o integración de capital social suscripto, hasta la suma de pesos seiscientos ochenta y siete millones cien mil (pesos 687.100.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha.

g) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 6º, inciso f), del Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial, hasta un monto de dólares estadounidenses un millón quinientos mil novecientos treinta y siete (u$s 1.500.937) y marcos alemanes ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta (DM. 859.840), o su equivalente en otras monedas, valor FOB, puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.140, del 30 de diciembre de 1974, y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Norco S. A." constituye domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 636, 6º piso, "B", Capital Federal, siendo competente, para el caso de divergencia o controversia, la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 2.011 — Bs. As., 23|10|80
Ratificar la Ley Nº 4443, sancionada y promulgada por el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, por la que se incrementan las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial y del Poder Judicial, a partir del 1º de mayo de 1980.

RESOLUCION Nº 2.012 — Bs. As., 23|10|80
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la que se modifican los artículos 47-I, inciso 3º, 54, 65-V, 70-I, 73 y 146 del Código Procesal Civil (Ley Nº 2.269, modificada por Leyes Nros. 2.637, 3.414 y 4.117) a la vez que introducen un nuevo artículo el 427 bis.

RESOLUCION Nº 2.019 — Bs. As., 24|10|80
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la que se crea la empresa "Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado".

RESOLUCION Nº 2.020 - Bs. As., 24|10|80
Ratificar la Ley Nº 4.363, sancionada y promulgada por el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza por la que se sustituye a partir del 1º Set. 79, el texto de la ley Impositiva vigente (t.o. 1974 y sus modificaciones).

RESOLUCION Nº 2.021 — Bs. As., 24|10|80
Ratifica la Ley Nº 4.445, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, que modifica el artículo 183 del Código Fiscal.

RESOLUCION Nº 2.022 — Bs. As., 24|10|80
Ratificar la Ley Nº 4.444, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, por la que se acuerda un plazo extraordinario para el vencimiento del Impuesto de Sellos correspondientes a las operaciones de compra venta de uvas de la cosecha 1980.

RESOLUCION Nº 2.042 — Bs. As., 28|10|80
Ratificar las Leyes Nros. 3.695 y 3.696, sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy por las que se establece el Presupuesto General de Cálculos de Recursos para el ejercicio fiscal del año 1980 y se complementa dicho presupuesto, respectivamente.

RESOLUCION Nº 2.043 — Bs. As., 28|10|80
Ratificar la Ley Nº 8.553, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por la cual se establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio fiscal del año 1980. El señor Gobernador deberá dictar una ley derogando el artículo 33 de la ley que se ratifica. Se subordina la ratificación dispuesta al cumplimiento de la obligación prescripta anteriormente.

RESOLUCION Nº 2.044 — Bs. As., 28|10|80
Ratificar la Ley Nº 5.589, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, por la que se modifica el Código Fiscal (Ley número 5.557).

RESOLUCION Nº 2.045 — Bs. As., 28|10|80
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley, por la que se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a enajenar, en forma directa los terrenos de propiedad fiscal que sean sobrantes de expropiaciones.

RESOLUCION Nº 2.046 — Bs. As., 28|10|80
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a sancionar y promulgar una ley, por la que se condona la deuda que como agente de retención mantiene la Cámara de Comercio de Tres Arroyos en concepto de actualización monetaria, intereses y multas por contribuciones que adeuda del Impuesto de Sellos correspondientes a los años 1974, 1975, 1976 y 1977.

RESOLUCION Nº 1.977. Bs. As., 21|10|80.
Ratificar la Ley Nº 1.204, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, por la que se introducen modificaciones al Código Fiscal (Ley Nº 1.108) en lo relativo al Impuesto sobre los Ingresos Brutos: El señor gobernador deberá dictar una ley por la que se derogue el artículo 22 de la ley que se ratifica. Subordinar dicha ratificación, al cumplimiento de la obligación prescripta anteriormente.

RESOLUCION Nº 1.985. Bs. As., 21|10|80.
Ratificar la Ley Nº 6.476, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio fiscal 1980. El señor Gobernador deberá dictar una ley por la que se derogue el artículo 2º in fine de la ley ratificada, y se incluya el importe correcto que en concepto de Coparticipación Vial recibirá la Provincia durante 1980. Subordinar la ratificación dispuesta al cumplimiento de la obligación prescripta anteriormente.

RESOLUCION Nº 2.052. Bs. As., 29|10|80.
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley por la que se deroga el inciso k) del artículo 16 de la Ley Nº 59 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

RESOLUCION Nº 2.053. Bs. As., 29|10|80.
Ratificar la Ley Nº 6.406, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, por la cual se establecen las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial y del Poder Judicial, a partir del 1º de mayo de 1980.

RESOLUCION Nº 2.054. Bs. As., 29|10|80.
Ratificar la Ley Nº 9.480, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se modifican sus similares Nros. 9.204 (Código Fiscal); 9.420 (Impuesto de Sellos); 9.006 (Impuesto Sobre los Ingresos Brutos); 8.722 (Impuesto Inmobiliario) y 8.714 (Impuesto Automotor).

RESOLUCION Nº 2.055. Bs. As., 29|10|80.
Ratificar la Ley Nº 8.619, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, que dispone un incremento de las remuneraciones para el personal de la Administración Pública y Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1º de mayo de 1980.

RESOLUCION Nº 2.056. Bs. As., 29|10|80.
Ratificar la Ley Nº 1.207, sancionada y promulgada por el señor Gobernador y, la Provincia del Neuquén, que fija remuneraciones para el personal de la Administración y Poder Judicial de la Provincia a partir del 1º de enero de 1980.

RESOLUCION Nº 2.057. Bs. As., 29|10|80.
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, a sancionar y promulgar una ley por la que se aumentan los procentajes de los aportes del régimen previsional de la Administración Pública de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2.058. Bs. As., 29|10|80.
Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley, por la que se convalida un contrato celebrado entre la Provincia y la firma "Gerónimo Rizzo S.A." para la ejecución de la obra "Defensa del Muro Norte del Espigón de Punta Iglesias" y "Escollerado del Espigón" a ejecutarse en la ciudad de Mar del Plata.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 459|80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 21|11|80 próximo de 10 a 16 hs. en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 23.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. Los fondos se dispondrán el día 27|11|80 y la apertura del concurso se efectuará el 25|11|80 a las 13 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso Oficina 309.

e.21|11 Nº 8.962 v.21|11|80

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 470|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 468|80, para la obtención de un préstamo de pesos 13.000.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F., plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el 27 de noviembre de 1980. Apertura de las propuestas que se reciban el 25 de noviembre de 1980, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 Cap. Fed. de 14 a 17 horas.

e.20|11 Nº 8.899 v.24|11|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA

Pcia. Roque Sáenz Peña

Llama a concurso de antecedentes para cubrir la siguiente vacante:

Cantidad: 1. Requisitos: título secundario, dactilógrafo competente (40 palabras por minuto como mínimo), redacción propia, buena ortografía, conocimientos o antecedentes relacionados a tareas agropecuarias, mayor de edad (20 años como mínimo). No presentarse si no reúne las condiciones exigidas.

Remuneración: $ 1.496.776.

Término del concurso: Del 1º de noviembre al 30 de noviembre de 1980.

Los interesados podrán retirar los formularios en la Administración (Sección Personal) del establecimiento, de lunes a viernes en horario de oficina.

e. 17|11 Nº 8.684 v. 21|11|80

REMATES OFICIALES

NUEVOS

CAJA MUNICIPAL MIXTA DE PRESTAMOS S. A.

REMATE OFICIAL POR ORDEN DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (EN LIQUIDACION)

San Luis 548

Concordia (E. Ríos)

Remate Oficial por orden de CAP (en liquidación) el 29 de noviembre de 1980 a las 10 horas en su sede; 2 fracciones de tierra de CAP-Yuquerí en forma conjunta: Lote Nº 6, de 23 Has. 54 as. y Lote Nº 13 de 4.747 m2, próx. Est. Benito Legeren (Pcia. E. Ríos). La venta se efectúa "ad-corpus" con las reservas que se detallan: perfeccionar las siguientes transferencias de dominio a título gratuito: a) Municipalidad de Concordia: aprox. 3 Has. donde existen construcciones efectuadas por el Municipio y la superficie destinada a extraer agua para las mismas (m2 aprox.); b) Prov. de E. Ríos: la fracción ocupada por la Comisaría (aprox. 1.500 m2); c) Arzobispado de Concordia: la fracción ocupada por la Capilla (aprox. 1.500 m2). — Base: $ 67.075.583. Pagaderos: 10 %; seña, 3 %, comisión en el acto del remate. El saldo al contado indexado a la firma del boleto previa obtención por parte del comprador de la aprobación de la Superintendencia Nacional de Fronteras. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

$ 95.200.— e. 21|11 Nº 36.867 v. 24|11|80

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Remate de Rezagos de Automotores y Varios.

Lugar y fecha: Departamento Suministros Tte. Benito Correa 1195 — Dna. Sud — Capital Federal, el día 27 de noviembre del cte. año a 08.30 horas.

Rezagos Automotores: Automóviles 21 Chevrolet Chevy — 6 Ford Falcón — 1 Ford Fairlane — 1 Ami 8 — 1 Dodge 1500 — Camiones 2 Chevrolet — 1 Tanque Dodge motor Kaiser — Camionetas Rural Chevrolet — Baqueano I.K.A. — Furgonetas 4 Citroen — Jeeps 2 I.K.A. — 1 Willys — 1 Kaiser — 1 Grúa Granemoville mod. T-1947 — 5 Pick - Up Chevrolet — 1 Motoniveladora Gallón — 1 Motocicleta Puma — 1 Maq. frezadora Kemsmith Nº 2 — Omnibus 3 Chevrolet Bedford — Rastrojero F-81 Tractores Otto Deutz — Fiat R60 — Yeepon Dodge — Torino de banco paralelo Maquinet — Lote cubiertas vs. medidas etc.

Rezagos Generales Varios: Grasas — Material electrónico — Maq. escribir, calcular, contables National Motores vs. — Tambores — 2 Grúas de puerto de 3 toneladas MAN — etc.

Exhibición y venta de folletos: En el lugar del remate, a partir del día 17 al 26 de noviembre en el horario de 08.00 horas a 11.30 horas y de 13.00 horas a 15.30 horas.

e. 17|11 Nº 8.683 v. 26|11 80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con Base por orden de: C.A.P. (en liquidación).

(Planta Industrial destinada al fraccionamiento y procesamiento de carne vacuna).

Sin Personal.

Totalmente Equipado y Listo para Funcionar a la fecha habilitado para todos los países excepto Inglaterra.

Ubicación: Calles Lamadrid esq. Caseros, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El inmueble se compone de una fracción de terreno de 60.000 m2. aprox. y una superficie cubierta total de 31.180 m2. Contando con cámaras frías, despostada porciones controladas carne cocida congelada. Se entrega en el estado de conservación en que se encuentra. Cuenta con cuatro líneas telefónicas y varios internos.

Base de Venta: $ 6.514.850.000.

Remate: El día 24 de noviembre de 1980, a las 18 horas, en Esmeralda 660 Sala Nº 2, Capital Federal.

Visitas: Con tarjeta que deberá retirarse o requerirse por carta en Avenida Córdoba 803, piso 13º, o en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal.

Informes y Prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles. Tel. 392-1694, Capital Federal en el horario de 14 a 20 horas.

Condiciones de Venta: En el acto del remate: Seña 10% — Comisión 3%. En efectivo o cheque de plaza de Capital Federal.

Saldo con Facilidades.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 10|11 Nº 8.374 v. 21|11|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

El Consejo Nacional de la Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial Comunica:

Que en la Resolución dictada con fecha 24 de octubre de 1980, en el Expediente Nº 30.720-3,78, caratulado: "López Rega, José s/interdicción", se resolvió:

"Primero: Declárase transferido el patrimonio del Estado Nacional el dominio del inmueble que figura inscripto como: Número de Orden: 31.318. Transcripción Anterior: 31.018. Fecha 25 de septiembre de 1974. Circunscripción: Sombrió. Denominación o calle y número: Balneario. Características y límites: una superficie de terreno de trescientos ochenta y cinco mil metros cuadrados (385.000 m2), situado en el lugar denominado Areias Claras, Municipio de Sombrio, Estado de Santa Catarina, con los siguientes límites: frente al Este donde mide 350.00 m sobre el Mar Gresso, fondo al Oeste donde mide 350,00 sobre la Lagoa de Areias Claras, limitando al Norte con los terrenos del otorgante y al Sur con terrenos de Joao José Paulino, midiendo 1.100 m. en cada extremo".

"Segundo: ..."

"Tercero: ..."

"Fdo.: Amílcar E. Cardozo - Vocal - Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia; Roberto A. Ruiz de Galarreta - Vocal; Jorge Da Ianovich Oliveira - Brigadier (R) - Vocal; Ricardo Ernesto Bertello - General de Justicia - Vocal".

e.21|11 Nº 8.930 v.25|11|80

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

28 DE OCTUBRE DE 1980

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063,57

79.901 — Equipamiento Hospitalario — Nº 2 — Bs. As. Cap., IX,80.

79.902 — Gaceta Marinera Ed. Pto. Belgrano — Nº 444,5 — Pto. Belgrano, X 80.

79.903 — Laboratorios Medicinales - Cosmética - Veterinaria. Análisis Clínicos e Ind. y sus Proveedores — a. 3 — Nº 15 — Bs. As. Cap., IX 80.

79.904 — El Noticiero Evangélico — Nº 9 — Bs. As., Temperley, X 80.

79.905 — Notifrut — Nº 708 — Bs. As. Cap., X|80.

79.906 — Síntesis de Información Económica — Nº 22,26 — Bs. As. Cap., X| 80.

79.907 — O Noticiario Evangélico — Nº 9 — Bs. As., X|80, Temperley.

79.908 — Rumbos — Nº 482|3 — Bs. As. Cap., IX 80.

79.909 — Todo en el Mes — Bs. As. Cap., X|80.

79.910 — Trotando la Revista del Trote Nº 67,78 — Loma Hermosa, 3 de febrero, X|80.

79.911 — La Voz de Correa — Nº 834|5 Santa Fe, Correa, X 80.

Inscriptas:

79.924 — Corona Mística — 11 ed. — aut. Anón. — edt. Kier — Bs. As., IX| 80.

79.925 — La Joya Suprema del Discernimiento (Viveka Churhamoni) — y La Realización Directa (Aparoksha ANubhuti) — aut. Sri. Shankaracharya — trad. Swami Vijoyananda — 3ª ed. — Kier — Bs. As, IX|80.

79.926 — Rama y Krishna — 5ª ed. aut. Edouard Schure — edt. Kier — trad. Anón. — edt. Kier — 1ª ed. — Bs. As., VIII|80.

79.927 — El Enigma de la Mente — 1ª ed. — aut. Juan Roche de Azevedo — edt. Kier — Bs. As., VIII 80.

79.928 — La Llave del Placer — 1ª ed. aut. Dir. A. Lifchitz — edt. Kier — Bs. As., VII|80.

79.929 — La Doctrina Secreta — v. I — aut. H. P. Blavatsky — trad. Anón. — 8ª ed. — edt.: t. 1: Cosmogénesis — edt. Kier — Bs. As., VI,80.

79.930 — Síntesis del Yoga — I: Yoga de las Obras Divinas — aut. sri — Aurobindo — trad. Héctor V. Morel — 2ª ed. — edt. Kier — Bs. As., VII|80.

79.931 — Síntesis del Yoga — II — aut. sri Aurobindo — trad. — Héctor V. Morel — edt.: Kier — 2ª ed. — Bs. As., VIII|80.

79.932 — Te Perdono — 11 ed. — aut. Amalia Domingo Soler — edt. Kier — Bs. As., VII|80.

79.932 — Los Brujos Hablan — 2ª p.: El Hombre Estelar — aut. John Baines — edt. Kier 2ª ed. — Bs. As., VIII| 80.

79.934 — El Poder del Pensamiento — 12 ed. — aut. Annie Besant — edt. Kier — trad. D. José Melian — Bs. As. IX|80.

79.935 — Hatha Yoga — 9ª ed. — aut. Sri Swami Sivananda — trad. Giordano Bruno — edt.: Kier — Bs. As., IX| 80.

79.936 — La Comuna — trim. a. 33 — Nº 1.100 — prop. dir. Jorge E. Murray Bs. As., Alberti, X|80.

79.937 — El Fortinero — mens. — a. 11 Nº 199 — prop. Dir.: Eduardo Luis Ortiz — Bs. As., Merlo, IX|80.

79.938 — Proanálisis — bim. a. 13 — Nº 1-2 ép. — prop. Dir.: José Matías Subasic-Carlos Alberto Persio Constantino — Bs. As., Cap., IX|80.

79.948 — No puedo dejar de pensar en Ti — balada — Letr. Sheriko — edt. Clan Dilo Italarg — Bs. As., X|80, 1ª ed.

79.949 — Dos amantes solamente — balada — Letr. Don Angelo-Javier Prado edt. Clan Dilo Italarg — Bs. As., X|80, 1ª ed.

79.950 — No puedo dejar de pensar en Ti — balada — Mús. Sheriko — edt. Clan Dilo Italarg — Bs. As., X|80, 1ª ed.

79.951 — Dos amantes solamente — balada — Mús. Javier Prado — edt. Clan Dilo Italarg — Bs. As., X|80, 1ª ed.

79.952 — Un Mundo sin Edad — V. cast. Nemo — edt. Clan Dilo Italarg Bs. As., X,80, 1ª ed.

79.953 — Aeropuerto Kennedy — v. cast. Nemo — edt. Clan Dilo Italarg — Bs. As., X,80, 1ª ed.

79.937 — Frigorífico — mens. a. 1 — Nro. 2 — prop. S. A. Nestlé de Productos Alimenticios — dir. Omar Poggi — Bs. As., Cap, X|80.

80.022 — Napoleón III y El Segundo Imperio — aut. Graciela Lapido (selecc.) y trad. de fuentes — edt. Tekne — Bs. As., IX 80.

80.023 — La Sociedad Hispano Medieval aut. María del Carmen Carle-María E. González de Fauvre, y/o — edt. Tekne — Bs. As., IX|80.

80.052 — Confidentiel — trim. — Nº 1 prop. Riccardo D'Angelo — dir.: Miguel Angel Schettino — Bs. As., Cap., IX|80.

79.954 — La Música Elemental — aut. y edt. Aníbal Ruben Tuso — Bs. As., IX|80.

80.071 — Curso de Parapsicología — aut. Leopoldo A. Buntinx — edt. Professional Schools — edt. Panamericana — Bs. As., VIII 80.

80.080 — Nutrición y Dieta en Medicina Interna — aut. Roberto M. Cataldi Amatrina — edt. Publicaciones Médicas Atenas — Bs. As., IX|80.

e. 21|11 Nº 8.761 v. 21|11|80

29 DE OCTUBRE DE 1980

2ª Serie

80.086 — Aunarte — Nº 2 — Bs. As., Cap. VII|80.

80.087 — Sidetcoop — Nº 15 — Bs. As., Cap. X 80.

80.088 — Comments on Argentine Trade — Bs. As., X|80.

80.089 — El Continente — Nº 7 — Bs. As., Cap. X|80.

80.090 — Guía Práctica del Exp. e Importador — Nº 279,81 — Bs. As., Cap. X 80.

80.091 — Kyoyu — Nº 617 — Bs. As., Cap. X|80.

80.092 — Nuestro Sur — Bs. As. IX|80.

80.093 — Papiro — Nº 18 — Bs. As., Cap. X|80.

80.094 — Podium — Nº 2 — Bs. As., Cap. 2º trim. 80.

80.095 — Revista O. S. P. — Nº 4|12 — Bs. As. VIII,80. Quilmes.

Inscriptas:

80.0[illegible] — Síntesis Informativa Económica y Financiera — mens. — a 17 — Nº 193 — prop. Banco de la Pcia. de Bs. As. — dir. José E. Ribera — Bs. As., Cap. VIII|80.

80.097 — Indicadores Talcsh — mens. — Nº promoción — prop. Edit. Talcsh S.C. — dir. Carlos Alberto Grand — Bs. As. VII|80. [illegible]

80.098 — [illegible] y Deportes — trim. — a. 2 — Nº 4 — prop. dir. Luis Aníbal Sarotto — Bs. As., Cap. V|80.

80.[illegible] — El Lugareño — quinc. — a. 11 — Nº 271 — prop. y dir. Valerio J. Mattia — Bs. As. X|80. C. del Señor.
80.109 — Nuestro Boletín Giol — a. 1 — Nº 2 — prop. Bodegas y Viñedos Giol — dir. Carlos Gustavo Santamaria — Mendoza, II|80.
80.115 — Florida Ilusión — va. s canc. — mús. El gaucho de las pampas y edit. — Bs. As. X|80, 1ª ed.
80.116 — Florida Ilusión — va. s canc. — letr. Luis Badaracco y edit. — Bs. As. X|80, 1ª ed.
80.762 — Introducción a la Literatura — clases —aut. Graciela Maturo — edt. — Teane — Bs. As. VIII|80.
80.170 — Quark — mens. — a. 1 — Nº 1º — prop. edt. Alto Nivel S.R.L. — dir. Diego Barracchini — Bs As., Cap. IX 80.
80.214 — Epistemología del Derecho — aut. Germán José Bidart Campos — edt. Fundac. para las Investigaciones Jurídicas — Santa Fe, Rosario, X|80. — Nº 1.
80.217 — Producción y Consumo — guía — 2 tms. — aut. Anón. — edt. Producción y Consumo — Bs. As. IV|80.
80.218 — Argentina, Exposiciones y Ferias en el Mundo — aut. Anón. — edt. Producción y Consumo — Bs. As. IX|80.
80.219 — Suplemento Náutico — aut. Anón. — edt. Producción y Consumo — Bs. As. VI|80.
80.220 — Suplemento Automotores — guía — aut. Anón. — edit. Producción y Consumo — Bs. As. VI|80.

e. 21|11 Nº 3.762 v. 21|11|80

---

30 DE OCTUBRE DE 1980

2ª Serie

80.223 — Akoku Nippo — Nº 4.562|74 — Bs. As. Cap., X|80.
80.2[illegible] — Amur — Nº 5 — S. Fe. IX 80.
80.2[illegible] — Análisis de la Coyuntura Económica — a. 1 — Nº 3 — Bs. As., Cap., X|80.
80.2[illegible] — Galerie pour Madame — Nº 51.2 — Bs. As., Cap., X|80.
80.2[illegible] — Criaturas y Niños — Nº 66.8 — Bs. As., Cap., X|80.
80.2[illegible] — Integración — Nº 21 — Bs. As., Cap., X|80.
80.2[illegible] — Tejidos Chic — Nº 123|31 — Bs. As., Cap., X|80.
80.2[illegible] — Temporada — Nº 326-495 — Bs. As., Cap., X|80.
80.2[illegible] — Temporada Infantil Nº 78 — Nº 76|80 — Bs. As., Cap., X|80.
80.2[illegible] — Temporada para Niños — Nº [illegible] — Bs. As., Cap., X|80.

Inscriptas:

80.[illegible] — [illegible] del corazón — aut. [illegible] — edt. Eudeba — trad. [illegible] Néstor Miguez [illegible] — 7ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.2[illegible] — Primeros pasos en Química Analítica Cuantitativa — aut. Roberto Z[illegible] — edt. Eudeba — 1ª ed. — Bs. As., XI|78.
80.[illegible]53 — Metapsicología y Hecho Religioso — aut. Saúl Miguel Rodríguez Amenábar — edt. Eudeba — 1ª ed. — Bs. As. III|79.
80.[illegible]4 — El Problema de la Verdad en la Moral y en el Derecho — aut. Georges Kalinowski — edt. Eudeba — trad. [illegible] — 1ª ed. — Bs. As. — IX|[illegible].
80.2[illegible] — Ciclo Medio de Matemática [illegible] — III — aut. César A. Trejo — Jorge E. Bosch — edt. Eudeba — [illegible] ed. — Bs. As., III|79.
80.2[illegible] — Las Constituciones de la Argentina — (1810-1972) — Recop. [illegible] Arturo Enrique Sampay — edt. Eudeba — 1ª ed. — (aut. anón.) — Bs. As. VI|75.
80.2[illegible] — Psicología Social — aut. Solomon E. Asch — edt. Eudeba — trad. [illegible] Mendelevich — 7ª ed. — Bs. As. [illegible]|79.
80.2[illegible] — Las Cabalgatas en la Guerra del Indio — aut. Eduardo E. Ramayón — edt. Eudeba — [illegible] ed. — Bs. As. VI|[illegible].
80.2[illegible] — Las Razas Humanas — aut. Henri V. Vallois — trad. Noelia Bastard — 4ª ed. — edt. Eudeba — Bs. As., IX|79.
80.2[illegible] — La Gramática — aut. Pierre Guiraud — edt. — Eudeba — trad. Alfredo Maljuri — 4ª ed. — Bs. As., IX|79.
80.2[illegible] — El Arte de la Retórica — aut. Aristóteles — trad. E. Ignacio Granero — edt. Eudeba — 1ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.2[illegible] — El Poder Económico de los Sindicatos — aut. Luisa Montuschi — edt. Eudeba — 1ª ed. — Bs. As., XI|79.
80.2[illegible] — Orígenes del Hombre — aut. Hans [illegible] — edt. Eudeba — trad. Manuel E. [illegible] — [illegible] — Bs. As. XI|79.
80.[illegible] — Las Fuentes Ideológicas de la Revolución [illegible] — aut. Edgar Wi[illegible] — edt. Eudeba — trad. Eugenio [illegible] — 4ª ed. — Bs. As. X|79.
80.[illegible] — Historia de las [illegible] — aut. Wilfrid E. Le Gros Clark — edt. Eudeba trad. Ernesto Hendler — 5ª ed. — Bas. X|79.
80.246 — Fotogeología Aplicada — aut. Henry S. de Romer — edt. Eudeba — Bas. 1969.
80.247 — Aristóteles y el Liceo — aut. Jean Brun — edt. Eudeba — 5ª ed. — trad. Abelardo Maljuri — Bas. VIII|79.
80.248 — La Personalidad — aut. Jean Claude Filloux — edt. Eudeba — trad. Antonio Rubio — 16ª ed. — Bas. VII|79.
80.249 — La Política Económica — aut. Jacques Billy — edt. Eudeba — 4ª ed. — trad.: Solange Amelot — Bas. VIII|79.
80.250 — Las Culturas Precolombinas — aut. Henri Lehmann — edt. Eudeba — 12ª ed. trad. Mariana Payro de Bonfanti — Bas. VII|79.
80.251 — El Universo — aut. Paul Courdec — edt. Eudeba — trad. Néstor Míguez — 4ª ed. Bas. VII|70.
80.252 — La Población — aut. Alfred Sauvy — edt. Eudeba — 7ª ed. — trad. Juan Carlos Larralde — Bas. IX|79.
80.253 — La Comprensión del Sujeto Humano en la Cultura Antigua — aut. Rodolfo Mondolfo — edt. Eudeba — 2ª ed. — Bas. V|79.
80.254 — Introducción a la Mecánica de los Sólidos — aut. Patricio A. A. Laura — Mario J. Maurizi — edt. Eudeba — 1ª ed. — Bas. VI|79.
80.255 — Biología - aut. Claude A. Villee — edt. Eudeba — trad. Jorge E. Wright — 21 ed. Bas. IV|80.
80.257 — Las Drogas, Los Medicamentos y El Hombre — aut. Harold Burn — ed. Eudeba trad. Raúl Peña Joffre — 2ª ed. — Bas. IX|78.
80.256 — Historia de la Arquitectura — aut. Jean Charles Moreux — edt. Eudeba trad. Oscar Stortini — 2ª ed. — Bas. IX|79.
80.260 — Fortran IV — aut. Italo Hilario Farina — edt. Eudeba — 4ª ed. — Bas. VIII|79.
80.261 — Gente de la Edad Media — aut. Eileen Power — edt. Eudeba — trad. Virginia Erhart — 4ª ed. — Bas. VIII|79.
80.262 — La Cromatografía — aut. L. Savidan — edt. Eudeca — trad. Walter A. Ravanelli 2ª ed. — Bas. III|79.
80.263 — Carbonico y Permico de la Argentina — aut. Jorge Polanski — edt. Eudeba 2ª ed. Bas. XI|78.
80.264 — Argentinos de Origen Africano — 1ª ed. — aut. Marcos de Estrada edt. Eudeba 1ª ed. — Bas. III|79.
80.265 — La Ciencia Política — aut. Marcel Prelot — edt. Eudeba — trad. Thomas Moro Simpson — 8ª ed. — Bas. III|79.
80.266 — Esencia y Vida de la Persona Humana — aut. Octavio N. Derisi — edt. Eudeba — 1ª ed. — Bas. III|79.
80.267 — Introducción a la Lógica — aut. Irving M. Copi — edt. Eudeba — 20 ed. trad. Néstor Alberto Míguez — Bas VII|79.
80.268 — La Música en la Civilización Occidental — aut. Paul Henry Lang — edt. Eudeba — 3 edc. — trad. José Clementi — Bas. VI|79.
80.269 — Cartas Privadas de Nicolás Maquiavelo — aut. Luis A. Arocena — edt. Eudeba — 1ª ed. — Bas. VI|79.
80.270 — Mecánica Elemental — aut. Juan G. Roederer — edt. Eudeba — 6ª ed. — Bas. VI|79.
80.271 — El Libro de los Dinosaurios — aut. Edwin H. Colbert — edt. Eudeba — trad. Osvaldo A. Reig — 3ª ed. — Bas. VI|79.
80.272 — Introducción a la Oceanografía General — aut. Rodolfo N. Panzarini edt. Eudeba — 3ª ed. — Bas. V|79.
80.273 — Invitación a la Geología — Aut. William H. Matthews III — Edt. Eudeba, 2 ed. — Trad. Nelly Rella de Sarli — Bs. As., VII|79.
80.274 — El ABC de la Química Acido-Base — Aut. Horace W. Davenport — Ed. Eudeba, 8ª ed. — Trad. Amalia O. de Gasell — Bs. As., VII|79.
80.275 — La Fonética — Aut. Bertil Malmberg — Edt. Eudeba, 8ª ed. — Trad. Gabriel G. Bes — Bs. As., VII|79.
80.276 — Los Sistemas Económicos — Edt. Eudeba — Aut. Joseph Lajugie — Trad. Ida Deschamps de Guerrero — 13ª ed. — Bs. As., VII|79.
80.277 — Física Atómica General — Aut. Oswald H. Blackwood - Thomas H. Osgood y o. — Edt. Eudeba, 2ª ed. — Trad. Vera W. de Spinadel — Bs. As., VIII|79.
80.278 — El Orden Natural — Aut. Carlos A. Sacheri — Edt. Eudeba, 4ª ed. — Bs. As., XI|79.
80.279 — Notas Sobre la Concepción del Mundo y Política — Aut. Francisco Arias Solerano — Edt. Eudeba — Bs. As. XI|79. 2ª ed.
80.2[illegible] — La Energía Radiante en la Atmósfera — Aut. Emilio A. Caimi — Edt. Eudeba, 1ª ed. — Bs. As., X|79.
80.2[illegible] — Aristóteles y su Escuela — Aut. Jean [illegible] — Edt. Eudeba, 2ª ed. Trad. Marino Ayerra — Bs. As., IX|79.
80.2[illegible] — Introducción a la Nueva Geografía — Aut. George W. [illegible] — Edt. Eudeba — Trad. [illegible] Najmanovich — 5ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.283 — La Relatividad — Aut. Paul Couderc — Edt. Eudeba, 7ª ed. — Trad. Néstor A. Míguez — Bs. As., VII|79.
80.284 — Los Griegos — Aut. H. D. Kitto — Edt. Eudeba — Trad. Delfín Leocadio Garasa — 11ª ed. — Bs. As., VII|79.
80.285 — Introducción al Estudio del Ingreso Nacional — Aut. Norberto González - Roberto Tomasini — Edt. Eudeba, 16ª ed. — Bs. As., VI|79.
80.286 — Plantas Tóxicas para el Ganado en el Cono Sur de América — Aut. Guillermo G. Gallo — Edt. Eudeba — 1ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.287 — Invertebrados Fósiles — Aut. Horacio H. Camacho — Edt. Eudeba, 3ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.288 — Los Orígenes del Pensamiento Griego — Aut. Jean Pierre Vernant — Edt. Eudeba — Trad. Marino Ayerra — Bs. As., VII|79, 5ª ed.
80.289 — Teoría Pura del Derecho — Aut. Hans Kelsen — Edt. Eudeba — Trad. Moisés Nilve, 16ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.290 — La Personalidad del Niño en Edad Preescolar — Aut. Werner Wolff — Edt. Eudeba — Trad. Ada Emma Franco, 5ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.291 — La Lucha Ideológica — Aut. Florencio José Arnaudo — Edt. Eudeba, 7ª edic., Bs. As., XI|79.
80.292 — Conversión Industrial de la Energía Eléctric — t. I — Aut. Marcelo A. Sobrevila — Edt. Eudeba, 5ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.293 — El Simposio de Portsmouth — Aut. J. Christopher Jones - Geoffrey H. Broadbent y,o. — Edt. Eudeba, 3ª ed. — Trad. Juan Pablo Bonta y,o. — Bs. As., X|79.
80.294 — Tehos, 2ª ed. — Aut. M. A. Robert — Edt. Eudeba — Trad. Marino Ayerra Redín — Bs. As., VIII|79.
80.295 — El Caso Argentino — Aut. Vicente Vazquez Presedo — Edt. Eudeba, 3ª ed. — Bs. As., IX|79.
80.296 — Guía del Estudiante 1980 — Aut. Anón., 17, ed. — Edt. Eudeba — Bs. As., II|80.
80.297 — Descubrimiento y Conquista de América — Aut. Diego Luis Molinari — Edt. Eudeba, 4ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.298 — Conversión Industrial de la Energía Eléctrica, t. II — Aut. Marcelo A. Sobrevila — Edt. Eudeba, 5ª ed. — Bs. As., VIII|79.
80.299 — Geografía Universal Ilustrada, 2 t. — Aut. José Luis Benesdra — Edt. LACLE S.A., Brasil, VII|80.
80.310 — Boletín Municipal, mens., Nº 1 Prop. Municip. de Perugorria — Dir. Ramón Delfinidio A. Barceló — Ctes. Perugorria, VII|80.
80.311 — Redacción, mens. — a. 8 Nº 91 — Prop. Edt. Replica S.R.L. — Dir. Hugo Gambini — Bs. As., Cap. IX|80.
80.312 — Sábado Gol — seman. Nº 24 — Prop. Dir. Víctor Raúl Grubicy — Bs. As., Cap., X|80.
80.313 — Congregados en Mi Nombre, bim. Nº 1 — Prop. Dir. Pablo Andrés Alub, Salta, X|80.
80.314 — Centro Argentino, mens. Nº 58 — Prop. Centro Comerc. e Industrial Regional de Villa María — Dir. José Luis Grasso, Cba. V. María, IX|80.
80.315 — El Noticiero de Castelli, seman. a. 63 Nº 8.517 — Prop. Dir. Ronaldo Antonio Bertelli — Bs. As., Castelli, X|80.
80.316 — Luján, La Perla del Plata — Bim. Nº 2434 — Prop. Instituto de Enseñanza Gral. — Provincia Marista de Luján — Dir. Héctor Horacio Expósito — Bs. As., Luján, II|80.
80.317 — Minería — Mens. a. 18. Nº 209 — Prop. dir. Enrique Giberti — Bs. As., Cap., VII|80.
80.348 — La Opinión Austral — Diaria, a. 21, Nº 7.225 — Prop. dir. Alberto Raúl Segovia, Santa Cruz, R. Gallegos, VIII, 80.
80.392 — Bienvenida alegría — Mús. — Gulberto Rodríguez Córdoba — Ejecut. en ttro. Bs. Aires, Bs. As., Cap. V, 80.
80.393 — El cuento que canta — Aut. Luis Aguilé. Repres. en ttro. El Nacional, Bs. As., Cap. VIII, 80.
80.394 — Hamlet — Aut. William Shakespeare — Trad. y adapt. Luis Gregorich. — Repr. en ttro. Municipal Gral. San Martín, Bs. As., Cap. X, 80.
80.395 — Una temporada en el Infierno — Aut. Arthur Rimbaud — Trad. Renato Abedad — Repr. en Auditorio Bs. Aires, Bs. As., Cap. IX, 80.
80.394 — Hamlet — Aut. William Shakespeare — Vers. Carlos Somigliana — Repres. en ttro Sala Victorio Bucari, Bs. As., Ramos Mejía, IX, 80
80.398 — La tierra de Alvargonzález — Aut. mús. Sergio Aschero — Ejecut. en Teatros de San Telmo, Bs. As., Cap. X, 80
80.399 — In Fodo de la Seabruci — Aut. Alberto Oscar Muñoz — Repr. en ttro Lasalle, Bs. As., Cap. X, 80.
80.400 —Orestes — Aut. Vittorio Alfieri Trad. adapt. María Virginia Ameztoy. Repres. en ttro del Instituto, Bs. As., Cap. X, 80.
80.401 — El [illegible] del elefante — aut. Lauro Campos — Obra leída en la sala Gregorio de Laferrere de Argentores, Bs. As., Cap. VIII, 80.
80.402 — In fodo de la seabruci — Mús. Daniel Horacio Curto — Ejecut. en ttro Lasalle, Bs. As., Cap X, 80
80.403 — Los siete locos — Mús Rolando Mañanes — Ejecut. en ttro Del Picadero en Bs. As., Cap. VIII, 80.
80.404 —This is crazy — Aut. Paco Parra — Repres. en ttro Buenos Aires de Bs. As., Cap. VIII, 80.
80.405 — Había una vez... Una mariposa Aut. María Inés Monti — Repres. en el Club Atlético Muñiz de Muñiz, Bs. As., VIII, 80.
80.406 — Parecido a un hombre — aut. Manuela Olivera Garces - Zuhair Jury — Repres. en ttro. Bambalinas — Bas. Cap. IX.80.
80.407 — Posición Horizontal — aut. Osvaldo Tesser — Repr. en ttro. De la Cortada — Bas. Cap. XI.80.
80.408 — La Otra Versión — Vers. — aut. Antonio Osvaldo Monaco — Repres. en ttro. Del Picadero — Bas. Cap. VII.80 — aut. orig. Edgar Allan Poe.
80.409 — Eleonora — aut. Jorge Luis Basurto — Repres. y public. por ATC Canal 7 Bas. Cap. V.80.
80.410 — Helmer en la Casa de Muñecas — aut. Esther Vilar — Trad. y adapt. Arnoldo Fischer — Repres. en ttro. Embassy — Bas. Cap. IX.80.
80.412 — Tini Araujo... en que Andás? — aut. Rubén Altamirano — Repres. en ttro. Del Plata — Bas. Cap. IX.80.
80.411 — Tres Hermanas — aut. Anton Chejov — trad. y vers. Gilda Kotliar — Repres. en ttro. Contemporáneo — Bas. Cap. IX.80.
80.425 — Son Mellizos — canc. — Letr. Juan Alonso Flores — edt. San Javier — Bas. X.80 1º ed.
80.426 — Son Mellizos — canc. — Mús. Pedro Favini — edt. San Javier — Bas. X.80 1º ed.
80.427 — Dudo lo que Pasa — canc. — Letr. Pedro A. Favini - Rodolfo A. Garavagno edt. San Javier — Bas. X. 80 1º ed.
80.428 — Dudo lo que Pasa — canc. — Mús. Pedro A. Favini - Rodolfo A. Garavagno — edt. San Javier — Bas. X.80 1º ed.
80.429 — Tarantela y Felicidad — tarant. — Letr. Mirna Esther Rodríguez — edt. San Javier — Bas. IX.80 1º ed.
80.430 — Tarantela y Felicidad — tarant. — Mús. Aldo Kustin — edt. San Javier — Bas. IX.80 1º ed.
80.431 — Y la Alegría Llego — marcha — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. IX.80 1º ed.
80.432 — Y la Alegría Llego — marcha — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. IX.80 1º ed.
80.433 — Con Alegría y con Amor — tarant. — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. IX 80 1º ed.
80.434 — Con Alegría y con Amor — tarant. — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. IX 80 1º ed.
80.435 — Por siempre Enamorados — tarant. — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. IX.80 1º ed.
80.437 — Con este Ritmo — gaita — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.438 — Con este Ritmo — gaita — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt, Emak — Bas, X.80 1º ed.
80.439 — Ven a mi Barquito — gaita — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.440 — Ven a mi Barquito — gaita — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.436 — Por siempre Enamorados — tarant. — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. IX.80 1º ed.
80.441 — Pero que Tienes Mujer — gaita — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.442 — Pero que Tienes Mujer — gaita — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.443 — Este es mi Amor — canc. — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.444 — Este es mi Amor — canc. — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.446 — Sueña con Bailar — canc. — Letr. Aldo Kustin - Julian F. Navarro — ed. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.447 — Sueña con Bailar — canc. — Mús. Aldo Kustin - Julian F. Na-

varro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.448 — Rememorando los Años Veinte — canc. — Letr. Aldo Kustin — Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.449 — Rememorando los Años Veinte — canc. — Mús. Aldo Kustin — Julian F. Navarro — edt. Emak — Bas. X.80 1º ed.
80.450 — Malena Siglo Veinte — tango — Letr. San Diego — edt. Korn Intersong — Bas. IX.80 1º ed.
80.451 — Malena Siglo Veinte — tango — Mús. Titi Rossi — edt. Korn Intersong — Bas. IX.80 1º ed.
80.452 — Sombra Mía — tango — Letr. Julio Dardes — ed. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.453 — Sombra Mía — tango — Mús. José de Oliveira — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.454 — Cuando Alguien te Nombre — tango — Letr. Luis Angel Formento — edt. Korn Interson — Bas. X.80 1º ed.
80.458 — Yunta de Oro — tango — Mús. Osvaldo Ruggiero — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.459 — Tremolina — milonga — Mús. Osvaldo Ruggieri — edt. Korn Interson — Bas. X.80 1º ed.
80.460 — Destino de los Dos — tango — Letr. Abel Aznar — edt. Korn Interson — Bas. X.80 1º ed.
80.461 — Destino de los Dos — tango — Mús. Osvaldo Ruggiero — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.462 — Huella de los Fortines — huella — Letr. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.463 — Huella de los Fortines — huella — Mús. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.464 — Amor Recuperado — canc. — Letr. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.465 — Amor Recuperado — canc. Mús. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.466 — Animate un Poquito — takirari — Letr. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.467 — Animate un Poquito — takirari — Mús. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.468 — Ahora Canto Yo — milonga — Letr. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.469 — Ahora Canto Yo — milonga — Mús. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.470 — Mi Corazón no Sabía — tonada — Letr. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.471 — Mi Corazón no Sabía — tonada — Mús. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.472 — Vos que la Tenés Cuidala — ranchera — Letr. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.473 — Vos que la Tenés Cuidala — ranchera — Mús. Oscar Valles — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.474 — Para oir y Bailarte — milonga — Mús. Donato Racciatti — Carlos Lazzarte edt. Korn Intersong — Bas. IX.80 1º ed.
80.475 — Tiempo — tango — Letr. Francisco García Jiménez — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
80.476 — Tiempo — tango — Mús. Osvaldo Ruggiero — edt. Korn Intersong — Bas. X.80 1º ed.
Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial del 10|9|80:
73.387 — Yerno (Entre una flor..) — aut. Anón. — edt. Edic. Del Arco Iris — Bas. VII.80.
73.391 — Cuñada (Como quien ha esperado) — aut. Anón. — edt. Edic. De La Flor — Bas. VII.80.
73.443 — Porque te Vas — Mús. José Luis Perales — edt. Edifon — Bas. V.80 3º ed. Del 12|9|80:
73.718 — Como Adiestrar a su Perro en 21 Días — aut. Dick Maller, y/o — Ilustr: Miguel Mascialino — edt. Edic. Lidiun — 1º ed. — Bas. XI.79.

e. 21|11 Nº 8.763 v. 21|11|80

31 DE OCTUBRE DE 1980

2da. serie

80.600 — Boletín de las Iglesias E. Valdenses de Col. Iris, B. Blanca y Col Artalejos — Nº 409 — L. P. J. Aráuz — X|80.
80.601 — Boletín Informativo — Nº 450 — Santa Fe, Esperanza X|80.
80.602 — El Censor del Oeste — Nº 278 — Bs. As. X|80. S. Justo.
80.603 — Galerie des Enfants — Nº 64|67 — Bs. As. X|80.
80.604 — Galerie pour Madame — Nº 45 46 — Bs. As. X|80.
80.605 — 1.000 Modeles — Nº 82 — Bs. As., Cap. X|80.
80.606 — Puntal — Nº 24|53 — Córdoba, Río Cuarto, X|80.
80.607 — Testimonio — Nº 16 — Bs. As., Cap. IX|80.
80.608 — San Cayetano — Nº — Bs. As. IX|80. Q. Oeste.
80.609 — La Verdad — Nº — Bs. As. X|80. Pilar.

Inscriptas:

80.617 — Caja de Médicos Informa — cuatrim. — a. 4 — Nº 17 — prop. Caja de Previsión y Seguro Médico de la Pcia. de Buenos Aires — dir. Jorge A. Boröstiaga — Bs. As. III|80. La Plata.
80.723 — Energía de los Campos Magnéticos — aut. Guillermo Heyaca Varela — edt. Nueva Librería 1º ed. — Bs. As. IX|80.
80.728 — Melodía simple — tango — aut. mús. Roberto Capuano — edt. Edt. Music. Buenos Aires R. Capuano y Cía. — Bs. As. VIII|80. 1º ed.
80.729 — Bien Aristonga — milonga — mús. Roberto Nievas Blanco — edt. Edt. Music Buenos Aires R. Capuano y Cía. — Bs. As. VIII|80. 1º ed.
80.749 — Los Magistrales de Clarín — I-II — Aut. Anón. — Partidos Browne, Keene y/o — edt. Arte Gráf. Edit. Argentino S.A. — Bs. As. X|80.

e. 21|11 Nº 8.764 v. 21|11|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica a MIKHEL SERGO y FRED A. SUNDKVIST que en expediente Nº 600.761|78 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 1.769|80, Buenos Aires, 16 de octubre de 1980.... 1º) Condenar a la firma ... Mikhel Sergo y Fred A. Sundkvist en forma solidaria al pago de una multa igual a diez millones de pesos ($ 10.000.000) conforme lo establecido por el art. 10 Ley 21.898 y por aplicación del 4º párrafo del art. 172 Ley de Aduana (t.o. 1962) y modificaciones y art. 1.027 bis de la Ley 810. — 2º) Intimar a la firma........ Mikhel Sergo y Fred A. Sundkvist a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.639..... Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez.

e. 21|11 Nº 8.778 v. 21 11|80

Expediente Nº 600.323|80

Y Vistos... Córrase Vista de todo lo actuado a FERNANDA GODOY, domiciliada en Brasil Nº 450, Capital Federal — (C. I. paraguaya Nº 06858), para que en el perentorio plazo de diez (10) días ocurra a estar a derecho, evacuar defensa y ofrecer la prueba de que intente valerse y sea conducente, en un mismo escrito, y bajo expreso apercibimiento de rebeldía (arts. 46 al 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias), a quien se le imputa la comisión de los ilícitos previstos y reprimidos por los arts. 187 y conoc., y 198 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias. — Téngase asimismo presente que en caso de concurrir un tercero invocando la representación de la imputada, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 26, 27 y 28 del ordenamiento legal ya citado, Resolución A.N.A. Nº 847|70; Ley Nº 19.549, art. 1º, inciso f), y Dto. 1759| 72, arts. 31|33. — Notifíquese por edictos. — Firmado: Doctor Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso (int).

Buenos Aires, 8 de octubre de 1980. —

e. 21|11 Nº 8.780 v. 21 11 80

Se hace saber al señor CARLOS ROBINSON RODRIGUEZ, con último domicilio conocido en al calle Ruta 8 km 55, Pilar, Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente Nº: 601.611|80, que se encuentra en trámite por ante ésta Administración Nacional de Aduanas con fecha 24 de octubre de 1980, ha recaído la siguiente providencia: "Córrase vista de todo lo actuado a Carlos Robinson Rodríguez a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modif., imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 198 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 26, 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. y artículo 1º inciso f) Dto. Ley Nº 19.549|72 y Dto. Nº: 1759|72 artículos 31|33. — Firmado: Doctor Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

e. 21|11 Nº 8.779 v. 21|11|80

Se le hace saber a CARLOS HUGO GIANI que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.841|80, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Carlos Hugo Giani por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al a un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones).

Dr. Francisco J. Kaderabek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

e. 21|11 Nº 8.631 v. 21|11|80

Se le notifica a HUGO ALBERTO RAMASCO que en el expte. Nº 601.615| 77 se ha dispuesto Fallo ANCC número 903|80, el que en su parte pertinente dice: Fallo ... 1º) Absolver a los señores ... Hugo Alberto Ramasco ... de la infracción imputada en autos, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810 — 2º) Intimar ... — 3º) Proceder a la devolución de la moto conforme con las previsiones establecidas por el art. 179, 2do. párr. inc. c) de la Ley de Aduanas vigente. — ... Fdo.. Dr. Eduardo A. Méndez, Juez Contencioso. — Asimismo el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Aprobar la Resolución Nº 903|80 dictada por el Departamento Contencioso Capital, a fs. 125|127. — Resolución RPIMAJ número 4.220|80. — Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 21|11 Nº 8.772 v. 21 11 80

Se hace saber a ELIZABETH VICTORIA ROEL VERREN que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.674|80 con fecha 17|10 80 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Elizabeth Victoria Roel Verren por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 1.025 y 1.026 de la Ley 810 y Dto. Nº 1.222|79 emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificac.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana.)

Dr. Francisco J. Kaderabek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

e. 21 11 Nº 8.632 v. 21|11|80

Se hace saber a SENNG BUM CHOI que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 601.036|80, se ha dispuesto lo siguiente. Cítese a Senng Bum Choi por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Sup. Esp. Depto. Contencioso Capital.

Dr. Francisco J. Kaderabek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

e. 21 11 Nº 8.633 v. 21|11|80

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Firmas inscriptas

Número de Inscripto	Razón social	Domicilio
483-9 °	Telcor S. R. L.;	Tucumán 105, PB 5000 Córdoba, Córdoba.
986-5 *	Turazza Hnos. y López, S. R. L.;	Fonrouge 569; 7408 Capital Federal
1181-9 °	Moto Mecánica Argentina S. A.;	Río Pilcomayo 451; 1657, Loma Hermosa, Buenos Aires.
1407-9	Anedra S. A.;	Sarmiento 1803; 1646, San Fernando, Buenos Aires
2991-2 °	Compañía Sueco Argentina S.A.C.I.;	Tacuarí 143; 1071 Capital Federal
3063-5	Veigal S. R. L.;	Avenida República 136; 1704, Ramos Mejía, Buenos Aires
3086-4 *	Pre-x Sudamericana S. A.;	Calle 50; 921, 12, B, 1900, La Plata, Bs. Aires
3298-0	Spetra S.R.L.; Vto., 15|3|1981;	Bernardo de Irigoyen 1378, 11, E, 1138 Capital Federal
4937-0 °	Construcciones Paolucci y Di Matteo S. A.;	Cangallo 4015; 2, 11, 1198, Capital Federal
4474-1	Akrivia S. A.; Vto.; 12|3 1981;	Lavalle 415, 2, 1047, Capital Federal
4829-1 °	De Luca Turismo S. R. L.;	San José 1837, PB 5; 1136, Capital Federal
4860-7	Comasider Cuyo S. A.;	Ricardo Rojas 1055; 5501 Godoy Cruz, Mendoza
4888-7	Hierro Fund S. C. A.;	58 Entre 15 y 46; 1884, Berazategui, Buenos Aires
4899-2	Servicios Integrales S.R.L.; Vto. 3 2 1981;	Camarones 3102; 5, 31, 1416 Capital Federal
6082-8 °	Fluodinámica S. A.;	Urquiza 1273; 2000 Rosario, Santa Fe
8229-5 °	Turismo Patri S.R.L.;	Rivadavia 11986; 1702 Ciudadela, Buenos Aires
10516-3 *	Carlos Bertello y Cía. S.R.L.;	Deán Funes 659; 5000 Córdoba, Córdoba
11076-0	Bisdorff Antonio Eduardo;	Avenida Armenia 4200; 3400 Corrientes, Corrientes.
11298-4 °	Gil Noya Manuel - Casa Gilsa;	Godoy Cruz 1370, 1414, Cap. Fed.
12400-1	Piombo Héctor Luis; Vto. 25|3|1981;	Dr. C. A. Casazza 202, 1874 Villa Domínico, Buenos Aires
12826-0	Fonzo Hermanos S.A.C.I.F.I.;	Mendoza 4601; 2000 Rosario, Santa Fe
13084-2	Trimetal S. A.;	Santa Fe 3942; 3, C, 1425, Capital Federal.
13159-8	Party S.A.C.M.A.G.E.I;	Gral. Güemes 532; 4400; Salta, Salta.
13876-2	Galvanoplástica Argentina S. A.;	H. Yrigoyen 3948; 1824 Lanús, Buenos Aires.
14532-7	Branny Automatización S.R.L.;	Av. Entre Ríos 259; 5, M, 1079 Capital Federal.
14927-6	Depascuale Pablo Antonio; Vto. 14|4 1981;	Belgrano 4444; 7600 Mar del Plata, Buenos Aires.
14984-5 °	Colombo Enrique Juan Rodolfo; Vto. 22|3|1981;	Moldes 1931; 8, G, 1428 Capital Federal.
15104-1 °	Codipa S. A.;	San Martín 627; 1374 Capital Federal.
15260-9	García Cuello David Daniel; Vto. 1º|4 1981;	Av. España 232; 5500 Mendoza, Mendoza.
15434-2	Revestek S. A.;	José Bonifacio 243; 2, 1424 Capital Federal.
15451-2	Barbaricca Oscar Lucio;	Famatina 3235; PB, 1437 Capital Federal.
15466-0	Conorpe Consultores S.A.C. y M.;	Av. Belgrano 680; 9, 1092, Cap. Federal.
15763-5 °	Comerc. Neg. Internacionales - Conisa S. A.;	Cangallo 315; 1091 Capital Federal.
15792-9 °	Muriel Primitivo;	Escobar 2566; 1419 Capital Federal.
16409-7 *	Canino Emilio; Vto. 6|3|1981;	Pinzón 480; 1161 Cap. Federal.

Número de Inscripto	Razón social	Domicilio
16932-3 *	Barta y Cía. Soc. Col.; Vto. 27|3|1981;	Angel Gallardo 740; 1405 Cap. Federal
16943-9	La Papelera del Plata S. A.;	Fabián Onsari 545; 1875 Wilde, Buenos Aires.
17117-4 *	Natinco S. A.;	Sarmiento 2068; 2, C, 1044 Cap. Federal.
17307-3 *	Suárez Mario;	Cerrito 1560; 14, B, 1010, Cap. Federal.
17416-5	Cerro Federación S. A.;	Uruguay 750; 11, C, 1015, Cap. Federal.
17431-0 *	Colalillo Rubén Eduardo;	Arenales y Derquí s|n., 1852, Burzaco, Bs. Aires.
17449-1	Compañía de Comidas Programadas S. A.;	Thames 153; 1414 Cap. Federal.
17915-9	Biondo Carlos Aldo; Vto. 30|3|1981;	Gervasio Méndez 3175; 1605 Munro, Buenos Aires.
17972-8	Palanc Teodoro Francisco; Vto. 23|3|1981;	L. N. Alem 1325; 2000 Rosario, Santa Fe.
17975-2 *	Educla S. A.;	Virrey Loreto 2690; 5, C, 1426 Cap. Federal.
18091-2	Poma Vicente;	Gral. Pico 2257; 1824, Lanús Este, Buenos Aires.
18095-5	Bagnols S. A.;	Viamonte 1479; 1048, Cap. Federal.
18122-6 *	Fabila S. A.C. I. F. I. A.; Vto. 3|3|1981;	Ramón Freire 4767; 1429, Capital Federal.
18264-9 *	Bentley - Sorin Biomédica Argentina S A.;	Cerrito 740; 1309 Cap. Federal.
18269-9	Varoli Piazza Giulio; Vto. 26|2|1981;	Alberdi 898; 5501 Godoy Cruz, Mendoza.
18426-3 *	Pico Delgado S. A.;	Paraguay 1341; 1057, Cap. Federal.
18455-1 *	Aguirre Wharen y Cía. S. R. L.;	Reconquista 341; 1003 Cap. Federal.
18476-4 *	Casa Pereira S. A.;	Dr. J. F. Aranguren 928; 1405 Cap. Federal.
18528-0 *	Esi Electrónica S. A.; Vto. 30|3|1981;	Migueletes 1748; 1426, Cap. Federal
18532-9 *	Confitería Danubio S. A. I. C.; Vto. 19|3|1981;	Blanco Encalada 1974; 1428 Cap. Federal.
18600-7	Sup-Mac S. R. L.; Vto. 10|3|1981;	Posadas 1564; 1112 Cap. Federal.
18693-1	Laboratorio Biológico San Jorge S. A. C. I. F.;	Cochabamba 1571; 1148 Cap. Federal.
18812-9	Produmet S. A. I. C.;	25 de Diciembre 1272; 2000 Rosario, Santa Fe.
18668-6 *	Repaut S. R. L.;	Salta 1999; 1137 Cap. Federal.
18696-1	Robmar S. R. L.; Vto. 23|3|1981;	Alvear 281; 1871 L. de Zamora, Bs. Aires.
18759-3	Hubermansa S. A.; Vto. 2|3|1981;	Perú 275; 1067; Cap. Federal.
18837-9 *	Kalwas S. C. A.; Vto. 26|3|1981;	Cochabamba 818; 1160 Cap. Federal.
18848-4 *	Bryndza Carlos León; Vto. 25|12|1980;	Gualeguaychú 843; 3100 Paraná, Entre Ríos.
18850-6 *	Ramadori Hnos - Casa Ramadori S. C. A.;	Parchappe 1544; 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
18878-0 *	Hidromec S. A.; Vto. 11|4|1981;	Moreno 442; 1091 Cap. Federal.
18890-5	Gomara S. A. C. I. F. I.;	Gral Paz 455; 5000 Córdoba, Córdoba.
18901-4	Gingenti Silvia;	B. de Irigoyen 373; 6000 Junín, Buenos Aires.
18912-0	Lintram S. R. L.;	Rioja 17; 3300 Posadas, Misiones.
18953-7	Giro, Hugo Mario;	Independencia 1291; 1702 Ciudadela, Buenos Aires.
18961-8	Argental S.R.L.;	Independencia 1291, 1702 Ciudadela, Buenos Aires.
19051-9 *	Peña, Pedro Miguel Angel; Vto. 2|4|1981;	Avda. Cincuentenario 636; 2527 María Susana, Santa Fe.
19062-4 *	Agrovías S. R. L.; Vto. 19|4|81;	Palacios 1073; 1644 Victoria, Buenos Aires.
19068-3 *	Disprel S. R. L.; Vto. 9|4|1981;	Gascón 1224, 1181 Cap. Federal.
19080-2 *	Orfebrería Rodin S. A.;	Cachimayo 729, 1424 Cap. Federal.
19083-7 *	Caceres Horacio Jorge Santiago; Vto. 23|3|1981;	Avda. Rivadavia 2039, 1033 Cap. Federal.
19090-1 *	Argentae S. A.; Vto. 30|3|1981;	Anchorena 1759, 1425 Cap. Federal.
19094-2 *	Costa, Lorenzo Ricardo; Vto. 2|3|1981;	Larrea 1334, 1117 Capital Federal.
19122-1 *	Quevedo, Juan Carlos; Vto. 30|3|1981;	Gorriti 1174, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
19164-7	Pons, Jaime; Vto. 1º|3|1981;	Güemes 386, 3700 R. S. Peña, Chaco.
19165-5	Pons, Pedro; Vto. 1º|3|1981;	Saavedra 226, 3700 R. Sáenz Peña, Chaco.
19166-3 *	Olivera, Héctor Alfredo; Vto. 24|3|1981;	San Martín 843, 7000 Tandil, Buenos Aires.
19192-2	Politecna S. A.;	Suipacha 190, 1008 Cap. Federal.
19202-3 *	Film Solders S. A.;	Sarmiento 348, 1041 Cap. Federal.
19207-4	Fabricaciones Electrónicas S. R. L.;	Pedro Morán 4918, 1419, Cap. Federal.
19219-8 *	Tymczyszyn Hnos. S.R.L.;	Arias 4321, 1430 Cap. Federal.
19232-8 *	Asa S. R. L.; Vto. 15|4|1981;	Perú 689, 1068 Cap. Federal.
19250-3 *	Casa Riga S. R. L.; Vto. 10|4|1981;	Juan de Garay 4051, 1256 Cap. Federal.
19254-6 *	Cía. Argentina de Tecnología S. A.;	Arenales 1596, 1061 Cap. Federal.
19270-8 *	Ingeniero Pell Construcciones S. A.;	Catamarca 1834. 2000 Rosario Santa Fe.
19425-5	Cesca Hermanos S. A.:	H. Yrigoyen 661. 4200 Sgo. del Estero, Santiago del Estero.
19484-0 *	North Data S. A.;	Av. del Libertador 440, 1001, Cap. Federal.
19521-9	Search S. A.; Vto. 20|3|1981;	Lavalle 357, 1047 Cap. Federal.
19522-7	Rasal S.A.;	Avalos 1301, 1427 Cap. Federal.
19542-1	Derial S. A.; Vto. 23|3|1981;	Sarmiento 1371, 1041 Cap. Federal.
19548-0	Aadee Desarrollo e Investigación S. R. L.;	Avda. Triunvirato 4135, 1431, Cap. Federal.
19555-3	I. A. Impresora Argentina S. R. L.;	Uruguay 239, 1015 Cap. Federal.
19589-8	Scorza Hnos. S. R. L.; Vto. 1º|3|1981;	Avda. Dorrego 223, 1414 Cap. Federal.
19593-6	Madrid, S. A.; Vto. 29|3|1981;	Jujuy 1493, 1247 Cap. Federal.
19597-9	Porcelana Tsuji S. A.;	Chile 299, 1098 Cap. Federal.
19600-2	Seguridad Alto Nivel S. R. L.; Vto. 3|3|1981;	Entre Ríos 1049, 1080 Cap. Federal.
19602-9	Hotcord S.A.C.I.F.I.A.;	Tucumán 2362, 1051 Cap. Federal.
19622-3	Buzali, José,	Calle 1 Nº 521, 1900 La Plata, Buenos Aires.
19639-8	Antonio R. Montich y Cía. S. R. L.;	Diego de Torres 1865, 5000 Córdoba, Córdoba.
19646-0	Ciamberlani, Federico Aníbal;	Pasteur 775, 1028 Cap. Federal.
19651-7	Cía. Aeromecánica Argentina S. R. L.; Vto. 30|3|1981;	Artigas 252, 2000 Rosario, Santa Fe.
19655-7	Talleres Pereyra S.C.A.; Vto. 1º|3|1981;	Belgrano 2658, 1617 T. de Pacheco, Buenos Aires.
19671-1	Agrovet S. R. L.;	Avda. Díaz Vélez 4259, 1200 Cap. Federal.
19673-9	Zielinkiewicz, Ladislao; Vto. 25|3|1981;	Entre Ríos 4038, 1754 San Justo, Buenos Aires.
19683-5	Chemlab S. R. L.; Vto. 12|3|1981;	Pte. Luis S. Peña 1103, 5 D, 1110 Cap. Federal.
19690-3	Minera Cema S.A.I.C.F.;	Oliden 4059, 1439 Cap. Federal.
19697-0	Ready Office S.A.C.I.M. y S.;	Paraná 539, 1017 Cap. Federal.
19700-1	A.I.P.E. Soc. A.;	Lavalle 1914, 1051 Cap. Federal.
19702-8	Carrocerías Andrekevich S.C.A.;	Buchardo 219, 3300 Posadas, Misiones.
19709-5	Castelli, Luis Francisco Antonio; Vto. 14|2|1981;	Moldes 2237, 3 B, 1428 Cap. Federal.
19712-5	Refinería Hileret S.A.I.C.;	Brasil 719, 1063 Cap. Federal.
19734-2	Rosario Construcciones e Inmob. S.R.L.;	Av. Francia 403, 2000 Rosario, Santa Fe.
19747-5	Mapar Ingeniería S.R.L.; Vto. 22|3|1981;	Güemes 3331, 3000 Santa Fe, Santa Fe.
19750-1	Mellon S. A.; Vto. 12|3|1981;	Lima 631, 1073 Cap. Federal.
19751-3	Librería Gómez S. C.; Vto. 22|3|1981;	San Martín 42, 5800 Río Cuarto, Córdoba.
19752-1	Vial Patagonia S. A.;	Artigas 1027, 8332 Gral. Roca, Río Negro.
19754-8	Equipamiento de Oficinas S. A.;	Sarmiento 1223, 3, 1044 Cap. Federal.
19762-9	Cantera Pigué S.A.;	Mitre 233, 7000 Tandil, Buenos Aires.
19779-3	Compañía General de Movimientos S. R. L.; Vto. 27|3|1981;	San Martín 522, 1004, Cap. Federal.
19782-3	Robecs S.A.C.I.F.;	Canning 425, 1414 Cap. Federal.
19785-3	Ajtec S. A.;	Bmé. Mitre 853, 1038 Cap. Federal.
19787-2	Fábrica de Aceites Santa Clara S.A.I.C.;	Juan José Paso 1701, 2000 Rosario, Santa Fe.
19792-0	Pasquella, Osvaldo Guillermo,	G. A. de Lamadrid 125, 1156, Cap. Federal.
19794-5	Flores Manuel José; Vto. 3|4|81;	Almirante Brown 131, 11 A, 1155 Cap. Federal.
19811-0 *	Consultores Carlos Pellegrini S. R. L.;	Leandro N. Alem 1057, 3, 1001 Cap. Federal.
19814-5	Lextral S.R.L.; Vto. 14|2|1981;	Calle 22 Nº 4540, 1650 San Martín, Buenos Aires.
19826-9	AMN Argentina S. A.;	Cangallo 556, 2, 1038 Cap. Federal.
19831-5	Tegaro S.A.;	Zavaleta 489, 1437 Cap. Federal.
19836-6	Zaccaro, Juan Carlos;	Maipú 29, 6620 Chivilcoy, Buenos Aires.
19846-3	MA—DE—CON S. R. L.;	Avda. G. Chaves 521, 7620 Balcarce, Buenos Aires
19850-1	Norberto Pérez y Cía. S.R.L.; Vto. 27|2|1981;	Lamadrid 1061, 1166 Capital Federal.
19856-0	F.R.I.S.A. Fábrica Ropas Industriales S.A.;	Beruti 2901, 1425 Cap. Federal.
19859-5	Cetro Equipamiento S.R.L.; Vto. 14|4|1981;	Balbastro 1920, 1406 Cap. Federal.
19862-5	Ingratta S.A.I.C.F.I.;	Vallejos 3043, 1419 Cap. Federal.
19868-4	Navy Service S.R.L.;	Av. Martín García 262, 1165, Cap. Federal.
19869-2	Fracchia Hnos. S.A.;	Güemes 463, 1870 Avellaneda, Buenos Aires.
19871-4	Cheein Hnos. S. C.;	Avda. Roca S. 1350, 4200 Sgo. Estero, Santiago del Estero.
19891-9	Redes Eléctricas S.A.C.I.F.;	Avda. Córdoba 1433, 1055 Cap. Federal.
19893-5	Industrias Baco S.A.I.C.;	Avda. Monteverde C.C. 96, 1852 Burzaco, Buenos Aires.
19895-1	Cía. Scherer Keen y Casares S.R.L.;	Cangallo 1968, 1040 Cap. Federal
19897-8	Libedinsky, Jorge Alberto;	Paseo Colón 823, 1063 Cap. Federal.
19898-6	Collavini, Adolfo Juan José; Vto. 10|4|1981;	Bahía Blanca 2230, 1417 Cap Federal.
19899-4	Desinfectadora Buenos Aires S. A.;	Sgo. del Estero 250, 1075 Cap. Federal.
19902-8	Antonino Coppola S.A.; Vto. 18|3|1981;	Moreno 1109, 1091, Cap. Federal.
19903-6	Teleguard S.R.L.;	Buenos Aires 1467, 2000 Rosario, Santa Fe.
19904-4	Plom Ref S.R.L.; Vto. 2|3|1981;	Lavalle 2024, 5, 1051 Cap. Federal.
19910-9	Pest Control S.A.; Vto. 9|3|1981;	Hortiguera 468 PB C, 1406 Cap. Federal.
19911-7	Palazzolo S.A.I.C.F.I.A.;	C. de La Paz 2880, 1428 Cap. Federal.
19912-5	Martín Daniel S.A.I.C.;	Freyre 1895, 1428 Cap. Federal.
19920-6	Pinturerías Prestigio S.A.;	Avda. Mitre 5899, 1875, Wilde, Buenos Aires.
19921-4	Labado, Carlos;	Laprida —Oeste— 37, 5400, San Juan, San Juan.
19923-0	Coplama S.A.;	Aizpurua 3150, 1431, Capital Federal.
19927-3	Distribuidora Eléctrica S.A.;	11 de Septiembre 4928, 1429, Cap. Federal
19931-1	Arthur Lindey S.A.I.C.;	San Martín 683, 1, 1004, Cap. Federal.
19934-6	Fruvito S.R.L.; Vto. 10|4|1981;	Pedro Goyena 462, 1424, Cap. Federal.
19936-2	Eril e Hijo S.A.C.I.;	San Juan 1085, 2000, Rosario, Santa Fe.
19937-0	Clínica Nahara S.A.;	Callao 25, 1022, Cap. Federal.
19940-0	Electromecánica Industrial Zulcda S.A.;	José Mármol 324, 1824, Lanús Oeste, Buenos Aires.
19942-7	Juma S.A.;	San Martín 224, 8300, Neuquén, Neuquén.
19943-5	Teene Fildiss S.A.; Vto. 11|3|1981;	Cerrito 348, 1010, Cap. Federal.
19947-8	Herbert S.A.;	Calle 10 308, 2505, Las Parejas, Santa Fe.
19950-8	Industrias Puzzi S.A.I.A.C.F.;	Machain 4595, 1430, Cap. Federal.
19953-2	Mieropack S.A.;	N. Oroño 629, 1405, Cap. Federal.
19956-7	La Piamontesa S.A.I.C.;	Austria 1901, 1425, Cap. Federal.
19957-5	Dicky S.A.C.I.I.F.I.C. y A.;	Alvarez Jonte 4139, 1408, Cap. Federal.
19961-3	Soc. Nueva de Rodamientos S.N.R. S.A.A.I.C.F.S.;	Belgrano 958, 1092, Capital Federal.
19962-1	Grupo Empresario Argentino S.A.;	Sarmiento 1328, 4, 1044, Cap. Federal.
19964-8	Mourelle, Florentino; Vto. 17|3|1981;	Los Paraísos 21, 1836, Llavallol, Buenos Aires.
19968-0	Méndez Mudanzas S.C.A.; Vto. 16|3|1981;	M. T. de Alvear 1381, 1058, Capital Federal.
19969-9	Hilding Ohlsson S.A.C.A.;	Larrea 1230, 1117, Cap. Federal.
19970-2	Ardu Hnos. S.R.L.;	Bajada de Piedra 466, 5000, Córdoba, Córdoba.
19972-9	Nudelman Hnos. S.A.C.I.;	Venezuela 1949, 1096, Cap. Federal.
19981-8	Nabaza, Carlos Alberto; Vto. 14|4|1981;	Pedro Lozano 5501, 1408, Cap. Federal.
19985-0	Servicios Telefónicos S.R.L.;	Dr. E. Finochietto 720, 1143, Cap. Federal.
20002-6	Ferrum Soc. Anónima de Cerámica y Metalurgia,	Bmé. Mitre 559, 1342, Capital Federal.
20003-4	Quitral S.A.C.I.F.I.A.;	Echeverría 2711, 1428, Cap. Federal.
20009-3	D.I.A. Diamantes Industriales Argentinos S.A.;	El Alfabato 4098, 1416, Capital Federal.
20013-1	Dosso, Rubén Orlando;	Juan José Paso 3395, 3000, Santa Fe, Santa Fe.
20016-6	El Sol Estibajes S.R.L.;	Tacuarí 1215, 1139, Cap. Federal.
20023-9	Dulces Otito S.A.I.C.;	Alte. Brown 435, 4600, San S. de Jujuy, Jujuy.
20034-4	Cantera Los Curros S.C.A.; Vto. 1º|4|1981;	3 de Febrero 2757, 5 A, 7600, Mar del Plata, Buenos Aires.
20035-2	Contel Computadores y Sistemas S.A.; Vto. 7|4|81;	Senillosa 173, 1424, Capital Federal.
20038-0	Auto Penta S.A.;	Florida 470, 7 P, 1005, Cap. Federal.
20046-3	Cía. Marítima Bahiense Comarba S.A.; Vto. 2|4|1981;	Donado 227, 8000, Bahía Blanca, Buenos Aires.
20047-6	Nietos de Cayetano Brenna S.A.; Vto. 24|3|1981;	Rivadavia 1801, 1033, Capital Federal.
20048-4	Roesco S.R.L.; Vto. 26|3|1981;	Avda. Córdoba 879, 3, 1365, Capital Federal.
20050-6	Compañía Industrial de Pinturas S.A.;	Alsina 301, 1037, Cap. Federal.
20051-4	Fernández, Miguel Angel; Vto. 1º|4|1981;	Vélez Sársfield 531, 1878, Quilmes, Buenos Aires.
20052-2	Petraglia, Pedro;	Gral. M. Rodríguez 5122, 1665, José C. Paz, Bs. Aires.
20065-4	Industrias Tecno Metalúrgica S.A.;	Bno. Rivadavia 1474, 1824, Lanús Oeste, Buenos Aires.
20075-1	G.P.C. S.A.;	Ruta 9, Km. 446, 2580, Marcos Juárez, Córdoba.
20082-4	Giuliani Hnos. S.A.;	Ruta 34, Km. 223, 2300, Rafaela, Santa Fe.
20083-2	Industrias Químicas Almidar S.A.C.I.F.A.;	Rivadavia 4330, 1205, Cap. Federal.
20102-2	Elevator Sistems S.A.; Vto. 14|4|1981;	Defensa 639, 1065, Cap. Federal.
20103-0	Federico Luis Pupilli S.R.L.;	Av. N. Sra. Rosario 39, 2000, Rosario, Santa Fe.
20108-1	Telecentral S.A.; Vto. 14|4|1981;	Avda. Canning 1246, 1414, Cap. Federal.

* Firmas inscriptas las que modificaron algunos "aspectos" de su inscripción.

e.21\|11 Nº 8.090 v.21\|11\|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 58

Buenos Aires, 31 de octubre de 1980.

Visto el Expediente Nº 130.126/78-C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Chedrese, Carlos Arturo, con domicilio en la calle Belgrano Nº 329, Piso 1º, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 6.424-6, por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el proceso administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el Inciso 17, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se cursó invitación a la firma para tomar conocimiento de las faltas que obran en el Expediente Nº 130.126/78; (fs. 37)

Que habiendo vencido el plazo otorgado para notificarse sin haber ejercido ese derecho, queda el Expediente en estado de resolver;

Que a fs. 9/10 el Administrador General

de Obras Sanitarias de la Nación rescinde el contrato celebrado correspondiente a la licitación pública tramitada por Expediente Nº 52205-LP 1971, adoptando igual temperamento en las licitaciones públicas diligenciadas por Expedientes Nros. 13495-GL-1973, Resolución 52.464 (fs. 12), 10.054-LP 1972 — Resolución 52.433 (fs. 14|5); las cuales no se consideran atento a que se ha producido su prescripción de acuerdo a lo establecido por el inciso 16) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad;

Que a fs. 22|3 el Directorio Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables dispone la rescisión parcial de los contratos celebrados según Ordenes de Compra Nros. 7.469 y 7.512, por incumplimiento parcial de los mismos;

Que el Jefe del Departamento Logística de la subsecretaría de Marina Mercante ordenó la rescisión de los siguientes contratos: Orden de Compra Nº 7.580 (fs. 25); Orden de Compra Nº 7.463 (fs. 27); Orden de Compra Nº 7.415 (fs. 29); Orden de Compra Nº 7.531 (fs. 31|2); Orden de Compra Nº 7.486 (fs. 34|5) por no haber cumplido en su totalidad los compromisos contraídos

Que los incumplimientos en que ha incurrido revelan una conducta poco satisfactoria en sus relaciones con Organismos del Estado, provocando como es lógico inconvenientes difíciles de resolver, atento a que cuando la Administración emite una Orden de Compra prevé el cumplimiento fiel de aquello a lo que el proveedor se obligó

Que la falta de presentación de los descargos pone en evidencia carencia de argumentos para justificar actitudes reñidas con el comportamiento que debe observar el proveedor, y que la Administración, en salvaguarda de sus intereses, debe tratar de evitar aplicando las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

Que a fs. 39 obra el dictamen legal correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General
de la Nación
Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Chedrese Carlos Arturo, con domicilio en la calle Belgrano Nº 829, Piso 1º, Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9), apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Art. 2º — Dése de baja del Registro de Proveedores del Estado a la firma citada en el Artículo 1º de la presente Disposición atendiendo la solicitud presentada en ese sentido ante el referido Registro.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José A. Blarduni.

e. 19|11 Nº 8.784 v. 29|11|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA

Facultad de Medicina (U.B.A.). — Cítese por tres días a VIVIANA ATIENZA a efectos de tomar vista del sumario Nº 593.720|79, asistiéndole el derecho de presentar escrito de descargo dentro del décimo día de tomada la vista o vencido el plazo para la misma, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días.

$ 50.400 e. 20|11 Nº 36.779 v. 24|11|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

"Decreto Nº 2013 — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1980. — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, BASILIA ROSA REYNOSO (L. C. Nº 1.663.645) de la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos, contra la resolución Nº 1547 (MBS) del 27 de abril de 1973."

e. 19|11 Nº 8.825 v 21|11|80

La Secretaría de Estado de Salud Pública notifica y hace saber que por Resolución Secretarial Nº 3448|78 dictada en el expediente Nº2020-29773|78-5 se ha dispuesto lo siguiente: Artículo 2º Rescíndase el contrato celebrado con la firma Sitefa S.R.L., adjudicataria en la licitación pública Nº 146|76, aprobada por resolución (S.E.S.P.) Nº 3200|76, por no haber cumplido en tiempo y forma la provisión consignada en la orden de compra Nº 2.013|76, cuyo importe asciende a la suma de diecinueve millones seiscientos siete mil pesos ($ 19.607.000,00). Artículo 3º Sansiónase a la firma Sitefa S.R.L. con el cargo establecido en el inciso 120) de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 5.720|72 para el artículo 61º de la Ley de Contabilidad, en concepto de pérdida de la garantía de la adjudicación, ajustándose al siguiente detalle: 10% (Diez por ciento) de $ 19.607.000,00 .. $ 1.960.700,00. Artículo 4º La suma de un millón novecientos sesenta mil setecientos pesos ($ 1.960.700,00) a que asciende el cargo mencionado en el artículo que antecede, ingresará a Rentas Generales.

e.20|11 Nº 8.890 v.24|11|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref.: Nota Esp. D.N.G.P. Nº 14|80

Cita en los términos de la ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Gómez, Enrique Horacio, L.E. número 6.504.889, Clase 1936.

Pedro M. Aparicio.

e. 17|11 Nº 8.707 v. 21|11|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref.: Nota ESP.DN.GP. Nº 15|80

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. — Concurrir a Callao 114, Capital Federal.

CAMPARI, RICARDO HECTOR, L.E. Nº 4.131.361, Clase 1934.

e. 20|11 Nº 8.849 v. 26|11|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detallan — concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 Teléfono 38-0419.

ANDURI, Rafael
BALDERRAMA, Alejandro
BLANCO, Oscar Tomás
BONAVIDA, Rosa Felisa
BORDON, Ramón Antonio
BOTTAZZI, Celestino Aurelio
BURGOS, Jorge Agustín
DIAZ, Vicente
DI PALMA, Lucio
DOMINGUEZ, Víctor Ulpiano
DUARTE, Pedro
ENRIQUE, Juan Carlos
GIMENEZ, Edgardo Blas
GOBBO, Arnoldo Roberto
GONZALEZ, Mario Miguel
FERNANDEZ, Alejandro
JUAREZ, Aníbal Delivano
LOSPENNATO, Pedro
MARESU, Pedro
MILLICO, Alonso
NAVA DOMINGUEZ, Mario Francisco
NIEVAS, Domingo Alberto
NOGUEZ, Luis Omar
OLGUIN, Raúl
PALOMINO, Felix Valoy
RODRIGUEZ, Ramón René
ROMERO, Casimiro Pedro
SEGUNDO, José
SMOLLI, Rubén Angel
SOTO, Evaristo Siles
VALLET, Jorge Omar

e. 13|11 Nº 8.490 v. 26,11|80

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION
RI — D.A.S. Nº 83

Buenos Aires, 28 de octubre de 1980.

Visto la disposición transitoria de la RI — D.A.S. Nº 61|77 y la RI — D.A.S. Nº 80|77 por la cual se otorga plazo hasta el 31 de marzo de 1978 a quienes estando en condiciones de incorporarse a la D.A.S. a la fecha de su sanción no lo hubieran solicitado, y

Considerando:

Que el período establecido en las citadas resoluciones no ha resultado suficiente a los efectos que se propusieron;

Que se tiene conocimiento que existe personal, en todo el interior del país, que están en condiciones de incorporarse a la D.A.S| y aún no lo han podido hacer;

Que la D.A.S. por su naturaleza debe tener en cuenta el enfoque humano del problema, siendo necesario actualizar las normas dándoles elasticidad que permita obtener equilibrio en los resultados desechando extremos que desvirtuarían la meta propuesta.

Que dada esta posibilidad de incorporación, parece justo exigir de parte de los mismos, la cuota de sacrifio que implica todo sistema asistencial fundado en el principio de solidaridad, imponiéndoles un razonable período de carencia;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias conferidas por RJ Nº 130 del 7 de marzo de 1979 del señor Jefe de la Comisión de la Fuerzas Armadas en el Congreso de la Nación

El Interventor en la Dirección
de Ayuda Social para el Personal
del Congreso de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase el término fijado en la RI-D.A.S. Nº 80|77 hasta el 30 de junio de 1981.

Artículo 2º — La Subdirección Administrativa arbitrará las medidas conducentes para notificar fehacientemente a todos aquellos que se encuentran en condiciones de incorporarse a la D.A.S.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y oportunamente archívese.

Manuel Angel López Pereyra

e. 20|11 Nº 8.840 v. 25|11|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 1|12|80 a las 15 horas, con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento de aire acondicionado individuales, por el período Enero-Diciembre de 1981, en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 21|11 Nº 8.978 v. 24|11|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para el día 1|12|80 a las 14 horas, con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 21|11 Nº 8.979 v. 24|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: D-1233-80-U.5.

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de Diciembre de 1980 a las 08,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carne de Cordero, Salchichas, Chorizos, Filet de merluza mondongo fresco, carne de ave (pollo) panceta salada, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el trimestre Enero - Marzo del año 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.

e. 21|11 Nº 8.923 e. 24,11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: D-1232-80-U.5.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya fecha de apertutendrá lugar el 1º de diciembre de bre de 1980 a las 08,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carne de Novillo, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el trimestre Enero - Marzo del año 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.

e. 21|11 Nº 8.924 v. 24|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte. "D" 1235|80 (U. 5).

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1980 a las 09,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Frutas y Verduras, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el trimestre Enero - Marzo de 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.

e. 21|11 Nº 8.925 v. 24|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: D-1234-80-U.5.

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1980, a las 09,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Víveres Secos, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el trimestre Enero-Marzo del año 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.

e. 21|11 Nº 8.926 v. 24|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: D-1236-80-(U.5).

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el 1º de diciembre de 1980, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Productos Lácteos con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el trimestre Enero - Marzo de 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.

e. 21|11 Nº 8.927 v. 24|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expte.: "D" 1237|80 (U.5).

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el 1º de diciembre de 1980, a las 10,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Materias Primas para la Elaboración de pan, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el trimestre Enero - Marzo de 1981.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro — Sección Compras — en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.

e. 21|11 Nº 8.928 v. 24|11|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Zufriategui y Varela — 1er. Piso
Villa Martelli - Pcia. de Bs. Aires
Tel. 761-0131|0331 — Int. 161
DPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Licitación Pública Nº 3.80 Bis

Equipos Compactos frío y calor con instalación incluida.

Apertura: día 29 de noviembre de 1980. A las 10 horas.

Los pliegos de condiciones generales y

...técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros. División Contrataciones, de 8 a 12 horas.
e. 21|11 Nº 8.931 v. 24|11|80

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Zufriategui y Varela — 1er. Piso
Villa Martelli - Pcia. de Bs. Aires
Tel. 761-0031|6131 — Int. 161
DPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Licitación Pública Nº 3036
Por la obra Edificio Insectario, en la Sede Central de CITEFA.
Presupuesto oficial: $ 300.000.000.
Valor del pliego: $ 150.000.
Fecha de apertura: Día 10 de diciembre de 1980 a las 10 horas.
El retiro del pliego deberá efectuarse en el Dpto. Suministros, Div. Contrataciones de 8 a 12 horas.
e. 21|11 Nº 8.932 v. 4|11|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Grupo Abastecimiento Palomar
Venta de Automotores y Rezagos en General
Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2,80 para el día 11 de diciembre de 1980 a las 10.30 hs. para la enajenación de automotores varios. Material: Sanidad, comunicaciones, fotográfico, aéreo, terrestre, etc. Máquinas: Lavar, picar carne, cortar fiambre, oficina, etc. Repuestos de teletipos. Equipos p|soldar y herramientas p|avión. Rezagos de materiales varios, cubiertas, tanques de Hº p|combustible, aceites lubricantes, relojes, grupos electrógenos, matafuegos, motores, torno, camiones c|equipo perforador, aparejo talque, etc.
Retiro de pliegos: Grupo Abastecimiento Palomar Rosales y Carrosella, El Palomar (Bs. As.).
Exhibición de materiales: Días hábiles de 8 a 13 hs. Teléfonos: 751-1761 y 8093| 94|95. — Precio del pliego: $ 50.000.
e. 21|11 Nº 8.939 v. 27|11|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 126|80, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular.
Apertura: 27 de noviembre de 1980 a las 10.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 21|11 Nº 8.935 v. 24|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.330,80
Llámase a Licitación Pública Nº 33 para lograr el servicio semanal de desratización, desinfección y desinsectización desde el 1º-1 al 31-12-1981, a realizarse en edificios de esta Dirección General, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 27 de noviembre de 1980, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 21|11 Nº 8.920 v. 24|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 232.334 80
Llámase a Licitación Pública Nº 59 para lograr la provisión, reposición y colocación de vidrios y vitreas en edificios de esta Dirección General desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1981.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de noviembre de 1980, a las 15 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 21|11 Nº 8.921 v. 24|11|80

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 164|80
Apertura: 16|12|80. Hora: 10. Prov. de materiales y mano de obra para la reparaciones de techos y desagües en dependencias que esta Sociedad tiene en el Dique III Cuartel ... de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ ...
Consulta, retiro documentación, Leandro Alem 1664, 1º piso, Oficina 107, Cap. Fed. de 11 a 16 hs.
Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.
e. 21|11 Nº 8.938 v. 27|11|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 227|80, con el objeto de contratar un gestor o gestoría para la tramitación de asuntos judiciales y registrales ante los registros de la propiedad inmueble de diferentes jurisdicciones del país.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 24.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: fotocopia o certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 1980 a las 12 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Gerencia Administración y Finanzas.
e. 21|11 Nº 8.937 v. 24|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 4|80
2do. Llamado
Objeto: Adquirir caldera para generar aproximadamente 1.100 kgs|hora de vapor a una presión efectiva trabajo de aproximadamente 8 kgs|cm.2.
Apertura: 1º de diciembre de 1980. — Horas: 11.
Presupuesto estimado: $ 70.000.000,00.
Pliegos sin cargo.
Informes y lugar de apertura: INTA - E.E.R.A. Famailla, Km. 1517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.
e. 21|11 Nº 8.916 v. 21|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 4|80
Llámase a licitación pública para contratar la mano de obra, material para encofrado y herramientas a utilizar en la construcción de hormigón armado en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, planta baja, medida 13,40 x 26,20 m.
Apertura: 1º de diciembre de 1980 a las 11 horas.
Retiro de pliego de condiciones: Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Ruta Nacional Nº 5, Km. 580. Casilla de Correos Nº 11 (6326), Anguil (La Pampa), donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 21|11 Nº 8.977 v. 25|11|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 976|80, para la ejecución de: "Cubierta hidráulica y trabajos complementarios en edificios 3|2 y sus casetas, 3|3 y galería de comunicación y reparación de cubierta existente sobre hall edificio 3|1".
Apertura: 9 de diciembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Migueletes, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
Dirección General de Finanzas.
e. 21|11 Nº 8.966 v. 24|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 980|80, para la "Provisión y colocación de muebles especiales para archivo de elementos de oficina, construidos en madera".
Apertura: 12 de diciembre de 1980 a las 14.30 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Migueletes, Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
Dirección General de Finanzas.
e. 21|11 Nº 8.907 v. 24|11|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 3.364| 80, hasta el día 22 de diciembre de 1980 a las 16 horas, por el alquiler de ocho (8), máquinas fotocopiadoras.
Pliego de condiciones, consulta, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, T.E. 37-9137.
e. 21|11 Nº 8.929 v. 2|12|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 506-0 hasta el 15 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de tres (3) canchas de tenis, una (1) cancha de pelota a paleta y dos (2) zonas de juegos para niños en el Club de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, sito en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 340.000.000.
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Precio de la documentación: $ 160.000.
Garantía de oferta: $ 3.400.000.
Pliegos aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en Licitaciones-DBA., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, oficina 2002, Buenos Aires.
Adquisición de pliegos en Contaduría-DBA., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, oficina 1609, Buenos Aires.
e. 21|11 Nº 8.917 v. 4|12|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 507-0 hasta el día 9 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del cerco perimetral y portadas del Centro Recreativo de Ezeiza del Ministerio de Defensa, sito en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 197.000.000.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Precio de la documentación: $ 120.000.
Garantía de la oferta: $ 1.970.000.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en Licitaciones-DBA., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, oficina 2002, Buenos Aires.
Adquisición de pliegos en Contaduría-DBA., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, oficina 1609, Buenos Aires.
e. 21|11 Nº 8.918 v. 27|11|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 508-0 hasta el 5 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos de renovación de caldera, reparos varios y pintura en el Obispado de Azul, sito en la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 74.261.000.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Precio de la documentación: $ 40.000.
No es necesario presentar garantía de oferta.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en Licitaciones-DBA., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, oficina 2002, Buenos Aires.
Adquisición de pliegos en Contaduría-DBA., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, oficina 1609, Buenos Aires.
e. 21|11 Nº 8.919 v. 27|11|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4|81
Para la renovación de defensas en el Muelle de Mercaderías Generales y en los Duques de Alba, en Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Apertura: 21|1|81 — 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en días hábiles de 8,30 a 12 y 13.30 a 17 horas, y en la Jefatura de Río Gallegos, Calle Gobernador Lista y Rawson, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en días hábiles de 12 a 19 horas.
Valor del Pliego: $ 120.000,00.
Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 762.000.000.
e. 21|11 Nº 8.914 v. 12|12|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 78| 980, hasta el día 1º de Diciembre de 1980 a las 10 horas para la adquisición de: Cámaras y cubiertas para automotores.
Estimación Oficial: Treinta y Ocho Millones de Pesos ($ 38.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa — Nº 1600 — 1º Piso — Buenos Aires — Horario de 08.00 a 11.00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.
e. 21|11 Nº 8.922 v. 24|11|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P-GRCE|80.
Apertura: 9|12|80 a las 9 horas.
En Avenida Pedro Luro Nº 2448, 5º Piso, Mar del Plata, Por la contratación de Servicios de Jardines Maternales, en la ciudad de Mar del Plata.
Ubicación: Radio delemitado por las calles: Sarmiento, General Roca, Guido, Avenida Libertad y Avenida Peralta Ramos.
Contrato: Un (1) año con opción —a favor de la E.N.T.E.L.— a un (1) año de prórroga y otro más.
Pliegos: Sin Cargo.
Informes: Avenida Pedro Luro Nº 2448, 5º Piso, Mar del Plata.
e. 21|11 Nº 8.965 v. 1|12|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P-GRCE|80.
Apertura: 9|12|80 a las 9 horas.
En Avenida Pedro Luro 2448, 5º Piso Mar del Plata, Por la contratación de Servicios de Jardines Maternales, en la ciudad de Mar del Plata.
Ubicación: Radio delemitado por las calles: Sarmiento, General Roca, Guido, Avenida Libertad y Avenida Peralta Ramos.
Contrato: Un (1) año con opción —a favor de la E.N.T.E.L.— a un (1) año de prórroga y otro más.
Pliegos: Sin Cargo.
Informes: Avenida Pedro Luro Número 2448, 5º Piso, Mar del Plata.
e. 21|11 Nº 8.935 v. 1|12|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 6-P-GRCE|80.
Apertura: 9|12|80 — Hora: 15.
En Avenida Pedro Luro 2448 — 5to. Mar del Plata.
Por la contratación de Servicios de Jardines Maternales en la Ciudad de General Pico (La Pampa).
Ubicación: Dentro del radio de General Pico.
Contrato: Un (1) año con opción a favor de la E.N.Tel. a un (1) año de prórroga y otro más.
Pliegos: Sin cargo.
Informes y Retiro de Pliegos: Calle 3 Nº 936, Gral. Pico (La Pampa) y Av. Pedro Luro 2448 5to. Piso — Mar del Plata.
e. 21|11 Nº 8.930 v. 1|12|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 202 ENCOTEL|80
Aviso de Licitación
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1980, a las 10.00 en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Resistencia y Villa Angela, pasando por Presidencia de La Plaza, Machagai, Quitilipi, Presidencia Roque Sáenz Peña, San Bernardo y Villa Berthet (Chaco), efectuando dos (2) viajes redondos semanales.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia).
e. 21|11 Nº 8.934 v. 2|12|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 123 ENCOTEL|80
Aviso de Licitación
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1980 a las 11, en el Distrito 26º Resistencia, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio o intercambio

postal con las estafetas en "Formosa" (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina de Correos de Formosa y/o Cabecera del Distrito 26º (Resistencia).

e.21|11 Nº 8.935 v.2|12|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 274|980

Llámase a licitación pública para adquirir "Casillas Postales". Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de diciembre de 1980 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15.30 horas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1980. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: pesos 82.000.

$ 224.000.— e.21|11 Nº 36.399 v.2|12|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 21 de noviembre de 1980, para resolver el servicio de limpieza y conservación de cloacas —1er. semestre 1981— con destino a diversas dependencias del Organismo Central.

Las propuestas deberá presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 1980 a las 14.00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.21|11 Nº 8.910 v.24|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la concesión del servicio de la Cafetería-Comedor de esta Facultad.

Pliegos: Podrán ser retirados en la Dirección Económico Financiera — Compras— Calle 6 entre 47 y 48 (entrepiso) de la ciudad de La Plata, en el horario de 7 a 13 horas.

Presentación de propuestas: En la Dirección Económico Financiera — Compras en el horario de 7 a 13 horas.

Fecha de apertura: 28 de noviembre de 1980 a las 10 horas.

Lugar de apertura: Dirección Económico Financiera - Compras.

e.21|11 Nº 8.909 v.21|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Facultad de Medicina - Corrientes
Licitación Pública Nº 1|80
Expediente Nº 9241-D|80

Fecha de apertura: 1º de diciembre de 1980.

Hora: 10.

Lugar de apertura: Departamento Contable —Facultad de Medicina— M. Moreno 1240, Corrientes (Cód. Postal 3400).

Objeto del llamado: Para la provisión de: Un (1) Vehículo.

Tipo de vehículo: Pick-Up (Nueva 0 Km.) Naftera; motor: seis (6) cilindros; potencia: 156 H.P.; capacidad de carga: 1.100 Kgs. aproximadamente; consumo: 10 litros de nafta c|100 kms. aproximadamente.

Otros requisitos: Instalación Aire acondicionado de fábrica, c|motor rotativo. Dirección hidráulica. Caja ancha.

Con destino y uso de la Facultad de Medicina y de conformidad con el pliego de condiciones particulares, el cual podrá ser retirado en la Oficina de la Contaduría de la Facultad de Medicina; M. Moreno 1240, 1º piso, Corrientes; todos los días hábiles de 7 horas a 12.30 hs.

Departamento Contaduría - Facultad de Medicina, 11 de noviembre de 1980.

e.21|11 Nº 8.984 v.27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Privada Nº 38|80

Apertura: 9 de diciembre de 1980.

Hora: [illegible]

Objeto: Adquisición Equipos de Investigación: Aparato para la medición de la actividad del agua en alimentos: Termómetro Infrarrojo, Viscosímetro.

[illegible] Universidad Nacional de Misiones [illegible]

Retiro de pliego e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Lorenzo 419 — Posadas, Casa de Misiones: Santa Fe 989, Capital Federal.

e.21|11 Nº 8.911 v.24|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 1|80
Expediente Nº 09-223-Letra D-80

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de la obra: Red de alimentación y distribución interna de energía eléctrica, ubicada en calle Aberastain 310, Sur, Edificio Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento".

Presupuesto oficial: $ 125.000.000.

Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del Presupuesto Oficial, constituida en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas 13064 y Decretos complementarios.

Documentación: Valor $ 100.000 puede adquirirse personalmente o mediante giro a la orden del Señor Tesorero General de la Universidad Nacional de San Juan, calle Aberastain 310 - Sur, 2º Piso (Edificio Escuela Industrial, San Juan).

Para mayores informes dirigirse a la Dirección General de Construcciones Universitarias, sito en el mismo domicilio.

Las bases de Licitación pueden también consultarse en la Delegación de esta Universidad, sito en calle Sarmiento 1262; 2º piso "A". Buenos Aires.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 15 de diciembre de 1980, a las 11 horas en el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan, sito en calle Santa Fe 10, Este, 2º piso, San Juan.

e.21|11 Nº 8.904 v.27|11|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Coordinación y Programación Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 hasta el día 22 de Diciembre de 1980, a las 11 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos correspondientes al Area Educativa, vestuarios, gimnasios, Segunda Etapa — Reparaciones Varias en el Centro Deportivo Nacional, ubicado en Republiquetas 1050 — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 9.955.000.000.— (nueve mil novecientos cincuenta y cinco millones de pesos).

Plazo de Ejecución: 300 días corridos.

Importe de la garantía: $ 99.550.000 (noventa y nueve millones quinientos cincuenta mil pesos).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º piso (frente). Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Precio de la documentación básica: $ 3.000.000 (tres millones de pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1020, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e.21|11 Nº 8.933 v.12|12|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-23916|80-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|80 para el día 1º del mes de Diciembre de 1980, a las 15,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Elementos de laboratorio y equipos médico solicitados por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas Defensa 120 — 4º Piso — Oficina 4131 — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 21|11 Nº 8.981 v. 24|11|80

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte.: 1-2020-4107-201255|80-9.
Licitación Pública Nº 20|80.

Apertura: el día 28 de noviembre de 1980, a las 12.30 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (EA) F.N.G.U. Partido de Luján.

Pliegos e Informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 409 — Buenos Aires.

Adquisición de: arroz, azúcar, extracto de tomates, fideos para guiso, garbanzos, leche en polvo, maíz blanco pisado, sal gruesa y té.

e. 21|11 Nº 8.932 v. 24|11|80

Secretaría de Seguridad Social

Expediente Nº 57.042|80

Llámase a Licitación Pública 3|81 para el día 2 de diciembre de 1980 a las 15 horas por el servicio de asistencia técnica durante el período Enero-Diciembre de 1981 para máquinas de escribir y calcular.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º piso — oficina 5043 — Capital Federal, donde se podrán retirar pliegos y requerir informes de 13 a 15 horas.

e.21|11 Nº 8.912 v.24|11|80

Expediente Nº 57.034|80

Llámase a Licitación Pública 4|81 para el día 2 de diciembre de 1980 a las 15 horas por el servicio de provisión y lavado de toallas durante el período enero-diciembre de 1981.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º piso — oficina 5043 — Capital Federal, donde se podrán retirar pliegos y requerir informes de 13 a 15 horas.

e.21|11 Nº 8.913 v.24|11|80

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expte. Nº 00496|80

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80 para el día 27 de noviembre de 1980 a las 17.00 horas, por la provisión de 2000 cintas magnéticas.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1093 — Capital — donde se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 15.00 horas.

e. 21|11 Nº 8.915 v. 24|11|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 255|80, para el día 10 de diciembre de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras para el año 1981, con destino a diversos Organismos.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, p. 7º, Capital.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.21|11 Nº 8.903 v.2|12|80



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.010

Llámase a Licitación Pública Nº 3, por la "Construcción y provisión de calderas".

Apertura: 12 de diciembre de 1980.

Hora: 11.00 (once).

Presupuesto oficial: Setecientos treinta y ocho millones de pesos ($ 738.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 10|11 Nº 8.340 v. 28|11|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 993

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de diciembre de 1980 a las 10 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación en oficinas pertenecientes a la Dirección General de [illegible] Automático de Datos.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento [illegible] donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas y cuyo pago (de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) en el Departamento Tesorería en el horario de 11 a 15 y hasta el día 28 de noviembre de 1980.

e. 20|11 Nº 8.803 v. 3|12|80

Secretaría de Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

"La Dirección General de Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 1º|12|80 a las 15 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de limpieza del edificio de esta Secretaría desde el 1º|1|81 hasta el 31|12|81.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Area Presupuesto y Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459 6º piso, oficina 601 — Capital Federal en el horario de 9 a 18 horas.

e.12|11 Nº 8.449 v.21|11|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 26 de noviembre de 1980, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 221-80, "Para la adquisición de uniformes con destino a la División Almacenes".

e.13|11 Nº 8.494 v.21|11|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de diciembre de 1980 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º; Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 211-80. Ley Nº 12.034 "Por la remodelación del Departamento Documentación Personal, solicitada por la División Inmuebles."

e.5|11 Nº 8.197 v.21|11|80

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|81
— Anticipada —

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 —Anticipada— para la provisión de diarios y revistas, a las dependencias que integran este Ministerio, durante el ejercicio 1981.

Apertura de las ofertas: 28 de noviembre de 1980, a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos: en la División Compras y Contrataciones — Avenida Julio A. Roca 781, 3er. piso, Oficina 308, en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e.20|11 Nº 8.809 v.21|11|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para el día 5|12|80 a las 11 horas, con el objeto de contratar un servicio de limpieza de oficinas, por el período Enero-Diciembre de 1981, en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, San Martín 635, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 19|11 Nº 8.830 v. 28|11|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para el día 5|12|80 a las 14 horas con el objeto de contratar un servicio de refrigerio durante el período enero|di-

ciembre de 1981, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 5º Piso, Capital, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 50.000.
e. 19|11 Nº 8.831 v. 28|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 633|80 DN)
Llámase a Licitación Pública Nº 160, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra. "Construcción y habilitación de un gasoducto de alta presión y su correspondiente planta de regulación, en el Instituto de Readaptación y Tratamiento para Menores "Jóvenes Adultos (U.24)". en Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría por el sistema de Ajuste Alzado. presupuesto oficial: $ 7[illegible].000. — Importe de la garantía: $ 7.[illegible]0.
El acto de apertura se efectuará en dos etapas.
1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 5-12-80 a las 14 horas.
2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta cómputo de materiales y precios unitarios el día 10-12-80 a las 14 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 17|11 Nº 8.659 v. 28|11|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 791|80 DN)
Llámase a Licitación Pública Nº 158, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN). Paso 550. 2º piso Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Construcción de talleres y alambrado perimetral de seguridad en el Instituto Dr Juan Carlos Lando (U 26) en Marcos Paz Pcia de Buenos Aires" por el sistema de Ajuste Alzado: presupuesto oficial. $ 1.[illegible].000. — Importe de la garantía: $ 18.000.000.
El acto de apertura se efectuará en dos etapas.
1a etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 1-12-80. a las 14 horas.
2a etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 4-12-80 a las 14 horas.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 3|11 Nº 8.162 v. 21|11|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones
Llámase a Licitación Pública Número 3|80, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción de ampliación (3ra. etapa) Casino de Suboficiales para el Escuadrón 42 "Calafate" de Gendarmería Nacional, sito en Calafate provincia de Santa Cruz. para el día 05 de diciembre de 1980 a las 12.30 horas Asimismo comprenderá todo trabajo que se refiera a los efectos de dejar debidamente terminados los mismos
Presupuesto Oficial: $ 840.164.133.
Depósito de Garantía: $ 9.401.641.
Plazo de Ejecución de la Obra: 40 semanas.
Por el sistema de ajuste alzado.
La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones). Edificio "Centinela" de Gendarmería Nacional PB (Retiro) — Capital Federal, donde también se podrán requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 07.30 a 14.00 horas de lunes a viernes, debiendo dirigirse las consultas al Jefe de la División Contrataciones. Cte. D Angel Daniel Varela
Valor del Pliego: $ 260.000.
e. 7|11 Nº 8.303 v. 27|11|80

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones
Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción (3ra. etapa) del Casino de Oficiales del Escuadrón 36 "Esquel" de Gendarmería Nacional, sito en Esquel, provincia del Chubut, para el día 5 de diciembre de 1980. a las 09.00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 650.000.000.
Depósito de Garantía: $ 6.500.000.
Plazo de Ejecución de la Obra: 40 semanas.
Por el sistema de ajuste alzado.
La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones), Edificio "Centinela" de Gendarmería Nacional PB (Retiro) — Capital Federal, donde también se podrán requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 07.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes, debiendo dirigirse las consultas al Jefe de la División Contrataciones. Cte. D. Angel Daniel Varela.
Valor del Pliego: $ 650.000.
e. 7|11 Nº 8.302 v. 27|11|80

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA - PCIA. BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 1.001|81
Llámase a Licitación Pública Nº 1.001|81 para el día 3 de diciembre de 1980 a las 10 horas por la contratación de servicios de transporte de materias primas a granel (destilados livianos de petróleo) y productos elaborados (combustibles líquidos livianos y solventes) a, y desde esta Fábrica, desde y a distintos destinos, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1981 con opción a renovación.
Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Servicio de Abastecimiento - Avda. Cnl. Larrabure Nº 650, Campana, Pcia. de Buenos Aires, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 150.000.
Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.
e. 18|11 Nº 8.731 v. 27|11|80

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 5|80
Llámase a licitación pública para la contratación de la obra Ampliación duchas, vestuarios y depósitos. Liceo Naval Dr. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro, Prov de Salta.
Presupuesto oficial: $ 1.077.127.985.
Fecha y hora de apertura: 4 de diciembre de 1980 a 10 horas.
Lugar de apertura: el indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Garantía de oferta: $ 10.771.280.
Precio del pliego: $ 540.000.
Consulta de pliegos: todos los días hábiles de 8 a 12 horas en: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35 y Liceo Naval Dr. Francisco de Gurruchaga, Ciudad del Milagro, Salta.
Venta de pliegos: hasta el día 21 de noviembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.
e. 3|11 Nº 8.145 v. 21|11|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 859|80
Llámase a Licitación Pública Nº 289|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 5 de diciembre de 1980 a las 9 horas en la División Contrataciones — Avenida Eduardo Madero 235 — 7º piso — Capital Federal; a los efectos de contratar la provisión de motores marinos a nafta de origen nacional de seis cilindros en línea, 140 a 155 HP, 4800 r.p.m.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e.20|11 Nº 8.900 v.21|11|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 844|80.
Llámase a Licitación Pública Nº 283|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 27 de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235 — 7º piso, Capital Federal efectuada para contratar la provisión de papel obra, papel comercial, cartón, cartulina, cuerina, cola, engrudo vegetal, material para máquina linotipo y material tipográfico.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e.20|11 Nº 8.901 v.21|11|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 277|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 15 de diciembre de 1980 a las 11 horas en la División Contrataciones — Avenida Eduardo Madero 235 — 7º piso — Capital Federal; a los efectos de contratar la adquisición de herramientas y máquinas herramientas.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e.17|11 Nº 8.709 v.26|11|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13.064
Apertura: 5 diciembre del 80.
Lugar: Ex Fábrica Militar de Aviones A.M.C. No.OP-35|80.
Hora: 9 horas.
Obra: Arenado y Pintado de Pabellones varios de Grupo Fabricación.
Presupuesto oficial: $ 340.000.000.
Valor D.T.No. 152: $ 200.000.
Consultas y pliegos: A.M.C. (Dpto. Economía) Pabellón 183 — Av. Fuerza Aérea Km. 5½, Córdoba.
e.20|11 Nº 8.838 v.3|12|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Licitación Pública Nº 06|80
(su prórroga)
Prorrógase el llamado a licitación pública para la contratación de mano de obra y equipo para ejecutar aproximadamente 43.300 m2. de tratamiento bituminoso doble en pista de aterrizaje, calle de rodaje y plataforma de estacionamiento de aviones en el acródromo de Sierra Grande (Río Negro).
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día y hora de apertura de las ofertas en la Municipalidad de Sierra Grande (Río Negro).
Presupuesto oficial: $ 476.300.000.
Fecha de apertura de ofertas: 25 de noviembre de 1980 a las 11 horas.
Valor del pliego: doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).
e. 18|11 Nº 8.760 v. 24|11|80
Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del 13-11 al 17-11-80.

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 23|80 para la contratación de la obra: "Construcción aeroestación y grupo operativo, Catamarca".
Presupuesto oficial: $ 8.375.903.736.
Fecha y hora de apertura: 11 de diciembre de 1980 a las 9 horas.
Plazo de ejecución: 540 días corridos.
Garantía de oferta: $ 83.759.067.
Precio de la documentación técnica: $ 4.000.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta Nº 441|67) o en sus sucursales a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos.
Pliegos, consultas, etc.: hasta el día 2 de diciembre de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 254), Av. de los Inmigrantes 2050, edificio Cóndor, Capital Federal y Jefatura Aeropuerto Catamarca.
e. 10|11 Nº 8.373 v. 28|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste
Llámase a Licitación Pública Nº 003|80 para la ejecución de la obra: "Piso interior, veredas perimetrales y calles acceso para hangar Aeropuerto Internacional Resistencia", Resistencia, Chaco.
Presupuesto oficial: $ 209.000.000.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 1980.
Hora: 10.
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de oferta: 1 por ciento presupuesto oficial.
Precio documentación técnica: $ 250.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste, División Economía, Sector Operativo, Aeropuerto Internacional Resistencia, Resistencia (Chaco). los días hábiles de 8 a 12 horas hasta cinco (5) días antes de la apertura
e. 10|11 Nº 8.368 v. 28|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste
Llámase a Licitación Pública Nº 004|80 para la ejecución de la obra: "Construcción sanitarios, cocina y depósito grupo viviendas casino de oficiales", Corrientes.
Presupuesto oficial: $ 83.681.305.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 1980.
Hora: 10.30
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de oferta: 1 por ciento presupuesto oficial.
Precio documentación técnica. pesos 120.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste, División Economía, Sector Operativo. Aeropuerto Internacional Resistencia. Resistencia (Chaco), los días hábiles de 8 a 12 horas hasta cinco (5) días antes de la apertura.
e. 10|11 Nº 8.367 v 28|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste
Llámase a Licitación Pública Nº 005|81 para la ejecución de la obra "Reinstalación y ampliación sistema aire acondicionado en el Aeródromo Internacional Formosa" Formosa.
Presupuesto oficial: $ 500.000.000
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 1980.
Hora: 11.
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de oferta: 1 por ciento presupuesto oficial.
Precio documentación técnica: pesos 350.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste. División Economía. Sector Operativo. Aeropuerto Internacional Resistencia Resistencia (Chaco), los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta cinco (5) días antes de la apertura.
e. 10|11 Nº 8.[illegible] 28|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 30|80, por la contratación de la siguiente obra: Construcción de una vivienda unifamiliar en el Aeropuerto Ezeiza.
Presupuesto oficial: $ 350.000.000.
Fecha y lugar de apertura: 28 de noviembre de 1980. — Hora: 9. — Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, edificio Aeroestación.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención. — Horario, de 8 a 12 horas, hasta el día 24 de noviembre de 1980.
Precio del pliego: $ 370.000.
e. 3|11 Nº 8.137 v. 21|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noreste
Llámase a Licitación Pública Nº 003|80 para la ejecución de la obra "Carpintería metálica hangar Aeropuerto Internacional Resistencia", Resistencia, Chaco.
Presupuesto oficial: $ 100.000.000.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 1980.
Hora: 11.30.
Lugar: Aeropuerto Internacional Resistencia (Chaco).
Garantía de oferta: 1 por ciento presupuesto oficial.
Precio documentación técnica: pesos 100.000.
Pliegos, consultas, entrega de ofertas y apertura: Región Aérea Noreste, División Economía, Sector Operativo, Aeropuerto Internacional Resistencia, Resistencia (Chaco), los días hábiles de 8 a 12 horas hasta cinco (5) días antes de la apertura.
e. 10|11 Nº 8.3[illegible] v. 28|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Llámase a Licitación Pública Nº 24|80 para la contratación de la obra: "IIº y IIIº etapa de balizamiento de pista, calles de carreteo y ayudas visuales para aproximación — Iº Brigada Aérea El Palomar".
Presupuesto oficial: $ 550.400.000.
Fecha y hora de apertura: 9 de diciembre de 1980 - 9 horas.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: $ 5.504.000.
Precio de la documentación técnica: $ 220.000. (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67) o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 1º de diciembre de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones) 2º piso — Oficina 254 — Edificio Cóndor — Avenida de los Inmigrantes 2050 — Capital Federal todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 17|11 Nº 8.654 v.28|11|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 10|80
Objeto: Construcción de la estructura completa de hormigón armado e instalación embutida en las losas de la red eléctrica (de acuerdo a documentación técnica).

[illegible] Obra: "Compañía de Apoyo a [illegible] en [illegible] Aeroparque Jorge Newbery".
Presupuesto oficial: Quinientos noventa y nueve millones de pesos ($ 599.000.000).
Valor de la documentación: Quinientos mil pesos ($ 500.000).
Retiro de la documentación e informes: Grupo I de Construcciones — Avenida Rosales y Matienzo — El Palomar — Provincia de Buenos Aires. En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 horas en Sección Adquisiciones, hasta 48 horas antes de la apertura.
Apertura de las propuestas: Día: 15 de diciembre de 1980, a las 9 horas en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.
e.17|11 Nº 8.651 v.5|12|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 destinada a la contratación de un abono por el servicio de mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de los edificios ocupados por esta Institución.
Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 9 de diciembre de 1980, a las 14.
e. 17|11 Nº 8.685 v. 21|11|80

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Nº 588

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en la Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca (Catamarca). — La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.
Valor del pliego: $ 700.000.
e. 19|11 Nº 8.805 v. 21|11|80

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Nº 587

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en la Sucursal Firmat (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales. Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal. — Retirar la documentación en la citada dependencia o en la filial respectiva. — Valor del pliego: $ 300.000.
e. 19|11 Nº 8.810 v. 21|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 01|80

Llámase a Licitación Pública, para el día 28 de noviembre de 1980, hora 11, para el alquiler de un local destinado a oficinas para el funcionamiento del Distrito Posadas del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en estas oficinas sita en calle Salta 461 de esta ciudad donde se suministrarán pliegos e informes necesarios.
e.20|11 Nº 8.869 v.1º|12|80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.841|80

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para lograr el servicio de mantenimiento de máquinas y mimeógrafos ubicados en distintas dependencias de esta Repartición desde el 1º|1|al 31|12|81.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de noviembre de 1980 a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e.20|11 Nº 8.860 v.21|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.580|80

Llámase a Licitación Pública Nº 63 para lograr el servicio de mantenimiento y reparación —desde el 1º|1 al 31|12|1981— de ascensores y montacargas que funcionan en distintos edificios de esta Repartición, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de noviembre de 1980 a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e.20|11 Nº 8.861 v.21|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para lograr la realización de los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de los materiales, en el edificio de la Sede de la Región Tucumán:
1º Pintura general interna de muros.
2º Limpieza total del frente del edificio.
3º Colocación de cielo raso termoacústico en 4º piso y arreglo de los restantes cielos rasos.
4º Pintura de todas las carpinterías y demás trabajos a realizar.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de diciembre de 1980, a las 10 horas, en la Sede de la Región Tucumán, calle 24 de Setiembre 918, Tucumán.
Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles.
e. 13|11 Nº 8.489 v. 24|11|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 231.786|80

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para lograr la provisión de 100 máquinas impresoras, nuevas, sobre formularios de caracteres magnetizables CMC7, por digitación directa, y su instalación en dependencias de esta Dirección General ubicadas en el interior del país.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de diciembre de 1980, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º p., Bs. As.
e. 13|11 Nº 8.505 v. 24|11|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expte. I.O.S. Nº 331.843|80

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80, con el objeto de: Construcción de la estructura y cubierta metálicas de un local comedor, cuya superficie es de forma octogonal, de diámetro interior igual a 34 m., en el Centro Deportivo "José Hernández", ubicado en la Ciudad Martín Miguel de Güemes, La Matanza, prov. de Buenos Aires.
La apertura se llevará a cabo el día: 10 de diciembre de 1980, a las 16 horas.
Sistema de contratación: "Ajuste Alzado".
Pliego de condiciones: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 2º Piso, Oficina 224, Capital Federal. Servicio de Compras y Suministros, de lunes a viernes de 13 a 16 hs.
Valor del pliego: $ 50.000.
Presentación y apertura de las ofertas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal, Servicio de Compras y Suministros.
e. 17|11 Nº 8.673 v. 21|11|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 28 de noviembre de 1980, a las 15 horas: Nº 49|80 Proyecto, provisión de equipos y accesorios para instalación de aspiración industrial, valor del pliego: $ 100.000, a las 15.15 horas: Nº 50|80 Contratación de servicios de limpieza integral diaria y mantenimiento del edificio Sede Central de Y.C.F. y a las 15.45 horas: Nº 48|80 Bulones y arandelas, valor del pliego $ 30.000. — Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.
c. 12|11 Nº 8.486 v. 21|11|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10 [illegible]

Contrat. de los trabajos con destino a la obra. "Construcción de galpón para medidores en Almacén A-77, Avda. Crovara y Camino de Cintura (San Justo, Prov. de Buenos Aires)".
Apert. 11-12-80, 9 horas. — Valor doc.: $ 48.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 11, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
c. 14|11 Nº 8.578 v. 25|11|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública. Nº 10.169

Contrat. de los trabajos con destino a la obra "Refuerzo de la protección catódica en el Gasoducto Campo Durán - Pacheco, tramo Córdoba - Pacheco, Prov. de Bs. As. (entre Prog. 1.109-1744)".
Apert. 9|12|80, 9 hs. Valor Doc. $ 48.000.
Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 11, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.
e. 13|11 Nº 8.566 v. 24|11|80

GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública internacional Nº 10.210, para la adquisición de 301.500 metros de caños de acero al carbono de diámetro exterior 762 mm. (30 pulg.), según norma Api Spec 5LX o 5LS grado X-52, para ser utilizados en la obra: "Gasoducto paralelo al de Campo Durán, Buenos Aires, tramo San Jerónimo (Provincia de Santa Fe), Gral Rodríguez (Provincia de Buenos Aires)".
Fecha de apertura: 12 de enero de 1981, a las 10.30 horas.
Entrega documentación: Alsina 1170, P. 1º Of. 110, Buenos Aires, República Argentina, de 8.30 a 15.30 horas.
Precio de la documentación: $ 1.800.000.
Proyecto financiado con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo, por tanto está reservado a oferentes, ya sean personas físicas o jurídicas o grupos de éstas, de países miembros de dicho Banco.
e. 17|11 Nº [illegible] v. 29|11|80

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº [illegible], para el día 5 de diciembre de 1980, a las 14 horas, para la adquisición de "Camionetas o Pick-Up, Tracción Simple, de Industria Nacional" cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548 — 1º piso — Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e.16|11 Nº 8.728 v.27|11|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.975|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17.225 para el alquiler de oficinas para ser utilizadas como sede del Proyecto 217 "Centro Interamericano de Estudios Tributarios" del Programa de Cooperación Técnica de la OEA.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 17|11 Nº 8.693 v. 26|11|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días llámase a Licitación Pública Nº 975|80, para la "Adquisición de un (1) inmueble, ubicación: Zona Industrial de la Industria Pesquera de la Ciudad de Mar del Plata.
Superficie cubierta: mínimo [illegible] aproximadamente."
Apertura: 15 de diciembre de 1980 a las 14 horas en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos: En la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas y en 12 de octubre 4726, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 17 horas.
Presentación de propuestas: Dirección General de Finanzas Compras y Suministros, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e.18|11 Nº 8.730 v.27|11|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía — Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial — Departamento Suministros, llama a Licitación Pública Nº 13|80, para el día 28 de noviembre de 1980, a las 16 horas, para la provisión de Tarjetas para sistematización de datos - Sistema IBM - de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651. 3er. piso sector 3, dentro del horario de 12 a 18 horas.
e.20|11 Nº 8.865 v.21|11|80

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía — Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial — Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 12|80, para el día 28 de noviembre de 1980, a las 15 horas, para contratar el servicio de conservación y mantenimiento de quince (15) ascensores, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e.20|11 Nº 8.873 v.21|11|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 5|80.

Objeto: Provisión e instalación de una planta potabilizadora de agua de 10 m³ hora mínimos, en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.
Apertura: 12 de Diciembre de 1980 — Horas 11.
Presupuesto Oficial: $ [illegible].
Valor del pliego: $ [illegible].
Consultas y Venta de Pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439 de Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Provincial Nº 11 conectada a la Ruta Nº [illegible] y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, [illegible] de La Banda y 12 5 km. de la ciudad de Santiago del Estero; y en Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá donde se procederá a la apertura de la Licitación, sita en el km. 1317 de Ruta Nacional 38, altura [illegible] Padilla del [illegible], Famaillá, Tucumán.
c. 20|11 Nº [illegible] v. 2[illegible]|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1163
Expediente Nº 117.[illegible]|80

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de diciembre de 1980 a las 10 horas para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural y Vivienda" en la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones. Con un presupuesto oficial de $ 963.[illegible].300.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Estación Experimental Agropecuaria Misiones y en la División Compras y Suministros de este Instituto — Rivadavia 1439, Buenos Aires — donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de un millón de pesos ($ 1.000.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituir de pesos ($ 9.626.233).
e.13|11 Nº 8.545 v.3|12|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1163
Expediente Nº 117.[illegible]|80

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1980 a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Apóstoles Pcia. de Misiones, con un presupuesto oficial de $ 643.381.202.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Rural, Misiones, Pcia. de Misiones y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de seiscientos mil pesos ($ 600.000). Siendo la garantía de oferta que se deberá constituir de seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos trece pesos ($ 6.433.813).
e.6|11 Nº 8.236 v.27|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1166
Expediente Nº 117.139|80

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de diciembre de 1980 a las 10 horas para la ejecución de la obra "Viviendas para técnicos" en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Con un presupuesto oficial de $ 3.043.455.011.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Agencia de Extensión Rural Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz y en la División Compras y Suministros de este Instituto — Rivadavia 1439, Buenos Aires — donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de dos millones de pesos ($ 2.000.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituir de pesos $ 30.434.556.
e.13|11 Nº 8.514 v.3|12|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, por la contratación de un servicio de Transporte de pasajeros destinado, para el personal que presta servicios en Delegación Buenos Aires, y Unidades Portuarias dependientes de la misma.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 300.000.— en la División Delegación de Administración, sita en Dique II — Lado Este — Puerto Madero — Capital, en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de Diciembre de 1980 a las doce (12) horas en la Dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.20|11 Nº 8.848 v.1º|12|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 a fin de adquirir galletitas tipo Criollitas, Express, Ondinas, Lincoln, etc. para refrigerio del personal de esta Delegación Rosario de acuerdo a las cantidades y características especificadas en el correspondiente pliego de condiciones. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario, o en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón 359 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1980 a las 10 horas en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Valor del Pliego: $ 100.000.

e. 20|11 Nº 8.850 v. 21|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 a fin de adquirir productos para el refrigerio del personal de esta Delegación, Puerto San Lorenzo y Puerto San Martín de acuerdo a las cantidades y características especificadas en el correspondiente pliego de condiciones.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario; o en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1980 a las 9,30 horas, en presencia de los funcionarios de esta JNG y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Valor del Pliego: $ 65.000.

e. 20|11 Nº 8.851 v. 21|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 242|80 con el objeto de adquirir 300.000 litros de mezcla líquida fumigante "80-20".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 840 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de diciembre de 1980 a las 10.00 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 14|11 Nº 8.602 v. 25|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 (2º llamado) para contratar los trabajos de: "Construcción y provisión de cuatro (4) caños telescópicos de embarque en Unidad VI - Rosario".

Los pliegos respectivos podrá consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085 5º piso, Rosario, y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|379, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación. En caso de no corresponder deberá presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 4 de diciembre de 1980 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $ 40.000.

e. 17|11 Nº 8.674 v. 21|11|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 218|80 para contratar los trabajos de "Reconstrucción local sanitario e instalaciones red cloacal Elevador Terminal Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos".

Precio de los pliegos: cien mil pesos ($ 100.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2do. piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en el Elevador Terminal, Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 9 de diciembre de 1980 a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos Nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

e. 17|11 Nº 8.652 v. 28|11|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 48|80
Expediente Nº 1.859|80

Objeto: Concesiones de uso para la explotación de cuatro (4) áreas para campamentos recreativos, y dos (2) áreas de recreación diurna, con obligación de construcción de las obras correspondientes. Todas localizadas en la Reserva Nacional Nahuel Huapí —zona centro—, y en el Parque Nacional Nahuel Huapí.

Fecha de apertura: El 15 de diciembre de 1980, a las 14 hs.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, calle San Martín 24, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro. Y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor de pliegos: Pesos cuatrocientos mil ($ 400,000).

e.20|11 Nº 8.841 v.21|11|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3298|80 hasta el día 12 de Diciembre de 1980, a las 16 horas, para alquilar un local para oficinas para la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental.

Pliego de Condiciones — Consultas — Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Administración — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras) Avenida 9 de julio 1925 — Piso 5º Capital Federal TE. 37-9137.

e. 13|11 Nº 8.498 v. 24|11|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Número 504-0 hasta el día 1º de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos de cerramiento en galerías, reconstrucción y ampliación instalación gas envasado en el edificio de la Aduana de la localidad de San Pedro. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 110.860.000.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Precio de la Documentación: Pesos 45.000.

No es necesario presentar garantía de oferta.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en Licitaciones DBA., Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20, oficina 2002, Buenos Aires.

Adquisición de pliegos en Contaduría DBA., Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16 oficina 1609, Buenos Aires.

e. 17|11 Nº 8.697 v. 21|11|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Número 1168-0 hasta el día 4 de diciembre de 1980 a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", las obras de reforma y ampliación de Seccional y Laboratorios en el edificio ocupado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Seccional San Martín (Mendoza), sitos en la calle Las Heras Nº 680|84.

Presupuesto Oficial: $ 4.880.000.000.

Importe de la Garantía, $ 48.800.000.

Pliegos y aclaraciones en el Distrito Cuyo S.N.A. Avenida Mitre Nº 593 — Mendoza, como así también en Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de julio Nº 1925 — Piso 18 — Capital Federal.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta Ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha, en el Distrito Cuyo S.N.A. hasta 24 horas antes del día y hora de apertura y en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, calle San Martín Nº 430, Mendoza, Provincia de Mendoza, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Precio de la Documentación: $ 800.000.

Plazo de Ejecución: Veinte (20) meses — Adquisición del pliego en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 16º de 12 a 16 horas y en el Distrito Cuyo S.N.A. de 7 a 13 horas.

e. 6|11 Nº 8.230 v. 26|11|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1169-0 hasta el día 5 de diciembre de 1980 a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de reforma, ampliación y reparo de Laboratorios y construcción del edificio para sede y vivienda destinados al Instituto Nacional de Vitivinicultura, Seccional San Juan, ubicados en las calles Salta y Rivadavia de la ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 6.700.000.000.

Importe de la Garantía: $ 67.000.000.

Pliegos y aclaraciones: en el Distrito Cuyo S.N.A. calle Mitre Nº 593, Mendoza y en Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta Ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en Supervisión Licitaciones hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha, en el Distrito Cuyo S.N.A. hasta 24 horas antes del día y hora de apertura y en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, calle Mitre Nº 25 (Oeste) San Juan, Provincia de San Juan, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Precio de la Documentación: Pesos 1.600.000

Plazo de Ejecución: Veinte (20) meses.

Adquisición del pliego en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A. Avenida 9 de julio Nº 1925 — Piso 16º de 13 a 18 horas y en el Distrito Cuyo S.N.A. de 7 a 13 horas.

e. 6|11 Nº 8.231 v. 26|11|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas
Programa Global de Ciencia y Tecnología
Subprograma BID-INCYTH

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1167-O hasta el día 13 de enero de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras del Complejo de Investigaciones Hídricas de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 33.168.121.000.

Importe de la Garantía: $ 331.681.210.

Plazo de ejecución: Veintiocho (28) meses con entregas parciales.

Precio de la Documentación: $ 10.000.000

Adquisición de la documentación, aclaraciones y propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A. Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 18º Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Obra financiada parcialmente con fondos del Contrato de Préstamo Nº 348|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

e. 7|11 Nº 8.289 v. 27|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|80

Del 4º Distrito, para contratar la construcción de instalaciones metálicas desmontables tipo galpón, para ser ubicadas en la localidad de Punta de Vacas, Provincia de Mendoza, $ 450.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.500.000; precio del pliego. $ 90.000; plazo de obra, 90 días. — presentación de propuestas: 12 de diciembre de 1980 a las 10 horas en la Sede del 4º Distrito, sito en Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|11 Nº 8.855 v. 11|12|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 16044-I-1980
Licitación Pública Nº 7.093

Para contratar la provisión de ochenta y seis (86) camionetas de cabina simple de industria nacional; precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 9 de diciembre de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 20|11 Nº 8.845 v. 1º|12|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 22602-L-1979
Licitación Pública Nº 7.094

Para contratar la provisión de quince (15) camiones con caja volcadora carga útil 8.500 kg. de industria nacional; precio del pliego, $ 10.000.

Presentación propuestas: 9 de diciembre de 1980 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 20|11 Nº 8.846 v. 1º|12|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 13992-L-80
Licitación Pública Nº 7.096

Para contratar la provisión de cincuenta y dos (52) camionetas rurales, capacidad cinco (5) y seis (6) personas, industria nacional. — Precio del pliego: $ 10.000.

Presentación propuestas: 9 de diciembre de 1980 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 20|11 Nº 8.847 v. 1º|12|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1405|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 Tramo: Río Huacra La Cocha, Sección, Puente sobre Arroyo El Suncho (Km. 1407) (estudio, preparación de proyecto y construcción puente) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — Pesos 1.976.473.000.

Depósito de garantía: $ 19.764.730.

Precio del pliego: $ 400.000.

Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 3 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|11 Nº 8.390 v.1º|12|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1404|80, para la ejecución de las obras en la Ruta 25 — Tramo: Los Altares — Pampa de Agnia, Sección: Km. 317,00 — Km. 427,73 (bacheo de base, tratamiento bituminoso superficial tipo sellado y alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 3.702.322.000.

Depósito de garantía: $ 37.023.220.

Precio del pliego: $ 745.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 2 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 11|11 Nº 8.391 v.1º|12|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1403|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo. Tierra Mayor — Ushuaia (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — $ 167.000.000.

Depósito de garantía: $ 1.670.000.

Precio del pliego: $ 35.000.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 11|11 Nº 8.392 v. 24|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1400|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Ushuaia — Lapataia (provisión, carga, transportes, descarga y dis-

tribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — $ 167.000.000.

Depósito de garantía: $ 1.670.000.
Precio del pliego: $ 35.000.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|11 Nº 8.393 v. 24|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1401|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Stroeder — Patagones, Sección: Km. 874 — Km. 955 (tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.419.412.113.
Depósito de garantía: $ 14.194.121.
Precio del pliego: $ 285.000.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 1º de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|11 Nº 8.335 v. 28|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|80 del 22º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 86 — Tramo: General Belgrano, Fortín Leyes, Sección: Km. 1.426 — Km. 1.493,5 (control de vinal y otras especies, desbosque, destronque y limpieza de la zona de camino) en jurisdicción de la Provincia de Formosa, $ 136.792.500, Depósito de garantía: $ 1.367.925, Precio del pliego: 28.000, Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 5 de diciembre de 1980 a las 9 horas en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|11 Nº 8.814 v. 2|12|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1402|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: H. Ascasubi - Stroeder — Sección. — Km. 874 (tratamiento bituminoso tipo sellado con lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 1.411.558.486.
Depósito de garantía: $ 14.115.585.
Precio del pliego: $ 285.000.
Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 1º de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|11 Nº 8.334 v. 28|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14|80 del 1º Distrito para la provisión de 5.000 toneladas de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, puesto sobre camión de la Repartición para las obras en Ruta 3|226. Tramos: Cachari - Azul y Arroyo Los Huesos - Empalme Ruta Nº 76. — Pesos 450.000.000. Depósito de garantía: Pesos 4.500.000. Precio del pliego: $ 90.000.
Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, avenida General Paz 12100, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7|11 Nº 8.334 v. 27|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 14702-L-80.

Licitación Pública Nº 7092 para contratar la adquisición de "Tres Barreaspiradoras Autopropulsadas de Industria Nacional, Importadas de Existencia en Plaza o a Importar.
Precio del Pliego: $ 8.000.
Presentación de propuestas: 3 de diciembre de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|11 Nº 8.689 v. 28|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.399|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40, Tramo: Leleque, Aeropuerto Esquel, Sección: Río Lepa, Aeropuerto Esquel (construcción de obras básicas y pavimento - obras faltantes). $ 31.639.000.000. Precio del pliego: $ 6.400.000 y Sección: Río Lepa - Aeropuerto Esquel (proyecto y construcción de seis puentes) en jurisdicción de la provincia del Chubut $ 10.614 [illegible]

cio del pliego: $ 2.200.000. Depósito de garantías: $ 422.530.000. Plazo de obras: 24 meses. Licitación en Grupo indivisible de obras.
Presentación propuestas: 30 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|11 Nº 8.216 v. 25|11|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está a consideración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); se comunica a los posibes interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1416|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12 — Tramo: San Roque — Saladas, Secciones: Progresivas: 2500 — 33425 y 000 — 6000 y Accesos al Puente s|Río Santa Lucía (construcción de obras básicas y pavimento — obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 15.879.000.000.
Depósito de garantía: $ 158.790.000.
Precio del pliego: $ 3.200.000.
Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 12 de enero de 1981 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|11 Nº 8.691 v. 5|12|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 24079-LP-80.

Servicio de almuerzo, merienda y alimentos para el Jardín Materno Infantil.
Apertura: 4|12|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.

e. 13|11 Nº 8.569 v. 24|11|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 21362-LP-78
Licitación Pública

Provisión y montaje de equipos de comando para lavado de filtros con destino al Establecimiento General San Martín.
Apertura: 29|12|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial: $ 670.000.000.
Garantía de oferta: 1 por ciento del monto de la obra.

e. 13|11 Nº 8.369 v. 28|11|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública Internacional
Expediente Nº 50.780-LP-1979

Provisión, colocación y mantenimiento de 200.000 medidores de agua.
En virtud de los Contratos de Préstamos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo Números 14|IC-AR y 520|SF-AR, aprobados por Decreto Nº 1.0|78, se convoca a Empresas Contratistas Argentinas y de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de aquellos países del Fondo Monetario Internacional que a la fecha de este llamado a licitación hayan sido declarados elegibles por el Banco, que estén en condiciones de ejecutar por contrato la obra de que se trata.

El costo de la obra será cofinanciado por:

Banco Interamericano de Desarrollo.
Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
Empresa Obras Sanitarias de la Nación.
Presupuesto oficial de las obras:

Contrato	I	: $	11.852.166.970
Contrato	II	: $	1.176.303.344
Contrato	III	: $	1.555.774.058
Contrato	IV	: $	4.713.797.370
Contrato	V	: $	1.797.659.538
Contrato	VI	: $	3.299.203.655
Contrato	VII	: $	1.816.069.637
Contrato	VIII	: $	1.782.627.141
Contrato	IX	: $	4.793.768.620
Contrato	X	: $	3.255.942.130
Contrato	XI	: $	1.124.055.380
Contrato	XII	: $	2.942.069.370
Contrato	XIII	: $	1.473.511.794
Contrato	XIV	: $	3.318.523.622
Contrato	XV	: $	2.641.624.925
Contrato	XVI	: $	3.429.068.115
Contrato	XVII	: $	1.717.520.596

Monto de la Garantía de Oferta: Será el 1 por ciento del monto del Presupuesto Oficial de cada contrato.

Valor del pliego de condiciones especiales: $ 820.000.
Valor del juego de copias de los planos: $ 15.000.

La apertura de cada Licitación Pública Internacional se realizará ante funcionarios autorizados, el día 15 de diciembre del corriente año a las 16 horas, en la Sede Central de Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear 1840, primer piso, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de O. S. N., calle Marcelo T. de Alvear 1840, 1er. piso, Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 12 a 19 horas.

En el momento de la adquisición, los interesados deberán constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de hacerles llegar toda comunicación inherente a la licitación.

e. 10|11 Nº 8.324 v. 28|11|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2|81

Para la construcción depósito y pavimentación plazoleta de contenedores (Ericson), 2ª etapa, en Puerto Buenos Aires.
Apertura: 7|1|81, 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta baja de la Dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 260.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos 5.180.000.000.

e. 14|11 Nº 8.604 v. 4|12|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|81

Para la concesión de un sector de muelle en Puerto Rosario, con destino al emplazamiento de un cargadero de subproductos de la agricultura y la realización de las tareas de carga y estiba correspondiente.
Apertura: 8|1|81 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca Nº 734|42 - 1er. Sub-suelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Av. Belgrano 341 — Rosario — Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 100.000,00.

e. 19|11 Nº 8.804 v. 24|11|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 81|80 hasta el día 28 de noviembre de 1980, a las 16 horas, para el Servicio Mantenimiento Equipos Eléctricos instalados en distintas embarcaciones.
Estimación oficial: pesos sesenta millones ($ 60.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 20|11 Nº 8.870 v. 21|11|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5903 hasta el día 15 de diciembre de 1980 a las 15 horas para la adquisición de 30 boyas de P. V. C. con células cerradas para aguas medias.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Presidente Julio A. Roca 738 — piso 5º — Buenos Aires.
Pliego: $ 30.000. Pago del mismo, en Habilitación — 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 16|11 Nº 8.720 v. 27|11|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5909 hasta el día 16 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para la ejecución del reacondicionamiento de la escollera sur del puerto de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos 11.256.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 112.560.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Presidente Julio A. Roca 738 — piso 5º — Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 17|11 Nº 8.686 v. 5|12|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5903 hasta el día 11 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar un servicio de relevamientos hidrográficos y confección de planos y cartas, relativos al Canal Ing. Emilio Mitre, por dos años con opción a otros dos, de acuerdo al pliego oficial.
Importe del Presupuesto Oficial: pesos 1.321.720.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 13.217.200.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — piso 5º — Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 40.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 16|11 Nº 8.332 v. 28|11|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5898 hasta el día 10 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para la reparación general del Dique 2-D, en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del Presupuesto oficial: pesos 1.800.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 18.000.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — piso 5º — Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 40.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 16|11 Nº 8.333 v. 28|11|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 10|80
Conformidad del B.C.R.A. Nº 449|80

Monto total solicitado $ 33.500.000.000.
Plazo de reintegro: 180 días.
Fecha de disposición de fondos: 27|11|80.
Fecha de apertura de la oferta 25|11|80.
Hora: 11.
Retiro de pliegos y apertura: Corrientes 709, 6º piso (lado torre), Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas, horario de 11 a 16 horas.

e. 20|11 Nº 8.893 v. 20|11|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 190-P|80

Apertura: 18 de diciembre de 1980.
Hora: 10.30.
Trabajos y refacción y remodelación a realizarse en el Edificio "República", Piso 8º, Sector Industrial, sito en la Avenida Corrientes esquina Maipú - Capital Federal.
Presupuesto oficial:
$ 1.330.000.000.
Pliego: $ 20.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.
Horarios: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 18|11 Nº 8.411 v. 25|11|80

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido las publicaciones del 12|11 al 19|11|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 184-P|80

Apertura: 9-12-80.
Hora: 9.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de ancla, estribo, grampa y protección.
Info. y|o venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14.30 horas.

e. 13|11 Nº 8.499 v. 21|11|80

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 194-P-80

Apertura: 15|12|80.
Hora: 10.
Por la Contratación de Servicios de Jardines Maternales. Zona Lanús. Provincia de Buenos Aires.
Pliego sin cargo.
Inf. en Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital Federal en el horario de 8.30 a 12.30 horas.
Consultas: Podrán efectuarse por escrito hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura a la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540 - 5º piso Capital.

e.17|11 Nº 8.657 v.25|11|80

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 193-P|80

Apertura: 19|12|80.
Hora: 9.
Trabajos de remodelación y ampliación de la Central "Río Gallegos", sita en la Avenida Roca Nº 631 — Ciudad de Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto oficial: $ 6.395.000.000.
Pliego: $ 1.800.000.
Inf. en Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital Federal en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Río Gallegos; Avenida Roca 631 — Provincia de Santa Cruz.

e.17|11 Nº 8.658 v.25|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 17.150 Enc|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1980 a las 16 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del servicio de la línea autopostal Casa Central, General Rodríguez (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DAB), Correo Central, Buenos Aires. Valor del pliego de bases: $ 87.500.

e. 21|11 Nº 8.871 v. 1º|12|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 271|980

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas calculadoras electrónicas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de diciembre de 1980 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1980.
Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 76.000.

$ 224.000 e.18|11 Nº 35.736 v.27|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76 DIA-80, para el día 9 de diciembre de 1980 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de fabricación, provisión, instalación, ajuste, pruebas y puesta en funcionamiento de un sistema de comunicaciones telefónicas privadas y de seguridad con sus subsistemas, equipos y elementos necesarios, destinado al tráfico telefónico interno y externo general, sistema que enlazará los siguientes edificios: Palacio Central de E. ENCOTEL Cartero Bruno Ramírez, Centro Postal Internacional y Dirección General de Obra Social.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: pesos 4.719.270.000.
Importe de garantía: pesos 47.192.700.
Valor del pliego, pesos 1.804.000.
Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.

e. 14|11 Nº 8.590 v. 4|12|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 73 DIA-80, para el día 11 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Monte Carlo (Provincia de Misiones).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) y en la oficina Monte Carlo (Dto. 14º).
Presupuesto oficial: pesos 352.800.000.
Importe de garantía: pesos 3.528.000.
Valor del pliego: pesos 143.200.
Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.

e. 14|11 Nº 8.591 v. 27|11|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74 DIA-80, para el día 12 de diciembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de fabricación, provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de sistemas, equipos y elementos necesarios para los servicios de correspondencia pública de telefonogramas y comunicaciones internas y externas generales en los edificios de las siguientes oficinas de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL): Bahía Blanca y Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), Corrientes (Provincia de Corrientes), Mendoza (Provincia de Mendoza), Paraná (Provincia de Entre Ríos), Resistencia (Provincia del Chaco), San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán) y Santa Fe (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: pesos 3.891.760.000.
Importe de garantía, pesos 38.917.600.
Valor del pliego: pesos 1.600.000.
Dirección General Ingeniería y Arquitectura.

e. 14|11 Nº 8.592 v. 4|12|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 16.642 Enc|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1980, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte e intercambio de envíos postales desde la Sección Encomiendas Internas hasta el Aeroparque Metropolitano "Jorge Newbery".
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires. — Valor del pliego de bases: $ 116.300.

e. 13|11 Nº 8.500 v. 24|11|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 20 de noviembre de 1980, para resolver servicio de mantenimiento de máquinas de contabilidad con destino al Departamento Sistematización de Datos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 1980 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 20|11 Nº 8.837 v. 21|11|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 19 de noviembre de 1980, para resolver un servicio integral de limpieza y encerado de edificios con destino a diversas dependencias del Organismo Central.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 1980 a las 15,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|11 Nº 8.803 v.28|11|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 19 de noviembre de 1980, para resolver la renovación de un servicio de refrigerio —1er. semestre 1981— con destino a diversas dependencias del Organismo Central.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 1980 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|11 Nº 8.802 v.28|11|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 19 de noviembre de 1980, para resolver la locación de equipos copiadores con destino a diversas dependencias del Organismo Central.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 1980, a las 14,40 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|11 Nº 8.801 v.28|11|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 84

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 19 de noviembre de 1980, para resolver el servicio de engrase de ascensores, montacargas, montalibros y cortinas metálicas con destino a diversas dependencias y organismos de este Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 1980 a las 14.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|11 Nº 8.800 v.28|11|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 19 de noviembre de 1980, para resolver el servicio de operación y mantenimiento de equipos de refrigeración y calefacción durante el primer semestre de 1981 con destino a la sede Central del Ministerio (Pizzurno 935, Capital Federal).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|11 Nº 8.799 v.28|11|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|SST|80, que se regirá por el sistema de "ajuste alzado", de la obra: Escuela Nacional de Sordomudos "Osvaldo Magnasco" dentro del predio limitado por las calles Elpidio González, Gualeguaychú, Miranda y Chivilcoy, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 23.672.304.778.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602, Capital Federal, el día 16 de enero de 1981 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 2.500.000.
Los pliegos pueden retirarse y o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16.30 horas.

e. 19|11 Nº 8.833 v. 17|12|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Aviso Postergación
Apertura Licitación

Referente a la Licitación Pública número 5|SST|80, para Obras: "Construcción Nuevo Edificio para Sede de la ENET Nº 3 — Cabildo Nº 40 — Capital Federal".
Se lleva a conocimiento de los señores proponentes que se ha dispuesto la postergación de la fecha de apertura de ofertas para el día 30 de diciembre del corriente año, a las 15 horas. La apertura de ofertas se efectuará el día y hora indicados, en el Sector Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras 2587 6º piso, Capital Federal, donde además se podrán consultar los pliegos en el horario de 12 a 18 horas y adquirir los mismos al precio de quinientos mil pesos ($ 500.000), en el horario de 12.30 a 16 horas.

e.11|11 Nº 8.383 v.9|12|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|SST|80. Obra: 2da. Etapa — Adaptación del Complejo Pizzurno 935|53 y Anexo Marcelo T. de Alvear 1670 — Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 18.116.951.758.
Sistema de contratación por Ajuste Alzado.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587 — 6º Piso Anexo Cap. Federal.
El día 22 de diciembre de 1980, a las 15 horas.
Valor del pliegos: $ 2.000.000.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 17,30 horas.

e.11|11 Nº 8.420 v.3|12|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5|SST|80.
Construcción nuevo edificio para sede de la ENET Nº 3, Cabildo Nº 40, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 4.700.000.000.
Sistema de contratación por ajuste alzado de proyecto y obra.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587, 6º piso anexo, Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1980, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 27|10 Nº 7.908 v. 21|11|80

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 87|80
Expediente Nº F.B.A. 267|80

Llámase a Licitación Pública para excavación, pilotaje, hormigón armado, albañilería e instalaciones varias, etc., con provisión de mano de obra y materiales, Edificio Av. Sáenz 631, Capital.
Apertura ofertas: 3 de diciembre. Hora: 18.
Presupuesto oficial: $ 1.646.230.000.
Garantía de oferta: 1 % presupuesto oficial.
Valor del legajo: $ 1.500.000.
Plazo de ejecución: 180 días (ciento ochenta días) hábiles.
Consultas: Dirección de Obras, de lunes a viernes de 17 hs. a 19 hs.
Retiro de legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14.30 a 20.30 horas, Medrano 951, 1er. piso.

e. 19|11 Nº 8.790 v. 25|11|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.623|80

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina impresora de mesa [illegible] offset. Consulta y entrega de pliegos en la Dirección Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B. Capital. Apertura en la antedicha Dirección el día 22 de noviembre de 1980, a las 9.30 horas.

e. 20|11 Nº 8.844 v. 21|11|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 303 hasta el día 12 de diciembre de 1980 a las 15 horas para la "Toma de juntas en revestimientos exteriores" en el edificio de Paseo Colón 850, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 100.000.000.

Las firmas interesadas en adquirir pliegos de condiciones de esta Licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064—, deberán dirigirse a la Dirección de Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), valor de la respectiva documentación.

Horario: 11 a 17 horas.

e. 20|11 Nº 8.843 v. 21|11|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Expediente 136.154|80
Licitación Privada Nº 117

Llámase a Licitación Privada Nº 117, para el día 4 de diciembre de 1980, a las 11 horas, para la "Perforación de un pozo semisurgente con provisión e instalación de un equipo de bombeo y conexión a un tanque australiano existente en el predio experimental de Luján" (Prov. de Buenos Aires), por sistema de Contratación Ajuste Alzado.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Avda. San Martín 4453 (Pabellón Central), planta baja, donde también podrán adquirirse los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos).

Valor del pliego: $ 20.000 (veinte mil pesos).

e. 17|11 Nº 8.609 v. 28|11|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CARRERA DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
Licitación Pública Nº 001|80
Expediente Nº 129.010|80

Llámase a Licitación Pública para resolver la adquisición de Aparatos y equipos de laboratorio.

Apertura: Lunes 17 de diciembre de 1980 a las 17 horas.

Lugar: Sector Contrataciones, Carrera de Tecnología de Alimentos, intersección Rutas Nacionales 5 y 7, Luján (Buenos Aires).

Informe y retiro de pliegos: Sector Contrataciones, Carrera de Tecnología de Alimentos, intersección Rutas Nacionales 5 y 7, Luján (Buenos Aires), T.E. 0323-23064, a partir del 12 de noviembre de 1980 hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura, en horario de lunes a viernes de 10 a 15.

e. [illegible] Nº 8.453 v. 21|11|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.283|80

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Proyecto y construcción de una unidad de natación para la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo de la Universidad de Buenos Aires, a levantar en la Ciudad Universitaria, Núñez, Capital Federal". — Sistema de ejecución: "Ajuste alzado" — Presupuesto oficial: $ [illegible] — Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Apertura en la antedicha Dirección el día 6 de diciembre de 1980 a las 9.30 horas. — Valor de cada pliego: $ 300.000. — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064.

e. 7|11 Nº 8.265 v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expte. FCEX 1133 - 3321|79|T

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para la contratación de un sistema de procesamiento electrónico de datos [illegible] [illegible] [illegible] del Centro de la Provincia de Buenos Aires compren[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 109.000.00.

Consultas y Venta: Depto. Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, Tandil, Oficina 134, en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Fecha de Apertura: 18 de diciembre de 1980 a las 10 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras y Suministros.

$ 246.400.— e. 19|11 Nº 35.696 v. 28|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para la ejecución de la obra: "Tres Edificios IV etapa terminación", para Facultad de Humanidades y Derecho.

Presupuesto oficial, pesos siete mil ciento siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro ($ 7.107.452.224).

Ubicación: calle 48 e|6 y 7, La Plata.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial: pesos setenta y un millones setenta y cuatro mil quinientos veintidós ($ 71.074.522).

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|l y 115, La Plata, el día 18 de diciembre de 1980 a las 10 horas.

Precio del legajo, pesos dos millones ($ 2.000.000).

Adquisición del legajo: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, calle 7 e|47 y 48, La Plata.

e. 20|11 Nº 8.891 v. 11|12|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la ejecución de la obra: "Remodelación y adaptación IV etapa" para la Facultad de Odontología.

Presupuesto oficial: pesos mil trescientos setenta y dos millones trescientos ochenta mil setecientos setenta y nueve ($ 1.372.380.779).

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Ubicación: Calles 1 y 50, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|l y 115, La Plata, el día 2 de diciembre de 1980 a las 10 horas.

Precio del legajo: pesos seiscientos mil ($ 600.000).

Adquisición del legajo: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, calle 7 e|47 y 48, La Plata.

e. 7|11 Nº 8.[illegible] v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 70
Expte.: Nº 35105

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 18 de diciembre de 1980, a las diez horas para la ejecución de la obra: H.N.C. Grupo Quirúrgico Central — Provisión e instalación equipo de esterilización Central.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2460, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 19|11 Nº 8.438 v. 10|12|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80 para la provisión de materiales para aislación térmica de cañerías de succión de los equipos de enfriamiento de líquido y cámaras frigoríficas del Laboratorio de Hemoderivados. — Apertura: 28 de noviembre de 1980 a las 11 horas en el local del mismo. — Pliegos y consultas: en Córdoba, Laboratorio de Hemoderivados, camino San Antonio s|n, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, T.E. 34032 - 62008. En Capital Federal, Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de Córdoba, Callao 232, piso 1º, T.E. 49-1335.

e. [illegible] Nº 8.272 v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 6|80

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80 para la provisión de telón, cortinado y mobiliario para el nuevo edificio de esta Universidad.

Apertura: 9-12-80 [illegible] horas.

Informes y lugar de inscribir: 9 de Julio 149 Santa Rosa, La Pampa.

Retiro de pliegos: en Santa Rosa, Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149, en Capital Federal, Casa de La Pampa, Suipacha 346.

Valor del pliego: diez mil ($ 10.000).

e. 20|11 Nº 8.863 v. 21|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la terminación de "Pabellón A" de la Facultad de Ciencias de la Alimentación.

Sitio de la Ejecución: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella Nº 1450, Concordia, Entre Ríos.

Condiciones de la Propuesta: Deberá ajustarse al pliego y bases establecidas.

Lugar de Consulta y Retiro de los Pliegos y Bases: Rectorado de U.N.E.R., 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Lugar, Día y Hora de Recepción de las Propuestas: Rectorado de la U.N.E.R., 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos (C.P. 3260), hasta las 9 horas del día 23 de diciembre de 1980.

Presupuesto Oficial: $ [illegible] pesos [illegible] millones.

Monto de la Garantía: 1% del valor del presupuesto oficial de la obra.

Valor del Pliego y Bases: $ 100.000, (cien mil pesos).

e.3|11 Nº 8.174 v.21|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 13|80

Apertura: 10 de diciembre de 1980 — Hora 10,00.

Objeto: Obra: Cuarto tramo de la primera etapa — construcción de aulas para la Escuela de Ingeniería Forestal y Alternativa — Construcción de Laboratorio.

Presupuesto Oficial: Trescientos Cincuenta Millones de Pesos ($ 350.000.000).

Retiro de Pliegos e Informes: Dirección Construcciones de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas Piola 132 — Posadas (Misiones).

Casa de Misiones: Santa Fe 989 — Capital Federal.

e. 19|11 Nº 8.824 v. 2|12|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 16|80

Apertura: 9 de diciembre de 1980 — Hora 11,00.

Objeto: Adquisición de: fotocopiadoras, máquinas de escribir, de calcular electrónica, acondicionador de aire, ventiladores y estufas.

Destino: Universidad Nacional de Misiones.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Retiro de Pliegos e Informes: Departamento Contrataciones de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas San Lorenzo 418 — Posadas (Misiones).

Casa de Misiones: Santa Fe 989 — Capital Federal.

e. 19|11 Nº 8.823 v. 21|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo Nº 281|80
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública Adelantada, por ajuste alzado.

Obra: Remodelación y ampliación edificio Avda. Alem 1015, Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 847.[illegible].500.

Garantía oferta: $ 8.479.555.

Apertura de las propuestas: 30 de diciembre de 1980 a las 10 horas. — Departamento de Contrataciones — División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 1.000.000.

e. 7|11 Nº 8.286 v. 27|11|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo Nº 289|80
Licitación Pública Nº 12

Llámase a Licitación Pública por ajuste alzado.

Obra: Construcción Departamento de Ciencias Naturales. — Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $ 10.468.193.293.

Garantía de oferta: $ 104.681.932.

Apertura de las propuestas: 30 de diciembre de 1980 a las 11.30 horas. — Departamento de Contrataciones. — División Adjudicaciones, Avda. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $ 3.000.000.

e. 7|11 Nº 8.285 v. 27|11|80

Secretaría de Ciencia y Tecnología

DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 2[illegible]

Llámase a licitación pública con referencia a la provisión de: Muebles para oficina.

Retiro de pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la División Compras, Avda. Córdoba 831, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 15 horas.

Apertura de las ofertas: 2 de diciembre de 1980, hora 14.

e. 20|11 Nº 8.866 v. 21|11|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1|81
(anticipada)

Apertura: 3 de diciembre de 1980.

Hora: 10.

Limpieza de edificio.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Av. Mitre Nº 4160, Villa Domínico (Avellaneda), cualquier día hábil de 8 a 13 horas.

e. 20|11 Nº 8.872 v. 21|11|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expte.: Nº 12.168|80

Llámase a Licitación Pública Nº 2[illegible], el día 1º de diciembre de 1980 a las doce horas, por la provisión e instalación de una procesadora automática de películas en el Consultorio Central sito en Bartolomé Mitre 8[illegible] — 4º Piso Capital.

Pliego de Condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 20.000.

e. 20|11 Nº 8.868 v. 21|11|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 18|80

Apertura: 23|11|80 a las 13.00 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80 para el servicio de Alquiler, lavado y planchado con destino a este Instituto — Viamonte 8[illegible] y al Centro Deportivo y Cultural — Pedro Echagüe 1769 — Capital.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 8[illegible] — 2º Piso — Capital de 12,30 a 17 horas.

e. 20|11 Nº 8.8[illegible] v. 21|11|80

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 58|80

Para la venta de un inmueble en propiedad horizontal "Unidad Uno" ubicado en la calle Tucumán Nº 149 de la Ciudad de Córdoba.

Superficie cubierta: 170,54 m2.

Instalaciones: Salón y 2 baños.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Retirar pliego en: Sede Central Moreno 6[illegible] — Piso 10º "A" Capital Federal de 09.00 a 17.00 horas — Delegación Córdoba 25 de Mayo 6[illegible] — Córdoba.

Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de Diciembre de 1980 a las 15.00 horas en la escribanía sita en la calle Maipú [illegible] — Piso 3º "F" — Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 9 de Diciembre de 1980 a las 16.00 horas en Moreno Nº [illegible] — Piso 3º "B" — Capital Federal.

e. 19|11 Nº 8.823 v. 21|11|80

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 09|80, hasta el día 22 de diciembre de 1980, a las 14 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Mejoramiento — Obras Varias, en el Instituto de Farmacología y Bromatología, ubicado en Caseros 2161 — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Importe de la Garantía: $ 23.000.000 (veintitrés millones de pesos).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios — Reconquista 630 — 6º Piso (frente) — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.

Precio de la documentación básica: $ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1029 — Capital Federal — horario de 13 a 17 horas.

e.20|11 Nº 8.897 v.11|12|80

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 hasta el día 22 de diciembre de 1980, a las 17 horas para contratar [illegible]

tema de ajuste alzado relativo los trabajos de Servicio Nacional de Rehabilitación, Reestructuración ubicado Echeverría 955, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.150.000.000 (mil ciento cincuenta millones de pesos).
Plazo de ejecución: 270 días corridos.
Importe de la garantía: $ 11.500.000 (once millones quinientos mil pesos).
Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º Piso (frente) Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Precio de la documentación básica: $ 600.000 (seiscientos mil pesos).
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º Piso, Of. 1029, Capital Federal, horario 13 a 17 horas.
e. 19 11 Nº 8.834 v. 10|12|80

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80, hasta el día 19 de diciembre de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Adecuación para Centro de Capacitación, Reparaciones Varias en 5º Piso y Adecuación de locales para Biblioteca Dr. Alberto Zwanck, en 4º Piso y entresuelo del edificio ubicado en Canning 654, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.280.000.000 (mil doscientos ochenta millones de pesos).
Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.
Importe de la garantía: $ 12.800.000 (doce millones ochocientos mil pesos).
Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º Piso (frente) Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Precio de la documentación: $ 640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos).
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º Piso, Of. 1029 Capital Federal, horario 13 a 17 horas.
e. 19|11 Nº 8.835 v. 10|12|80

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80, hasta el día 18 de diciembre de 1980, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos correspondientes al Area Educativa, Vestuarios Gimnasios —2ª etapa— Reparaciones Varias en el Centro Deportivo Nacional, ubicado en Republiquetas 1050, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 9.200.000.000 (nueve mil doscientos millones de pesos).
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Importe de la garantía: $ 92.000.000 (noventa y dos millones de pesos).
Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º Piso (frente) Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Precio de la documentación básica: 3.000.000 (tres millones de pesos).
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º Piso, Of. 1029, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 19|11 Nº 8.833 v. 10|12|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Expte. N. 22.011|80
Licitación Pública Nº 9|80

Llamado a licitación para la adquisición de material para uso odontológico. — Valor del pliego: $ 10.000. — A retirar en Callao 1445, Capital, de 13.30 a 16.30 horas. — Apertura: día 5-12-80, a partir de las 15.30 horas.
$ 67.200 e. 19|11 Nº 36.566 v. 21|11|80

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 25|80

Referencia: Contratación servicio de refrigerio.
Apertura: el día 5 de diciembre de 1980, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central, Avda. L. N. Alem 638, 3º piso, Departamento de Compras y Suministros.
Valor del pliego: $ 250.000.
e. 19|11 Nº 8.794 v. 21|11|80

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 2020-25314|80-8

Llámase a Licitación Pública Nº 31|80 para el día 9 del mes de diciembre de 1980, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aparatos de uso médico, solicitado por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 120 — 4º P. Ofic. 4131 Cap. Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 19|11 Nº 8.787 v. 28|11|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-20923|80-6

Llámase a Licitación Pública Nº 77|80 para el día 27 del mes de noviembre de 1980, a las 16.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos de Laboratorio con destino Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".
Costo del pliego: $ 40.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 20|11 Nº 8.862 v. 21|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095001346|80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80 para el día 1º de diciembre de 1980 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Máquina automática para etiquetar frascos y ampollas.
e. 20|11 Nº 8.854 v. 21|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095001353|80-0

Llámase a Licitación Pública Nº 24|80, para el día 2 de diciembre de 1980 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Division Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de un autoclave automático p|fiebre hemorrágica argentina.
e. 20|11 Nº 8.842 v. 21|11|80

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DOCTOR PEDRO LAGLEYZE

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 del registro del Instituto Nacional Oftalmológico Doctor Pedro Lagleyze, para el día 1º de diciembre de 1980 a las 11 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a los distintos servicios de este establecimiento.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Instituto Nacional Oftalmológico Doctor Pedro Lagleyze — Oficina de Compras piso 1º — Avenida Juan B. Justo Nº 4151 — Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: equipos e instrumental de uso médico (Oftalmológico) y con cargo al Ejercicio 1980.
e. 20|11 Nº 8.868 v. 21|11|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, para el día 28 del mes de noviembre de 1980, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de tela para cortinas y artículos de mercería con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. de Administración (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.
e. 12|11 Nº 8.487 v. 21|11|80

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000309|80-5

Llámase a Licitación Pública Nº 016|80 para el día 28 del mes de noviembre de 1980 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión y colocación de 16 acondicionadores de aire y un extractor de aire con destino a este Centro con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Doctor Enrique Finochietto 849, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 20|11 Nº 8.894 v. 21|11|80

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000323|80-8

Llámase a Licitación Pública Nº 017|80 para el día 28 del mes de noviembre de 1980, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición repuestos para equipos de gases en sangre Radiometer, repuestos para Espectrofómetro Espectronic, para microscopio Nicon para fotocolorímetro y equipo Ame 1 Radiometer, para este Centro con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Doctor Enrique Finochieto 849, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 20|11 Nº 8.893 v. 21|11|80

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expedientes Nros. 2020-4101001046|80-8 y 2020-4101001082|80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 33|80 para el día 27 de noviembre de 1980 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales y prestación de la mano de obra necesaria para efectuar trabajos de pintura general en diversos servicios de este Hospital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, T.E. 26-8220. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
e. 20|11 Nº 8.867 v. 21|11|80

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|80 para el día 26 noviembre 1980, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de antibióticos para el Servicio de Farmacia (Ampicilina, Estreptomicina, etc.) con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 20|11 Nº 8.864 v. 21|11|80

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|80, para el día 26 noviembre 1980 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
Adquisición de elementos para limpieza para el Servicio de Suministros con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 20|11 Nº 8.863 v. 21|11|80

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte.: Nº 57.129|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 (Anticipada) para el día 1º de diciembre de 1980 a las 15 horas, por la contratación de un servicio de limpieza de edificio durante el período enero|diciembre de 1981.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º Piso — Oficina 5043 — Capital, donde se podrán retirar los pliegos y requerir informes en el horario de 13 a 15 horas.
e. 20|11 Nº 8.856 v. 21|11|80

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte.: Nº 57.035|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 (Anticipada) para el día 1º de diciembre de 1980 a las 16 horas, por la locación de fotocopiadoras electrostáticas, durante el período enero|diciembre de 1981.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 5º Piso — Oficina 5043 — Capital, donde se podrá retirar los pliegos y requerir informes en el horario de 13 a 15 horas.
e. 20|11 Nº 8.857 v. 21|11|80

C.U.P.E.D.
Expte.: Nº 00496|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 para el día 27 de noviembre de 1980 a las 17.00 horas, por la instalación de una puerta corrediza telescópica.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1093 — Capital, donde se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 15.00 horas.
e. 20|11 Nº 8.859 v. 21|11|80

C.U.P.E.D.
Expediente Nº 00509|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 (Anticipada) para el día 5 de diciembre a las 17 horas, por el servicio de limpieza y conservación de las distintas dependencias de este Centro.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1093, Capital, donde se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 15 horas.
e. 19|11 Nº 8.791 v. 26|11|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, que será abierta el día 28 de noviembre de 1980 a las 14 horas, para la locación de dos (2) máquinas fotocopiadoras por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1981.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479 — 7º Piso — Capital Federal, Oficina Compras, donde se suministrarán informes y pliego de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.
e. 20|11 Nº 8.902 v. 21|11|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 6.071.316|2.
Licitación Pública Nº 1|81
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 anticipada, para el día 18 de diciembre de 1980, a las 14 horas, para el Servicio de limpieza integral de los edificios que ocupa la Caja durante el año 1981. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a Departamento Despacho, Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas. — Asuntos Varios. Gerencia Administración, Buenos Aires, 17 de noviembre de 1980.
e. 19|11 Nº 8.832 v. 28|11|80

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.120
Licitación Pública Nº 123

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:
— 1 (una) Máquina impresora offset.
— 1 (una) Entapadora de libros.
— 1 (un) Equipo de envolver en film termocontraíble.
— 1 (una) Máquina alzadora de hojas.
— 2 (dos) mesas vibradoras para emparejar pliegos.
— 3 (tres) Mesas para montaje de películas.

Pliego de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación — Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 17 de diciembre de 1980 a las 15 horas en la Subdirección precedentemente citada.
e. 19|11 Nº 8.821 v. 28|11|80

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.121
Licitación Pública Nº 124

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:
1 (una) Máquina Impresora offset.
1 (una) Entapadora de libros.
Ambas máquinas Usadas (máximo 1 (un) año), con garantía de representante de fábrica.
Pliego de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación — Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 17 de diciembre de 1980 a las 16 horas, en la Subdirección precedentemente citada.
e. 19|11 Nº 8.820 v. 28|11|80

CORREO ARGENTINO
Central
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181